

CONTRATO DE ADQUISICIÓN DE BIENES QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL COLEGIO NACIONAL DE EDUCACIÓN PROFESIONAL TÉCNICA, REPRESENTADO POR EL M.A.E.E. JOSÉ LUIS IZQUIERDO GONZÁLEZ, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR DE INFRAESTRUCTURA Y ADQUISICIONES, Y POR LA OTRA, EQUIPOS CARLIN DE MORELOS S.A. DE C.V., REPRESENTADA POR CONDUCTO DE C. JORGE ISIDRO LARA CASTRO, EN SU CALIDAD DE APODERADO LEGAL, A QUIENES EN LO SUCESIVO Y PARA LOS EFECTOS DE ESTE CONTRATO SE LES DENOMINARÁ COMO "CONALEP" Y EL "PROVEEDOR" RESPECTIVAMENTE, Y EN FORMA CONJUNTA COMO "LAS PARTES", DE CONFORMIDAD CON LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

### DECLARACIONES

#### I.- DE "CONALEP"

I.1.- QUE ES UN ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DEL ESTADO, CON PERSONALIDAD JURÍDICA Y PATRIMONIO PROPIOS, CREADO POR DECRETO PRESIDENCIAL DEL 27 DE DICIEMBRE DE 1978, PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN EL 29 DEL MISMO MES Y AÑO, CUYO OBJETO ES LA IMPARTICIÓN DE EDUCACIÓN PROFESIONAL TÉCNICA, CON LA FINALIDAD DE SATISFACER LA DEMANDA DE PERSONAL TÉCNICO CALIFICADO PARA EL SISTEMA PRODUCTIVO DEL PAÍS, ASÍ COMO EDUCACIÓN DE BACHILLERATO DENTRO DEL TIPO MEDIO SUPERIOR, DE CONFORMIDAD CON LOS DIVERSOS QUE REFORMAN EL DECRETO QUE CREA A EL "CONALEP" DE FECHA 22 DE NOVIEMBRE DE 1993, PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN EL 08 DE DICIEMBRE DE 1993, Y DE FECHA 29 DE JULIO DE 2011, PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN, EL 04 DE AGOSTO DE 2011.

I.2.- QUE COMPARECE EN ESTE ACTO REPRESENTADO POR EL M.A.E.E. JOSÉ LUIS IZQUIERDO GONZÁLEZ, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR DE INFRAESTRUCTURA Y ADQUISICIONES, TODA VEZ QUE CUENTA CON PODER PARA ACTOS DE ADMINISTRACIÓN, COMO CONSTA EN LA ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO 1,634, DE FECHA 17 DE JUNIO DE 2013, PROTOCOLIZADA ANTE LA FE DEL NOTARIO PÚBLICO No. 41, DEL ESTADO DE MÉXICO, LICENCIADA PATRICIA RMA FIGUEROA BARKOW.

I.3.- QUE CON LA FINALIDAD DE IMPULSAR, FORTALECER Y CONSOLIDAR LOS SERVICIOS EDUCATIVOS QUE OFRECE, LE RESULTA DE PARTICULAR IMPORTANCIA CELEBRAR EL PRESENTE ACUERDO DE VOLUNTADES.

I.4.- QUE PARA CUBRIR LAS EROGACIONES QUE SE DERIVEN DEL PRESENTE CONTRATO, LA DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN FINANCIERA DEL "CONALEP" AUTORIZÓ EL RECURSO PRESUPUESTAL A TRAVÉS DE LA SUFICIENCIA NÚMERO 1432, QUE AMPARA LAS PARTIDAS PRESUPUESTALES 51101 PARA LA PARTIDA 54 Y LA 51901 PARA LAS PARTIDAS 65 Y 67. SE CUENTA CON REQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS NÚMERO 00000216.

I.5.- QUE ESTÁ INSCRITO EN EL REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES DE LA SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO CON CLAVE NÚMERO CNE-781229 BK4.

I.6.- QUE TIENE ESTABLECIDO SU DOMICILIO EN LA CALLE 16 DE SEPTIEMBRE No. 147 NORTE, COLONIA LÁZARO CÁRDENAS, MUNICIPIO DE METEPEC, ESTADO DE MÉXICO, C.P. 52148.

I.7.- QUE LA ADJUDICACIÓN DEL PRESENTE CONTRATO SE REALIZÓ A TRAVÉS DEL PROCEDIMIENTO DE LICITACIÓN PÚBLICA INTERNACIONAL ABIERTA ELECTRÓNICA N° LA-011L5X001-E98-2017, DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 26 FRACCIÓN I, 26 BIS FRACCIÓN II, 27, 28 FRACCIÓN III, 29 Y 36 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, ASÍ COMO DEL ARTÍCULO 29 FRACCIÓN VIII, 39 Y 51 DE SU REGLAMENTO, PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN APROBADO POR LA DIRECCIÓN DE INFRAESTRUCTURA Y ADQUISICIONES.

#### II. DEL "PROVEEDOR"

II.1.- DECLARA SER UNA SOCIEDAD MERCANTIL ORGANIZADA Y EXISTENTE CONFORME A LAS LEYES DE LA REPÚBLICA MEXICANA, QUE ACREDITA SU LEGAL EXISTENCIA MEDIANTE ESCRITURA PÚBLICA NO. 26,321 DE FECHA 19 DE AGOSTO DE 2011, OTORGADA ANTE LA FE DEL LIC GREGORIO ALEJANDRO GÓMEZ MALDONADO NOTARIO NUM. 1 DE LA CD. DE

Pr-ADMVO-CONALEP-001-Pr-01-F-01  
DSGC.



**Colegio Nacional de Educación Profesional Técnica**

CAS-092/2017

JIUTEPEC MORELOS, E INSCRITA EN EL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD CON EL NUM. 45097-1 DE FECHA 13 DE NOVIEMBRE DE 2011, MISMA QUE SE ANEXA AL PRESENTE CONTRATO EN COPIA FOTOSTÁTICA COMO ANEXO No. 1.

II.2.- QUE EL C. JORGE ISIDRO LARA CASTRO, SE ENCUENTRA FACULTADO PARA SUSCRIBIR EL PRESENTE INSTRUMENTO, LO CUAL ACREDITA MEDIANTE ESCRITURA PÚBLICA No. 40,110 LIBRO 769 DE FECHA 04 DE MARZO DE 2014, OTORGADA ANTE LA FE DEL LIC ENRIQUE DAVILA MEZA, NOTARIO NUM. 192 DEL DISTRITO FEDERAL, FACULTADES QUE A LA FECHA NO LE HAN SIDO REVOCADAS NI LIMITADAS EN FORMA ALGUNA Y QUE SE IDENTIFICA CON CREDENCIAL NO SE ELIMINO, EXPEDIDA POR EL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL, MISMOS QUE SE INCORPORAN AL PRESENTE INSTRUMENTO COMO ANEXO No. 1.

II.3.- QUE TIENE CAPACIDAD JURÍDICA PARA CONTRATAR Y REÚNE LAS CONDICIONES LEGALES, TÉCNICAS Y ECONÓMICAS NECESARIAS PARA OBLIGARSE A LA EJECUCIÓN DE LOS SERVICIOS, MATERIA DE ESTE CONTRATO Y QUE DENTRO DE SU OBJETO COMPRENDE: LA COMERCIALIZACIÓN, COMPRA Y VENTA DE TODO TIPO DE MOBILIARIO Y EQUIPO PARA LABORATORIO Y HOSPITALES, MOBILIARIO Y EQUIPO PARA ESCUELAS PARQUES Y JARDINES MOBILIARIO Y EQUIPO PARA OFICINAS, INSTALACIONES DEPORTIVAS EDIFICIOS Y EL HOGAR, MOBILIARIO Y EQUIPO RECREATIVO EDUCATIVO, PROPEDÉUTICO, DE ESTIMULACIÓN Y REHABILITACIÓN, MOBILIARIO Y EQUIPO PARA LUDOTECAS Y BIBLIOTECAS, MOBILIARIO Y EQUIPO AGROINDUSTRIAL, MOBILIARIO Y EQUIPO BIOLÓGICO, INSTRUMENTAL CIENTÍFICO Y MÉDICO, INSTRUMENTAL QUIRÚRGICO Y DE LABORATORIO, ARTÍCULOS, MATERIALES, INSUMOS E IMPLEMENTOS DIDÁCTICOS Y DE APOYO INFORMATIVO, TALES COMO LIBROS, REVISTAS, MANUALES, PERIÓDICOS, SOFTWARE, DISCOGRAFÍA Y FILMOGRAFÍA EDUCATIVA, INFORMATIVA Y RECREACIONAL.

II.4.- QUE ESTÁ INSCRITO EN EL REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES CON LA CLAVE ECM 110819 NL3 Y QUE PARA ACREDITARLO EXHIBE CÉDULA DE IDENTIFICACIÓN FISCAL Y AVISO DE ALTA COMO CAUSANTE, DE CONFORMIDAD CON LA LEY DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA VIGENTE, DEJANDO FOTOCOPIA DE LOS DOCUMENTOS RELACIONADOS EN EL ANEXO No. 1.

II.5.- QUE TIENE ESTABLECIDO SU DOMICILIO EN EJE 5 SUR NO 85, COLONIA PASEOS DE CHURUBUSCO, C.P.09040, CIUDAD DE MÉXICO, MISMO QUE SEÑALA PARA LOS FINES Y EFECTOS LEGALES DE ESTE CONTRATO.

II.6.- QUE NO SE ENCUENTRA EN NINGUNO DE LOS SUPUESTOS CONTENIDOS EN EL ARTÍCULO 50 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, QUE LE IMPIDAN CONTRATAR.

II.7.- QUE CONOCE EL CONTENIDO Y LOS REQUISITOS QUE ESTABLECE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, SU REGLAMENTO, ASÍ COMO LAS DISPOSICIONES ADMINISTRATIVAS EXPEDIDAS EN ESTA MATERIA Y LOS ANEXOS QUE FORMAN PARTE INTEGRANTE DEL PRESENTE CONTRATO.

### III.- DE "LAS PARTES"

III.1.- QUE SE RECONOCEN AMPLIAMENTE LA PERSONALIDAD, ATRIBUCIONES Y CAPACIDAD CON QUE SE OSTENTAN.

III.2.- QUE CUENTAN CON LOS RECURSOS NECESARIOS PARA CUMPLIR CON LAS OBLIGACIONES QUE SE DERIVAN DEL PRESENTE ACUERDO DE VOLUNTADES.

EXPUESTO LO ANTERIOR, "LAS PARTES" SUJETAN SU COMPROMISO A LA FORMA Y TÉRMINOS QUE SE ESTABLECEN EN LAS SIGUIENTES:

### CLÁUSULAS

PRIMERA: OBJETO.- EL OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO CONSISTE EN QUE EL "CONALEP" ADQUIERA DEL "PROVEEDOR" LOS BIENES CORRESPONDIENTES A LAS PARTIDAS 54,65 Y 67, MISMAS QUE LE FUERON ADJUDICADAS DERIVADO DEL PROCEDIMIENTO DE LICITACIÓN PÚBLICA INTERNACIONAL ABIERTA ELECTRÓNICA NÚMERO LA-011L5X001-E98-2017, RELATIVA A LA ADQUISICIÓN DE "EQUIPAMIENTO", DE CONFORMIDAD CON LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS Y DEMÁS DESCRIPCIONES ESTABLECIDAS EN LA CLÁUSULA SEGUNDA Y EN EL ANEXO NÚMERO 2, MISMO QUE FIRMADO POR "LAS PARTES" FORMAN PARTE INTEGRANTE DEL PRESENTE CONTRATO.

Pr-ADMVO-CONALEP-001-Pr-01-F-01  
DSGC.

**SEGUNDA: OBLIGACIONES DE EL "PROVEEDOR".- EL "PROVEEDOR" SE COMPROMETE Y OBLIGA A ENTREGAR AL "CONALEP" LOS BIENES CORRESPONDIENTES A LAS PARTIDAS 54,65 Y 67, MISMAS QUE LE FUERON ADJUDICADAS DERIVADO DEL PROCEDIMIENTO DE LICITACIÓN PÚBLICA INTERNACIONAL ABIERTA ELECTRÓNICA NÚMERO LA-011L5X001-E98-2017, RELATIVA A LA ADQUISICIÓN DE "EQUIPAMIENTO", DE CONFORMIDAD CON LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS Y DEMÁS DESCRIPCIONES ESTABLECIDAS EN LA CLÁUSULA SEGUNDA Y EN EL ANEXO NÚMERO 2, DE ACUERDO A LAS SIGUIENTES:**

**"ESPECIFICACIONES TÉCNICAS"**

PARTIDA	DESCRIPCION	CANT.	UNIDAD
54	Sillón visitante	1	Pieza
65	Cafetera eléctrica	4	Pieza
67	Caja registradora	2	Pieza

**PARTIDA 54: SILLON VISITANTE**

**CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS MÍNIMAS:**

RESPALDO MEDIO.

CON DESCANSA BRAZOS.

ASIENTO Y RESPALDO CON ESTRUCTURA A BASE DE TRIPLAY DE PINO MOLDEADO Y ACOJINADO CON POLIURETANO DE ALTA DENSIDAD (24 A 27 KG.)

TAPIZADO EN TELA COLOR NEGRO

TELA COMPOSICIÓN 100% HILO AGRÍLICO CON BAKING, RETARDANTE A LA FLAMA Y REPELENTE A LAS MANCHAS.

BASE O ESTRUCTURA FIJA DE MADERA

MEDIDAS (RANGO): ALTURA TOTAL: 96-108 CM., ANCHO DEL ASIENTO: 50-56 CM., PROFUNDIDAD DEL ASIENTO: 51-55 CM.

**PARTIDA 65: CAFETERA ELECTRICA**

**DEBERÁ TENER LAS SIGUIENTES CARACTERÍSTICAS MÍNIMAS:**

CUERPO DE ALUMINIO O ACERO INOXIDABLE, FILTRO DE ALUMINIO CON ASAS DE BAQUELITA.

CAPACIDAD: 25 TAZAS COMO MÍNIMO.

ALIMENTACIÓN ELÉCTRICA: 127 VOLTS, C.A., 60 CICLOS.

DEBERÁ INCLUIR LOS SIGUIENTES ELEMENTOS: COLADOR AUTOMÁTICO, FILTRO COLADOR, LLAVE A PRUEBA DE GOTEY Y FOCO DE ENCENDIDO.

DEBERÁ INCLUIR MANUAL O INSTRUCTIVO DE USO EN IDIOMA ESPAÑOL.

NO SE RECIBIRÁN EQUIPOS QUE NO TENGAN IMPRESA LA MARCA Y/O ORIGEN QUE LO IDENTIFIQUEN, ASÍ COMO AQUELLOS QUE NO SE ENTREGUEN EN SU EMPAQUE ORIGINAL O PRESENTEN ALGUNA ALTERACIÓN EN SU EMPAQUE, COMPOSICIÓN O CUERPO.

Pr-ADMVO-CONALEP-001-Pr-01-F-01  
DSGC.

EL EQUIPO QUE SE ENTREGUE, DEBE DE SER NUEVO, EN UNA SOLA EXHIBICIÓN, LIBRES DE DEFECTOS DE FABRICACIÓN Y BUENAS CONDICIONES, ADEMÁS DEBEN DE CUMPLIR CON LAS NORMAS, UNIDAD DE MEDIDA, CANTIDAD, PRESENTACIÓN Y DEMÁS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DEL PRODUCTO Y DOCUMENTACIÓN QUE ACOMPAÑA AL MISMO INDICADOS EN LA OFERTA TÉCNICA NO PUDIENDO VARIAR ASPECTO ALGUNO.

**PARTIDA 67: CAJA REGISTRADORA**

**CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS MÍNIMAS:**

- CON MEMORIA ELECTRÓNICA HASTA PARA 100 PRODUCTOS CON PRECIO FIJO.

**DEBERÁ:**

- PROPORCIONAR COMPROBANTE DE PAGO QUE CUMPLA CON TODOS LOS REQUISITOS FISCALES VIGENTES. I.
- FACILITAR INVENTARIOS A TRAVÉS DE DIVERSOS REPORTES
- TENER CAPACIDAD PARA CUATRO DEPARTAMENTOS
- PRESENTAR LAS VENTAS DE CADA DEPARTAMENTO
- APOYAR LOS CONTROLES CONTABLES
- CONTROLAR ENTRADAS Y SALIDAS DE EFECTIVO.
- REGISTRAR LA FORMA DE PAGO: EN EFECTIVO, TARJETA O CHEQUE
- IMPRIMIR LA RAZÓN SOCIAL, DIRECCIÓN, TELÉFONO Y LOGOTIPO FISCAL
- REGISTRAR LOS NÚMEROS DE CUENTA DE LOS INSTRUMENTOS DE PAGO
- PROGRAMAR DESCUENTOS
- IMPRIMIR LA LEYENDA COMERCIAL
- CONTAR CON IMPRESORA DE MATRIZ DE PUNTOS (PARA ORIGINAL Y COPIA)
- DESPLEGAR MENSAJES EN PANTALLA AL OPERADOR
- CONTAR CON GAVETA CON CHAROLA EXTRAÍBLE
- CONTAR CON CERRADURA OPERATIVA DE 5 POSICIONES
- CONTAR CON PANTALLA ADICIONAL GIRATORIA PARA EL CLIENTE
- TENER TECLADO CON DISEÑO ANATÓMICO
- TENER BATERÍA INTERNA RECARGABLE
- CONTAR CON PANTALLA DE 10 DÍGITOS
- ROLLO DE PAPEL: 57.5 + 1-0.5 MM. DE ANCHO Y DE 60 MM. DE DIÁMETRO (+/- 10%)
- PROTECCIÓN DE LA MEMORIA A BASE DE BATERÍA RECARGABLE DE NI-CD. PARA RESPALDO DE MEMORIA 30 DÍAS.

DEBERÁ INCLUIR MANUAL O INSTRUCTIVO DE USO EN IDIOMA ESPAÑOL.

NO SE RECIBIRÁN EQUIPOS QUE NO TENGAN IMPRESA LA MARCA Y/O ORIGEN QUE LO IDENTIFIQUEN, ASÍ COMO AQUELLOS QUE NO SE ENTREGUEN EN SU EMPAQUE ORIGINAL O PRESENTEN ALGUNA ALTERACIÓN EN SU EMPAQUE, COMPOSICIÓN O CUERPO.

Pr-ADMVO-CONALEP-001-Pr-01-F-01  
DSGC.

EL EQUIPO QUE SE ENTREGUE, DEBE DE SER NUEVO, EN UNA SOLA EXHIBICIÓN, LIBRES DE DEFECTOS DE FABRICACIÓN Y BUENAS CONDICIONES, ADEMÁS DEBEN DE CUMPLIR CON LAS NORMAS, UNIDAD DE MEDIDA, CANTIDAD, PRESENTACIÓN Y DEMÁS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DEL PRODUCTO Y DOCUMENTACIÓN QUE ACOMPAÑA AL MISMO INDICADOS EN LA OFERTA TÉCNICA NO PUDIENDO VARIAR ASPECTO ALGUNO.

**CATALOGOS:**

EL "PROVEEDOR" DEBERÁ INCLUIR COMO PARTE DE SU OFERTA TÉCNICA Y EN ORIGINAL, EL (LOS) CATÁLOGO(S) DEL (LOS) FABRICANTE(S) DE CADA UNO DE LOS BIENES Y/O COMPONENTES QUE INTEGREN LAS PARTIDAS OFERTADAS, SIN ALTERACIONES; MISMOS QUE DEBERÁN PRESENTARSE DEBIDAMENTE FIRMADOS POR EL REPRESENTANTE LEGAL Y CON SELLO DE LA EMPRESA PARTICIPANTE.

LOS CATÁLOGOS PODRÁN PRESENTARSE EN EL IDIOMA DEL PAÍS DE ORIGEN DE LOS BIENES, ACOMPAÑADOS DE UNA TRADUCCIÓN AL ESPAÑOL; TODOS LOS CONCEPTOS O PARTIDAS DEBERÁN ESTAR REFERENCIADOS E IDENTIFICADOS EN LOS CATÁLOGOS CORRESPONDIENTES.

LOS CATÁLOGOS PUEDEN SER IMPRESOS DE LA PÁGINA DE INTERNET DEL FABRICANTE, SIEMPRE Y CUANDO SE INDIQUE LA DIRECCIÓN ELECTRÓNICA DE LA PÁGINA DE LA CUAL SE OBTUVIERON, POR LO QUE DEBERÁ MARCAR EL URL (LOCALIZADOR UNIFORME DE RECURSOS) DENTRO DE LOS FOLLETOS O CATÁLOGOS PARA SU LOCALIZACIÓN EN INTERNET.

EN EL CASO DE LAS PARTIDAS CORRESPONDIENTES A MOBILIARIO, SE PODRÁ ACEPTAR UN CROQUIS O DIAGRAMA ESQUEMÁTICO ELABORADO POR EL FABRICANTE.

**REFACCIONES:**

EL "PROVEEDOR" DEBERÁ GARANTIZAR LA EXISTENCIA DE REFACCIONES PARA LOS EQUIPOS OFERTADOS, POR UN PERIODO DE CINCO AÑOS A PARTIR DE LA FECHA QUE SEAN ENTREGADOS LOS BIENES EN EL ALMACÉN DEL CONALEP.

EL "PROVEEDOR" SE COMPROMETE Y OBLIGA A LO SIGUIENTE:

EL "PROVEEDOR" DEBERÁ INCLUIR CATÁLOGOS ORIGINALES DEL (LOS) FABRICANTE (S) EN LOS QUE DEBERÁN ESTAR REFERENCIADOS E IDENTIFICADOS TODOS LOS COMPONENTES O BIENES CORRESPONDIENTES A CADA PARTIDA. ESTOS DOCUMENTOS DEBERÁN PRESENTARSE INVARIABLEMENTE EN EL IDIOMA ESPAÑOL, Y EN CASO DE LOS CATÁLOGOS, PODRÁN PRESENTARSE EN EL IDIOMA DE ORIGEN ADJUNTANDO UNA TRADUCCIÓN DEL TEXTO AL ESPAÑOL.

EN EL CASO DE QUE LOS CATÁLOGOS SEAN IMPRESOS DE LA PÁGINA DE INTERNET DEL FABRICANTE, DEBERÁ INDICARSE LA DIRECCIÓN DE LA PÁGINA DE LA CUAL SE OBTUVO

EL "PROVEEDOR" PRESENTARÁ LA TOTALIDAD DE LOS BIENES OFERTADOS NUEVOS Y QUE NINGUNA DE SUS PARTES ES RECONSTRUIDA.

EL "PROVEEDOR" ENTREGARÁ LOS BIENES, DEBIDAMENTE EMPACADOS Y/O EMBALADOS, CON EL PROPÓSITO DE EVITAR QUE SUFRAN DAÑOS DURANTE SU TRANSPORTACIÓN, MANIOBRAS DE CARGA Y MANIOBRAS DE DESCARGA EN EL LUGAR DE DESTINO FINAL, UTILIZANDO LOS EMPAQUES Y LOS MÉTODOS QUE GARANTICEN LA INTEGRIDAD FÍSICA DE LOS BIENES; IDENTIFICADOS CON ETIQUETAS CONTENIENDO EL NOMBRE O LOGOTIPO DEL FABRICANTE, O BIEN DE LAS EMPRESAS GANADORAS DEL CONCURSO, EL NÚMERO DE CONTRATO Y NUMERANDO LAS CAJAS O EMPAQUES EN FORMA CONSECUTIVA HASTA LLEGA A LA CIFRA DE QUE AMPARE LA TOTALIDAD DE LOS BIENES ADQUIRIDOS, ADEMÁS DE IDENTIFICAR EN LA PARTE EXTERNA Y VISIBLE DEL EMPAQUE O CAJA CON ETIQUETA DE CÓDIGO DE BARRAS O LOS NÚMEROS DE SERIE DE CADA BIEN, DE SER EL CASO.

EL "PROVEEDOR" OTORGARÁ AL COLEGIO UNA GARANTÍA DE 2 AÑOS EN LOS BIENES OFERTADOS, A PARTIR DE LA FECHA QUE SEAN ENTREGADOS LOS BIENES EN EL ALMACÉN DEL "CONALEP", ESPECIFICANDO CLARAMENTE QUE EN TÉRMINOS DE ESTA GARANTÍA CUALQUIER FALLA, DEFECTO DE FÁBRICA O VICIOS OCULTOS RELACIONADOS CON LOS BIENES ADQUIRIDOS SERÁ ATENDIDA O BIEN SE REALIZARÁ EL CAMBIO CORRESPONDIENTE, SIN COSTO ALGUNO PARA EL COLEGIO, EN UN TÉRMINO DE 30 DÍAS PARA REEMPLAZO Y 15 PARA REPARACIÓN CONTADOS A PARTIR DE LA NOTIFICACIÓN QUE POR ESCRITO LE REMITA EL COLEGIO NACIONAL DE EDUCACIÓN PROFESIONAL TÉCNICA.

EL "PROVEEDOR" DEBERÁ PRESENTAR CARTA DE UN DISTRIBUIDOR MAYORISTA QUE AMPARE LOS BIENES ADSCRITOS A LAS PARTIDAS 54, 65 Y 67

EN CASO DE QUE EL FABRICANTE DE LOS BIENES OFERTADOS SEA EL PROPIO "PROVEEDOR", EN VEZ DE ÉSTE DOCUMENTO DEBERÁ PRESENTAR UNA CARTA ELABORADA EN PAPEL MEMBRETADO, DIRIGIDA AL COLEGIO NACIONAL DE EDUCACIÓN PROFESIONAL TÉCNICA, FIRMADA DE MANERA AUTÓGRAFA POR EL REPRESENTANTE LEGAL, EN LA QUE MANIFIESTE QUE ÉL ES EL FABRICANTE DE LOS BIENES OFERTADOS, DEBIENDO ANEXAR COPIA SIMPLE Y ORIGINAL PARA COTEJO DEL DOCUMENTO DE REGISTRO DE MARCA EMITIDO POR EL INSTITUTO MEXICANO DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL.

EL "PROVEEDOR" PROPORCIONARÁ AL COLEGIO LA RELACIÓN DE PRECIOS UNITARIOS DE CADA UNO DE LOS ELEMENTOS O COMPONENTES QUE NO ESTÉN INTEGRADOS AL CUERPO DEL EQUIPO DE CADA UNA DE LAS PARTIDAS OFERTADAS, PARA QUE PUEDAN SER REGISTRADOS CORRECTAMENTE EN EL INVENTARIO DE ACTIVO FIJO (PARA LAS PARTIDAS QUE APLIQUE).

"EL PROVEEDOR" SE COMPROMETE Y OBLIGA A DAR CUMPLIMIENTO A LOS ACUERDOS ADOPTADOS EN LA JUNTA DE ACLARACIONES DE FECHA 14 DE AGOSTO DE 2017.

**TERCERA: DESCRIPCIÓN DE LOS ANEXOS.-** LOS ANEXOS QUE FORMAN PARTE INTEGRANTE DE ESTE CONTRATO Y QUE SE ENCUENTRAN FIRMADOS POR EL "PROVEEDOR" SON LOS SIGUIENTES:

ANEXO No. 1: DOCUMENTACIÓN LEGAL DEL "PROVEEDOR".

ANEXO No. 2: OFERTA TÉCNICA Y OFERTA ECONÓMICA

ANEXO No. 3: FORMATOS DE FIANZA, DE CARTA GARANTÍA,

**CUARTA: MONTO.-** "LAS PARTES" ACUERDAN QUE EL MONTO TOTAL QUE SE CUBRIRÁ POR LA ADQUISICIÓN DE LOS BIENES OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, SERÁ DE \$51,452.00 (CINCUENTA Y UN MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y DOS PESOS 00/100 M.N.) MÁS EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO, DE CONFORMIDAD AL ANEXO NÚMERO 2, MISMO QUE FORMA PARTE INTEGRANTE DEL PRESENTE CONTRATO, Y DE ACUERDO A LO SIGUIENTE:

PARTIDA	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA	PRECIO UNITARIO	SUBTOTAL
54	Sillón visitante	1	Pieza	\$3,100.00	\$3,100.00
65	Cafetera eléctrica	4	Pieza	\$2,112.00	\$8,448.00
67	Caja registradora	2	Pieza	\$18,952.00	\$39,904.00
<b>SUBTOTAL</b>					<b>\$51,452.00</b>
<b>I.V.A</b>					<b>\$8,232.32</b>
<b>TOTAL</b>					<b>\$59,684.32</b>

EL "PROVEEDOR", MANIFIESTA QUE EL PRECIO SERÁ FIJO HASTA LA CONCLUSIÓN DEL CONTRATO.

**QUINTA: CONDICIONES DE PAGO.**- EL "CONALEP" REALIZARÁ EL PAGO CONTRA ENTREGA DE LOS BIENES Y MEDIANTE TRANSFERENCIA ELECTRÓNICA BANCARIA, POR LA CANTIDAD QUE REPRESENTA EL CFDI COMPROBANTES FISCALES DIGITALES A TRAVÉS DE INTERNET, PREVIAMENTE EXHIBIDA, A TRAVÉS DE LA SUBCOORDINACIÓN DE OPERACIÓN FINANCIERA (CAJA GENERAL) DE LA DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN FINANCIERA; EN EL DOMICILIO SEÑALADO EN LA DECLARACIÓN 1.6. EN EL ÚLTIMO DE LOS SUPUESTOS, ES REQUISITO INDISPENSABLE LO SIGUIENTE: CUENTA APERTURADA A NOMBRE DEL "PROVEEDOR", INSTITUCIÓN BANCARIA, SUCURSAL, NÚMERO DE CUENTA, CLABE BANCARIA (DE 18 DÍGITOS) Y ESTADO DE CUENTA.

EL "CONALEP" SE OBLIGA A REALIZAR EL PAGO EN UNA SOLA EXHIBICIÓN A LA ENTREGA TOTAL DE LOS BIENES Y A ENTERA SATISFACCIÓN DEL "CONALEP", DENTRO DE LOS 20 DÍAS NATURALES POSTERIORES A LA PRESENTACIÓN DEL CFDI COMPROBANTES FISCALES DIGITALES A TRAVÉS DE INTERNET; DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 51 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, SIEMPRE Y CUANDO REÚNA TODOS LOS REQUISITOS ESTABLECIDOS POR EL ARTÍCULO 29 A DEL CÓDIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN.

**SEXTA: VIGENCIA.**- "LAS PARTES" CONVIENEN QUE LA VIGENCIA DEL CONTRATO SERÁ DEL 29 DE SEPTIEMBRE AL 07 DE DICIEMBRE DE 2017, PERÍODO EN QUE EL "PROVEEDOR" SE OBLIGA A ENTREGAR LA TOTALIDAD DE LOS BIENES.

**SÉPTIMA: LUGAR DE ENTREGA DE LOS BIENES.**- EL "PROVEEDOR", SE OBLIGA A ENTREGAR LOS BIENES OBJETO DE ESTE CONTRATO (PARTIDAS 54,65,67) EN EL ALMACÉN CENTRAL UBICADO EN SANTIAGO GRAFF N° 105, PARQUE INDUSTRIAL TOLUCA, TOLUCA ESTADO DE MÉXICO, EN UN HORARIO DE 9:00 A 14:00 HORAS DE LUNES A VIERNES, DEBIDAMENTE EMPACADOS Y/O EMBALADOS, CON EL PROPÓSITO DE EVITAR QUE SUFRAN DAÑOS DURANTE SU TRANSPORTACIÓN, MANIOBRAS DE CARGA Y MANIOBRAS DE DESCARGA EN EL LUGAR DE DESTINO FINAL, UTILIZANDO LOS EMPAQUES Y LOS MÉTODOS QUE GARANTICEN LA INTEGRIDAD FÍSICA DE LOS BIENES, IDENTIFICADOS CON ETIQUETAS CONTENIENDO EL NOMBRE O LOGOTIPO DEL FABRICANTE, O BIEN EL DE LA EMPRESA GANADORA DEL CONCURSO, EL NÚMERO DE CONTRATO, NUMERANDO LAS CAJAS O EMPAQUES EN FORMA CONSECUTIVA HASTA LLEGAR A LA CIFRA QUE AMPARE LA TOTALIDAD DE LOS BIENES, ADEMÁS DE IDENTIFICAR EN LA PARTE EXTERNA Y VISIBLE DEL EMPAQUE O CAJA CON ETIQUETA DE CÓDIGO DE BARRAS O LOS NÚMEROS DE SERIE DE CADA BIEN.

**OCTAVA: TRANSPORTE DE LOS BIENES.**- EL TRANSPORTE DE LOS BIENES CORRERÁ A CARGO DEL "PROVEEDOR", HASTA LA ENTREGA TOTAL DE LOS MISMOS, EN EL LUGAR CITADO EN LA CLÁUSULA ANTERIOR, Y A ENTERA SATISFACCIÓN DEL "CONALEP".

**NOVENA: PAGOS EN EXCESO A FAVOR DEL "PROVEEDOR".**- EL "PROVEEDOR", SE OBLIGA A REINTEGRAR AL "CONALEP" LAS CANTIDADES QUE HAYAN SIDO PAGADAS EN EXCESO, CANTIDADES QUE DEBEN REINTEGRARSE MÁS LOS INTERESES CORRESPONDIENTES, CONFORME AL PROCEDIMIENTO ESTABLECIDO EN EL CÓDIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN, COMO SI SE TRATARA DEL SUPUESTO DE PRORROGA PARA EL PAGO DE CRÉDITOS FISCALES.

LOS CARGOS SE CALCULARÁN SOBRE LAS CANTIDADES PAGADAS EN EXCESO EN CADA CASO Y SE COMPUTARÁN POR DÍAS NATURALES DESDE LA FECHA DEL PAGO, HASTA LA FECHA EN QUE SE PONGAN EFECTIVAMENTE LAS CANTIDADES A DISPOSICIÓN DEL "CONALEP".

**DÉCIMA: RESPONSABILIDADES DEL "PROVEEDOR".**- EL "PROVEEDOR" SERÁ EL ÚNICO RESPONSABLE DE LA ENTREGA DE LOS BIENES Y DEBE SUJETARSE A TODOS LOS REGLAMENTOS Y ORDENAMIENTOS DE LAS AUTORIDADES COMPETENTES EN MATERIA DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, TAMBIÉN ESTÁ OBLIGADO A RESPONDER DE LOS DAÑOS Y PERJUICIOS QUE POR INOBSERVANCIA O NEGLIGENCIA DE SU PARTE, SE LLEGUEN A CAUSAR AL "CONALEP" O A TERCERAS PERSONAS.

IGUALMENTE, SE OBLIGA EL "PROVEEDOR" A NO CEDER EN FORMA PARCIAL NI TOTAL, A FAVOR DE CUALQUIER OTRA PERSONA, FÍSICA O MORAL SUS DERECHOS Y OBLIGACIONES DERIVADOS DE ESTE CONTRATO Y SUS ANEXOS, CON

Pr-ADMVO-CONALEP-001-Pr-01-F-01  
DSGC.

EXCEPCIÓN DE LOS DERECHOS DE COBRO POR LOS BIENES, EN CUYO SUPUESTO SE DEBE CONTAR CON LA CONFORMIDAD PREVIA DEL "CONALEP", EN APEGO AL ÚLTIMO PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 46 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO.

LA CESIÓN HECHA EN CONTRAVENCIÓN DE LO ESTIPULADO EN EL PÁRRAFO ANTERIOR, ES NULA Y EL "CONALEP" SE RESERVA SU DERECHO A EJERCITAR LA ACCIÓN LEGAL QUE LE CORRESPONDA.

**DÉCIMA PRIMERA: GARANTÍAS.-** EL "PROVEEDOR" SE OBLIGA A CONSTITUIR GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO, DE ACUERDO A LO PREVISTO POR EL ARTÍCULO 48, FRACCIÓN II DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, AJUSTÁNDOSE A LOS SIGUIENTES LINEAMIENTOS:

- A) SE CONSTITUIRÁ GARANTÍA, POR EL 10% (DIEZ POR CIENTO) DEL MONTO TOTAL DEL CONTRATO, PARA EL CUMPLIMIENTO A FAVOR DEL COLEGIO NACIONAL DE EDUCACIÓN PROFESIONAL TÉCNICA, MEDIANTE LA EXPEDICIÓN DE CHEQUE DE CAJA O CERTIFICADO O FIANZA, ESTA ÚLTIMA POR UNA INSTITUCIÓN AUTORIZADA EN LOS TÉRMINOS DE LA LEY FEDERAL DE INSTITUCIONES DE FIANZAS A FAVOR DEL COLEGIO NACIONAL DE EDUCACIÓN PROFESIONAL TÉCNICA, DE ACUERDO AL FORMATO QUE SE ANEXA EN EL PRESENTE CONTRATO, LA CUAL SERÁ **DIVISIBLE** PARA SU APLICACIÓN EN EL PRESENTE PROCEDIMIENTO, CONSIDERANDO LOS CRITERIOS NORMATIVOS VIGENTES PUBLICADOS POR LA SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA Y QUE SE ENCUENTRAN DISPONIBLES EN LA PÁGINA DE COMPRANET [www.compranet.gob.mx](http://www.compranet.gob.mx).
- B) LA GARANTÍA DEBERÁ SER PRESENTADA DENTRO DE LOS 10 (DIEZ) DÍAS NATURALES SIGUIENTES, A LA FIRMA DEL CONTRATO.
- C) EL "PROVEEDOR" QUEDARÁ OBLIGADO A RESPONDER DE LOS DEFECTOS QUE RESULTAREN EN LOS BIENES, DE LOS VICIOS OCULTOS Y DE CUALQUIER OTRA RESPONSABILIDAD EN QUE HUBIERE INCURRIDO, EN LOS TÉRMINOS SEÑALADOS EN EL PRESENTE CONTRATO Y EN EL CÓDIGO CIVIL FEDERAL.
- D) PARA GARANTIZAR POR UN PERIODO DEL **29 DE SEPTIEMBRE AL 07 DE DICIEMBRE DE 2017**, Y 2 años, MISMA QUE EMPEZARÁ A CONTAR A PARTIR DE LA FECHA DE LA ENTREGA DE LOS BIENES EN EL ALMACÉN DEL "CONALEP", ESTA DEBERÁ SER PARA CADA UNA DE LAS PARTIDAS, ESPECIFICANDO CLARAMENTE QUE EN TÉRMINOS DE ESTA GARANTÍA CUALQUIER FALLA, DEFECTO DE FÁBRICA O VICIOS OCULTOS RELACIONADOS CON LOS BIENES ADQUIRIDOS SERÁ ATENDIDA O BIEN SE REALIZARÁ EL CAMBIO CORRESPONDIENTE, SIN COSTO ALGUNO PARA EL COLEGIO, EN UN TÉRMINO DE 30 DÍAS PARA REEMPLAZO Y 15 PARA REPARACIÓN CONTADOS A PARTIR DE LA NOTIFICACIÓN QUE POR ESCRITO LE REMITA EL COLEGIO NACIONAL DE EDUCACIÓN PROFESIONAL TÉCNICA. "EL PROVEEDOR" DEBERÁ EXHIBIR UNA CARTA GARANTÍA POR DICHO PERIODO QUE AMPARE LA CALIDAD DE LOS BIENES, ÉSTA EN PAPEL MEMBRETEADO Y CON LA FIRMA DEL APODERADO LEGAL DE "EL PROVEEDOR", DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 77 Y 78 DE LA LEY FEDERAL DE PROTECCIÓN AL CONSUMIDOR.
- E) SE HARÁ EFECTIVA LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO CUANDO NO SE CUMPLAN LAS CONDICIONES CONVENIDAS EN EL CONTRATO, LOS BIENES NO SEAN ENTREGADOS EN LAS FECHAS ESTIPULADAS; CUANDO LOS BIENES NO CUMPLAN CON LAS ESPECIFICACIONES PACTADAS; POR INCUMPLIMIENTO DE ALGUNA DE LAS OBLIGACIONES DEL "PROVEEDOR". LA OBLIGACIÓN GARANTIZADA SERÁ PROPORCIONAL, CONSIDERANDO LAS CARACTERÍSTICAS DE LOS BIENES, Y EN CASO DE PRESENTARSE ALGÚN INCUMPLIMIENTO SE HARÁ EFECTIVA LA MISMA EN DICHS TÉRMINOS.

**DÉCIMA SEGUNDA: MODIFICACIÓN AL CONTRATO.-** EL "CONALEP" PODRÁ REALIZAR CONVENIOS MODIFICATORIOS DERIVADOS DEL PRESENTE CONTRATO, MISMOS QUE DEBEN FORMALIZARSE POR ESCRITO Y SER SUSCRITOS POR AMBAS PARTES. LAS MODIFICACIONES NO PODRÁN VERSAR SOBRE PRECIOS, ANTICIPOS, PAGOS PROGRESIVOS, ESPECIFICACIONES, Y EN GENERAL CUALQUIER CAMBIO QUE IMPLIQUE OTORGAR CONDICIONES MÁS VENTAJOSAS A "PROVEEDOR" COMPARADAS CON LAS ESTABLECIDAS ORIGINALMENTE. DE CONFORMIDAD AL ARTÍCULO 52 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO.



**DÉCIMA TERCERA: PRÓRROGAS.-** CON FUNDAMENTO EN LA FRACCIÓN XV DEL ARTÍCULO 45 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, SE PODRÁN OTORGAR PRÓRROGAS PARA EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES DEL "PROVEEDOR", DERIVADO DE CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR DEBIDAMENTE JUSTIFICADO Y DOCUMENTADO, SIEMPRE Y CUANDO NO IMPLIQUE OTORGAR CONDICIONES MÁS VENTAJOSAS DE LAS PACTADAS ORIGINALMENTE Y SE REALICE DENTRO DEL PRESENTE EJERCICIO PRESUPUESTAL, MISMAS QUE DEBERÁN FORMALIZARSE A TRAVÉS DEL INSTRUMENTO JURÍDICO QUE CORRESPONDA, DE CONFORMIDAD AL ARTÍCULO 52 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO.

**DÉCIMA CUARTA: TERMINACIÓN ANTICIPADA.-** EL "CONALEP" PODRÁ DAR POR TERMINADOS ANTICIPADAMENTE EL CONTRATO CUANDO CONCURRAN RAZONES DE INTERÉS GENERAL, O BIEN, CUANDO POR CAUSAS JUSTIFICADAS SE EXTINGA LA NECESIDAD DE REQUERIR LOS BIENES O SERVICIOS ORIGINALMENTE CONTRATADOS, Y SE DEMUESTRE QUE DE CONTINUAR CON EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES PACTADAS, SE OCASIONARÍA ALGÚN DAÑO O PERJUICIO AL ESTADO, O SE DETERMINE LA NULIDAD DE LOS ACTOS QUE DIERON ORIGEN AL PRESENTE CONTRATO, CON MOTIVO DE LA RESOLUCIÓN DE UNA INCONFORMIDAD O INTERVENCIÓN DE OFICIO EMITIDA POR LA SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA. EN ESTOS SUPUESTOS EL "CONALEP" REEMBOLSARÁ AL "PROVEEDOR" LOS GASTOS NO RECUPERABLES EN QUE HAYA INCURRIDO, SIEMPRE QUE ÉSTOS SEAN RAZONABLES, ESTÉN DEBIDAMENTE COMPROBADOS Y SE RELACIONEN DIRECTAMENTE CON EL PRESENTE CONTRATO.

**DÉCIMA QUINTA: RESCISIÓN ADMINISTRATIVA.-** EL "CONALEP" PODRÁ EN CUALQUIER MOMENTO RESCINDIR ADMINISTRATIVAMENTE EL PRESENTE CONTRATO, CUANDO EL "PROVEEDOR" INCURRA EN INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES A SU CARGO. SI PREVIAMENTE A LA DETERMINACIÓN DE DAR POR RESCINDIDO EL CONTRATO, SE HICIERE ENTREGA E INSTALACIÓN DE LOS BIENES O SE PRESTAREN LOS SERVICIOS, EL PROCEDIMIENTO INICIADO QUEDARÁ SIN EFECTO, PREVIA ACEPTACIÓN Y VERIFICACIÓN DEL "CONALEP" DE QUE CONTINUA VIGENTE LA NECESIDAD DE LOS MISMOS, APLICANDO EN SU CASO LAS PENAS CONVENCIONALES CORRESPONDIENTES.

SE CONSIDERARÁN CAUSALES DE RESCISIÓN DEL PRESENTE CONTRATO, LOS SIGUIENTES SUPUESTOS, QUE SE SEÑALAN EN FORMA ENUNCIATIVA, MÁS NO LIMITATIVA

- 1.- SI NO ENTREGA LOS BIENES DENTRO DE LA VIGENCIA DEL CONTRATO.
- 2.- SI NO CUMPLE CON LA CLÁUSULA SEGUNDA Y EL ANEXO No. 2.
- 3.- SI NO CUMPLE CON EL PROGRAMA DE EJECUCIÓN, POR FALTA DE MATERIALES, TRABAJADORES O EQUIPO.
- 4.- SI NO DA LAS FACILIDADES NECESARIAS A LOS SUPERVISORES QUE AL EFECTO DESIGNA EL "CONALEP" PARA LA REVISIÓN Y CONTROL DE SUS ACTIVIDADES.
- 5.- POR SU NEGATIVA A CAMBIAR LOS BIENES QUE EL "CONALEP" NO ACEPTA POR DEFICIENTES.
- 6.- SI CEDE, TRASPASA O SUBCONTRATA PARTE O LA TOTALIDAD DE LA OBLIGACIÓN DEL PRESENTE CONTRATO.
- 7.- MODIFIQUE LAS CARACTERÍSTICAS DE LOS BIENES OFERTADOS SIN AUTORIZACIÓN EXPRESA DEL "CONALEP".
- 8.- NO CUMPLA CON ALGUNA DE LAS CONDICIONES ESTABLECIDAS EN EL PRESENTE CONTRATO.
- 9.- ASÍ COMO CUALQUIER OTRA CAUSA QUE IMPLIQUE CONTRAVENCIÓN A LOS TÉRMINOS DEL CONTRATO.
- 10.- CUANDO AUTORIDAD COMPETENTE LO DECLARE EN CONCURSO MERCANTIL O SUJETO A ALGUNA FIGURA ANÁLOGA, O BIEN, SE ENCUENTRE EN CUALQUIER OTRA SITUACIÓN QUE AFECTE SU PATRIMONIO, EN FORMA TAL QUE LE IMPIDA CUMPLIR CON SUS OBLIGACIONES CONTRAÍDAS EN VIRTUD DE ESTE CONTRATO.
- 11.- SINO GARANTIZA EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.
- 12.- POR REBASAR EL MONTO LÍMITE DE APLICACIÓN DE PENAS CONVENCIONALES.
- 13.- CUANDO EL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN EL "CONALEP" EMITA RESOLUCIÓN QUE DETERMINE QUE EL "PROVEEDOR" PROPORCIONÓ INFORMACIÓN FALSA, O ACTUÓ CON DOLO O MALA FE EN ALGÚN PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN, EN LA CELEBRACIÓN DEL CONTRATO O DURANTE SU VIGENCIA, O BIEN, EN LA PRESTACIÓN O DESAHOGO DE UNA QUEJA EN UNA AUDIENCIA DE CONCILIACIÓN O DE INCONFORMIDAD.

EL PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN SE LLEVARÁ A CABO CONFORME A LO SIGUIENTE:

Pr-ADMVO-CONALEP-001-Pr-01-F-01  
DSGC.

SE PODRÁ RESCINDIR ADMINISTRATIVAMENTE EN CUALQUIER MOMENTO EL CONTRATO, EN CASO DE INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES A CARGO DEL "PROVEEDOR", EL PROCEDIMIENTO SE INICIARA CONFORME A LO SIGUIENTE.

I. SE INICIARÁ A PARTIR DE QUE EL "PROVEEDOR" SEA COMUNICADO POR ESCRITO DEL INCUMPLIMIENTO EN QUE HAYA INCURRIDO, PARA QUE EN UN TÉRMINO DE CINCO DÍAS HÁBILES EXPONGA LO QUE A SU DERECHO CONVenga Y APORTE, EN SU CASO, LAS PRUEBAS QUE ESTIME PERTINENTES;

II. TRANSCURRIDO EL TÉRMINO A QUE SE REFIERE LA FRACCIÓN ANTERIOR, EL "CONALEP" CONTARÁ CON UN PLAZO DE QUINCE DÍAS PARA RESOLVER, CONSIDERANDO LOS ARGUMENTOS Y PRUEBAS QUE HUBIERE HECHO VALER EL "PROVEEDOR". LA DETERMINACIÓN DE DAR O NO POR RESCINDIDO EL CONTRATO DEBERÁ SER DEBIDAMENTE FUNDADA, MOTIVADA Y COMUNICADA AL "PROVEEDOR" DENTRO DICHO PLAZO; Y

III. CUANDO SE RESCINDA EL CONTRATO SE FORMULARÁ EL FINIQUITO CORRESPONDIENTE, A EFECTO DE HACER CONSTAR LOS PAGOS QUE DEBA EFECTUAR EL "CONALEP" POR CONCEPTO DE LOS BIENES RECIBIDOS O LOS SERVICIOS PRESTADOS HASTA EL MOMENTO DE RESCISIÓN.

INICIADO UN PROCEDIMIENTO DE CONCILIACIÓN EL "CONALEP", BAJO SU RESPONSABILIDAD, PODRÁN SUSPENDER EL TRÁMITE DEL PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN.

SI PREVIAMENTE A LA DETERMINACIÓN DE DAR POR RESCINDIDO EL CONTRATO, SE HICIERE ENTREGA DE LOS BIENES O SE PRESTAREN LOS SERVICIOS, EL PROCEDIMIENTO INICIADO QUEDARÁ SIN EFECTO, PREVIA ACEPTACIÓN Y VERIFICACIÓN DEL "CONALEP" DE QUE CONTINÚA VIGENTE LA NECESIDAD DE LOS MISMOS, APLICANDO, EN SU CASO, LAS PENAS CONVENCIONALES CORRESPONDIENTES.

EL "CONALEP", PODRÁ DETERMINAR NO DAR POR RESCINDIDO EL CONTRATO, CUANDO DURANTE EL PROCEDIMIENTO ADVIERTA QUE LA RESCISIÓN DEL CONTRATO PUDIERA OCASIONAR ALGÚN DAÑO O AFECTACIÓN A LAS FUNCIONES QUE TIENE ENCOMENDADAS. EN ESTE SUPUESTO, DEBERÁ ELABORAR UN DICTAMEN EN EL CUAL JUSTIFIQUE QUE LOS IMPACTOS ECONÓMICOS O DE OPERACIÓN QUE SE OCASIONARÍAN CON LA RESCISIÓN DEL CONTRATO RESULTARÍAN MÁS INCONVENIENTES.

AL NO DAR POR RESCINDIDO EL CONTRATO EL "CONALEP" ESTABLECERÁ CON EL "PROVEEDOR" OTRO PLAZO, QUE LE PERMITA SUBSANAR EL INCUMPLIMIENTO QUE HUBIERE MOTIVADO EL INICIO DEL PROCEDIMIENTO. EL CONVENIO MODIFICATORIO QUE AL EFECTO SE CELEBRE DEBERÁ ATENDER A LAS CONDICIONES PREVISTAS POR LOS DOS ÚLTIMOS PÁRRAFOS DEL ARTÍCULO 52 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO.

CUANDO POR MOTIVO DEL ATRASO EN LA ENTREGA DE LOS BIENES O LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS, O EL PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN SE UBIQUE EN UN EJERCICIO FISCAL DIFERENTE A AQUEL EN QUE HUBIERE SIDO ADJUDICADO EL CONTRATO, EL "CONALEP" PODRÁ RECIBIR LOS BIENES O SERVICIOS, PREVIA VERIFICACIÓN DE QUE CONTINÚA VIGENTE LA NECESIDAD DE LOS MISMOS Y SE CUENTA CON PARTIDA Y DISPONIBILIDAD PRESUPUESTARIA DEL EJERCICIO FISCAL VIGENTE, DEBIENDO MODIFICARSE LA VIGENCIA DEL CONTRATO CON LOS PRECIOS ORIGINALMENTE PACTADOS. CUALQUIER PACTO EN CONTRARIO A LO DISPUESTO EN ESTE ARTÍCULO SE CONSIDERARÁ NULO.

**DÉCIMA SEXTA: PENAS CONVENCIONALES.** DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 53 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, 95, 96 Y 97 DE SU REGLAMENTO EL "CONALEP" APLICARÁ CON MOTIVO DE INCUMPLIMIENTO EN LA ENTREGA DE LOS BIENES, LAS PENAS CONVENCIONALES DE ACUERDO A LO SIGUIENTE:

POR ATRASO EN EL CUMPLIMIENTO DE LA FECHA PACTADA PARA LA ENTREGA DE LOS BIENES, LA PENA SERÁ POR EL 1% DEL MONTO TOTAL DE LA PARTIDA NO ENTREGADA O ENTREGADA DE MANERA PARCIAL EN FUNCIÓN DE CADA DÍA DE ATRASO, SIN QUE LAS PENALIZACIONES REBASAN EL 10% DEL MONTO TOTAL DEL CONTRATO.

DICHA PENALIZACIÓN DE MANERA ACUMULADA NO PODRÁ SER SUPERIOR AL 10% DEL MONTO TOTAL DEL CONTRATO.

Pr-ADMVO-CONALEP-001-Pr-01-F-01  
DSGC.

LO ANTERIOR SE DESCONTARÁ ADMINISTRATIVAMENTE DE LA LIQUIDACIÓN PARCIAL QUE SE FORMULE SIN PERJUICIO DEL DERECHO QUE TIENE EL "CONALEP" DE OPTAR ENTRE EXIGIR EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO O RESCINDIRLO.

**DÉCIMA SÉPTIMA: RELACIONES LABORALES.-** EL "PROVEEDOR" EN SU CARÁCTER DE EMPRESARIO Y DE PATRÓN DEL PERSONAL QUE OCUPE CON MOTIVO DE LA ENTREGA DE LOS BIENES Y/O SERVICIOS OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, SERÁ EL ÚNICO RESPONSABLE DE LAS OBLIGACIONES DERIVADAS DE LAS DISPOSICIONES LEGALES Y DEMÁS ORDENAMIENTOS EN MATERIA FISCAL, DEL TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL, POR LO QUE "PROVEEDOR" EN FORMA EXPRESA LIBERA A EL "CONALEP" DE CUALQUIER CONTROVERSIAS LEGALES QUE PUDIERA SURGIR.

EL "PROVEEDOR" CONVIENE, POR LO MISMO, EN RESPONDER A SU COSTA DE TODAS LAS RECLAMACIONES QUE SUS TRABAJADORES PRESENTAREN EN SU CONTRA, O EN CONTRA DEL "CONALEP", POR LO QUE EL "PROVEEDOR" LIBERA AL "CONALEP" EN FORMA EXPRESA DE CUALQUIER RESPONSABILIDAD QUE AL RESPECTO PUDIERA SURGIR.

**DÉCIMA OCTAVA: CONDICIONES DE ENTREGA DE LOS BIENES.-** EL "PROVEEDOR" DEBERÁ ENTREGAR LOS BIENES, DEBIDAMENTE EMPACADOS Y/O EMBALADOS, CON EL PROPÓSITO DE EVITAR QUE SUFRAN DAÑOS DURANTE SU TRANSPORTACIÓN, UTILIZANDO LOS EMPAQUES Y LOS MÉTODOS QUE GARANTICEN LA INTEGRIDAD FÍSICA DE LOS MISMOS, IDENTIFICADOS CON ETIQUETAS, CONTENIENDO EL NOMBRE O LOGOTIPO DEL FABRICANTE, O BIEN EL DE LA EMPRESA, EL NÚMERO DE CONTRATO, NUMERANDO LOS EMPAQUES EN FORMA CONSECUTIVA HASTA LLEGAR A LA CIFRA QUE AMPARE LA TOTALIDAD DE LOS BIENES.

EL "CONALEP" DURANTE LA VIGENCIA DEL PRESENTE CONTRATO RECIBIRÁ Y SUPERVISARÁ LOS BIENES A TRAVÉS LA COORDINACIÓN DE INFRAESTRUCTURA Y EQUIPAMIENTO, ADSCRITA A LA DIRECCIÓN DE INFRAESTRUCTURA Y ADQUISICIONES, QUIÉN SERÁ LA RESPONSABLE DE RECIBIR Y EN SU CASO ACEPTAR LOS BIENES QUE PRESENTE EL "PROVEEDOR", DE CONFORMIDAD CON LAS ESPECIFICACIONES ESTABLECIDAS EN LA CLÁUSULA SEGUNDA Y EN EL ANEXO NO. 2 DEL PRESENTE CONTRATO. EL "CONALEP" SE RESERVA EL DERECHO DE RECLAMAR POR LOS BIENES DEFECTUOSOS O POR PAGO DE LO INDEBIDO. NO OBSTANTE, EL "CONALEP" SE RESERVA EN TODO MOMENTO EL DERECHO DE NOMBRAR AL PERSONAL QUE CONSIDERE NECESARIO PARA SUPERVISAR Y VIGILAR LA CORRECTA ENTREGA E INSTALACIÓN DE LOS BIENES.

CON FUNDAMENTO EN LA FRACCIÓN XVII DEL ARTÍCULO 45 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, EL "CONALEP" PODRÁ DEVOLVER Y/O SOLICITAR LA REPOSICIÓN DEL BIEN O BIENES, QUE NO CUMPLAN CON LOS REQUISITOS TÉCNICOS SOLICITADOS EN LA CONVOCATORIA, LOS OFERTADOS EN SU PROPUESTA TÉCNICA Y LO SEÑALADO EN EL PRESENTE CONTRATO, PARA SU REPOSICIÓN, CONSIDERANDO QUE LA REPOSICIÓN DEBERÁ SER DENTRO DE LOS 30 DÍAS NATURALES A PARTIR DE LA NOTIFICACIÓN AL PROVEEDOR, SIEMPRE Y CUANDO SE REALICE DENTRO DEL PLAZO PARA LA ENTREGA DE LOS BIENES. EN CASO QUE SE REBASE LA FECHA LÍMITE DE ENTREGA SE APLICARÁN LA SANCIÓN CONFORME A LA CLÁUSULA DE PENAS CONVENCIONALES.

**DÉCIMA NOVENA: SEGUROS.-** DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 55 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, EL "PROVEEDOR" SERÁ RESPONSABLE DE GARANTIZAR LA INTEGRIDAD DE LA TOTALIDAD DE LOS BIENES HASTA EL MOMENTO DE SU ENTREGA A ENTERA SATISFACCIÓN DEL "CONALEP".

**VIGÉSIMA: DEL PROCEDIMIENTO DE CONCILIACIÓN.-** EN CUALQUIER MOMENTO EL "PROVEEDOR" Y EL "CONALEP" PODRÁN PRESENTAR ANTE LA SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA SOLICITUD DE CONCILIACIÓN, POR DESAVENENCIAS DERIVADAS DEL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.

UNA VEZ RECIBIDA LA SOLICITUD RESPECTIVA, LA SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA SEÑALARÁ DÍA Y HORA PARA QUE TENGA VERIFICATIVO LA AUDIENCIA DE CONCILIACIÓN Y CITARÁ A "LAS PARTES". DICHA AUDIENCIA SE DEBERÁ INICIAR DENTRO DE LOS QUINCE DÍAS HÁBILES SIGUIENTES A LA FECHA DE RECEPCIÓN DE LA SOLICITUD.

LA ASISTENCIA A LA AUDIENCIA DE CONCILIACIÓN SERÁ OBLIGATORIA PARA AMBAS PARTES, POR LO QUE LA INASISTENCIA POR PARTE DEL "PROVEEDOR" TRAERÁ COMO CONSECUENCIA TENER POR NO PRESENTADA SU SOLICITUD.

Pr-ADMVO-CONALEP-001-Pr-01-F-01  
DSGC.

EN LA AUDIENCIA DE CONCILIACIÓN, LA SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA, TOMANDO EN CUENTA LOS HECHOS MANIFESTADOS EN LA SOLICITUD Y LOS ARGUMENTOS QUE HICIERE VALER EL "CONALEP", DETERMINARÁ LOS ELEMENTOS COMUNES Y LOS PUNTOS DE CONTROVERSIA Y EXHORTARÁ A "LAS PARTES" PARA CONCILIAR SUS INTERESES, CONFORME A LAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, SIN PREJUZGAR SOBRE EL CONFLICTO PLANTEADO.

EN EL SUPUESTO DE QUE "LAS PARTES" LLEGUEN A UN ACUERDO DURANTE LA CONCILIACIÓN, EL CONVENIO RESPECTIVO OBLIGARÁ A LAS MISMAS, Y SU CUMPLIMIENTO PODRÁ SER DEMANDADO POR LA VÍA JUDICIAL CORRESPONDIENTE. LA SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA DARÁ SEGUIMIENTO A LOS ACUERDOS DE VOLUNTADES, PARA LO CUAL EL "CONALEP" DEBERÁ REMITIR UN INFORME SOBRE EL AVANCE DE CUMPLIMIENTO DEL MISMO, EN TÉRMINOS DEL REGLAMENTO DE LA LEY ANTES CITADA.

EN CASO DE NO EXISTIR ACUERDO DE VOLUNTADES, "LAS PARTES" PODRÁN OPTAR POR CUALQUIER VÍA DE SOLUCIÓN A SU CONTROVERSIA.

**VIGÉSIMA PRIMERA: TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES.**- EN CUMPLIMIENTO A LA LEY GENERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y A LA LEY FEDERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA "LAS PARTES" RECONOCEN, DESDE ESTE MOMENTO, EL PRINCIPIO DE TRANSPARENCIA DE LA INFORMACIÓN PÚBLICA; POR LO CUAL AQUELLA INFORMACIÓN QUE SE LLEGUE A GENERAR, TENDRÁ ESTA CARACTERÍSTICA, Y EN CONSECUENCIA DEBERÁ DIFUNDIRSE POR AMBAS, SIEMPRE Y CUANDO NO SEA CLASIFICADA COMO CONFIDENCIAL Y/O RESERVADA DE ACUERDO A LA NORMATIVIDAD SEÑALADA.

POR LO QUE SE REFIERE AL TRATAMIENTO, RESGUARDO Y TRANSMISIÓN DE DATOS PERSONALES "LAS PARTES" SE COMPROMETEN A OBSERVAR LOS PRINCIPIOS ESTABLECIDOS POR LA LEY GENERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y A LA LEY FEDERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA; LA LEY FEDERAL DE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES EN POSESIÓN DE PARTICULARES; Y DEMÁS DISPOSICIONES APLICABLES.

**VIGÉSIMA SEGUNDA: LEGISLACIÓN.** PARA LA INTERPRETACIÓN, CUMPLIMIENTO Y MODIFICACIÓN DEL PRESENTE CONTRATO, ASÍ COMO PARA TODO AQUELLO QUE NO ESTÉ EXPRESAMENTE ESTIPULADO EN EL MISMO, SE ESTARÁ A LO DISPUESTO POR LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO Y SU REGLAMENTO Y A LO NO PREVISTO SERÁN APLICABLES SUPLETORIAMENTE EL CÓDIGO CIVIL FEDERAL, LA LEY FEDERAL DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y EL CÓDIGO FEDERAL DE PROCEDIMIENTOS CIVILES, ASÍ COMO TODA LA DEMÁS LEGISLACIÓN Y NORMATIVIDAD APLICABLE.

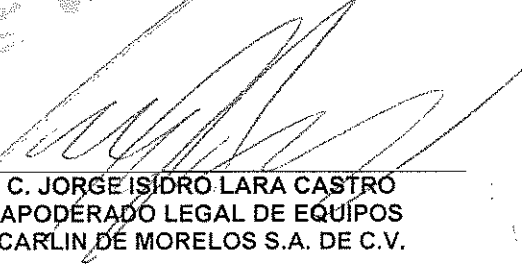
**VIGÉSIMA TERCERA: JURISDICCIÓN.** EN CASO DE CONTROVERSIA, "LAS PARTES" RESOLVERÁN LAS MISMAS ANTE LOS TRIBUNALES FEDERALES DE LA CIUDAD DE MÉXICO, RENUNCIANDO TÁCITA Y EXPRESAMENTE A CUALQUIER FUERO QUE PUDIERA CORRESPONDERLES POR RAZÓN DE SU DOMICILIO PRESENTE O FUTURO O CUALQUIER OTRA CAUSA.

LAS PARTES, ENTERADAS DEL CONTENIDO Y ALCANCE LEGAL DE TODAS Y CADA UNA DE LAS CLÁUSULAS DE ESTE INSTRUMENTO, LO FIRMAN EN METEPEC, ESTADO DE MÉXICO, EL DÍA 12 DE OCTUBRE DE 2017.

POR EL "CONALEP"

POR EL "PROVEEDOR"

  
M.A.E.E. JOSÉ LUIS IZQUIERDO GONZALEZ  
DIRECTOR DE INFRAESTRUCTURA Y  
ADQUISICIONES

  
C. JORGE ISIDRO LARA CASTRO  
APODERADO LEGAL DE EQUIPOS  
CARLIN DE MORELOS S.A. DE C.V.

Pr-ADMVO-CONALEP-001-Pr-01-F-01  
DSGC.

REVISÓ TÉCNICAMENTE

TESTIGO

  
ARQ. REYNA PATRICIA SALAZAR SALAZAR  
COORDINADORA DE INFRAESTRUCTURA Y  
EQUIPAMIENTO

  
LIC. AMAYA DE LA CAMPA PALACIOS  
COORDINADORA  
DE ADQUISICIONES Y SERVICIOS

LA PRESENTE HOJA DE FIRMAS CORRESPONDE AL CONTRATO DE ADQUISICIÓN DE BIENES CAS-092/2017, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL COLEGIO NACIONAL DE EDUCACIÓN PROFESIONAL TÉCNICA, REPRESENTADO POR EL M.A.E.E. JOSÉ LUIS IZQUIERDO GONZÁLEZ, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR DE INFRAESTRUCTURA Y ADQUISICIONES Y POR LA OTRA, EQUIPOS CARLIN DE MORELOS S.A. DE C.V., CON FECHA 12 DE OCTUBRE DE 2017.

Pr-ADMVO-CONALEP-001-Pr-01-F-01  
DSGC.

# ANEXO 1





Lic. G. Alejandro Gómez Maldonado

Notario Público Número Uno  
Novena Demarcación Notarial  
Jiutepec, Morelos.

\_\_\_\_\_ ESCRITURA NÚMERO 26,321.- VOLUMEN CMXXXI.- PÁGINA 177. \_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_ ESCRITURA NÚMERO VEINTISEIS MIL TRESIENTOS VEINTIUNO. \_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_ VOLUMEN NOVECIENTOS TREINTA Y UNO. \_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_ PAGINA CIENTO SETENTA Y SIETE. \_\_\_\_\_

En la Ciudad de Jiutepec, Morelos; a los diecinueve días del mes de Agosto del año dos mil once. \_\_\_\_\_

— Licenciado GREGORIO ALEJANDRO GÓMEZ MALDONADO, Titular de la Notaría Número Uno, de la Novena Demarcación Notarial del Estado de Morelos, con sede en esta Ciudad, hago constar: \_\_\_\_\_



Que ante mí comparecen los señores KARLA SUSANA CARLIN VIDAL, REYES CARLIN MORA y EDGAR MANOLO SANCHEZ ZAMAONA; a efecto de CONSTITUIR una SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE denominada "EQUIPOS CARLIN DE MORELOS", de conformidad con las siguientes transcripciones, cláusulas y estatutos: \_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_ TRANSCRIPCIONES: \_\_\_\_\_

PERMISO DE LA SECRETARIA DE RELACIONES EXTERIORES: \_\_\_\_\_

— "Al margen superior derecho un sello con el Escudo Nacional impreso que dice: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.- SECRETARIA DE RELACIONES EXTERIORES.- S.R.E.- Al margen superior izquierdo: DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS.- DIRECCION DE PERMISOS ARTICULO 27 CONSTITUCIONAL.- DELEGACION DE LA S.R.E.- PERMISO 1701055.- EXPEDIENTE 20111700971.- FOLIO 110729171007.- Al texto:- De conformidad con lo dispuesto por los artículos 27, fracción I de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 28, fracción V de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, 15 de la Ley de Inversión Extranjera y 13, 14 y 18 del Reglamento de la Ley de Inversión Extranjera y del Registro Nacional de Inversiones Extranjeras, y en atención a la solicitud presentada por el (la) Sr(a). GILBERTO PEDRAZA BONILLA, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 46 fracción I inciso a) del Reglamento Interior de la Secretaría de Relaciones Exteriores en vigor, se concede el permiso para constituir una SA DE CV bajo la siguiente denominación: EQUIPOS CARLIN DE MORELOS.- Este permiso, quedará condicionado a que en los estatutos de la sociedad que se constituya, se inserte la cláusula de exclusión de extranjeros o el convenio previsto en la fracción I del Artículo 27 Constitucional, de conformidad con lo que establecen los artículos 15 de la Ley de Inversión Extranjera y 14 del Reglamento de la Ley de Inversión Extranjera y del Registro Nacional de Inversiones Extranjeras. Cabe señalar que el presente permiso se otorga sin perjuicio de lo dispuesto por el artículo 91 de la Ley de la Propiedad Industrial.- Este permiso quedará sin efectos si dentro de los noventa días hábiles

siguientes a la fecha de otorgamiento del mismo, los interesados no acuden a otorgar ante fedatario público el instrumento correspondiente a la Constitución de que se trata, de conformidad con lo establecido por el artículo 17 del Reglamento de la Ley de Inversión Extranjera y del Registro Nacional de Inversiones Extranjeras.- Asimismo, el interesado deberá dar aviso del uso de la denominación que se autoriza mediante el presente permiso a la Secretaría de Relaciones Exteriores dentro de los seis meses siguientes a la expedición del mismo, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 18 del Reglamento de la Ley de Inversión Extranjera y del Registro Nacional de Inversiones Extranjeras.- Cuernavaca, Mor. a 09 de agosto de 2011.- El SUBDELEGADO.- rubrica.- LIC. ALEJANDRO PEDRAZA CORTES.- Al margen izquierdo un sello de goma con el Escudo Nacional que dice: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.- Secretaría de Relaciones Exteriores.- Dirección General de Delegaciones.- DELEGACION CUERNAVACA, MOR...".

EXPUESTO LO ANTERIOR, SE OTORGAN LAS SIGUIENTES

CLAU S U L A S:

**UNICA.**- Los comparecientes constituyen una **SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE**, que se denomina **"EQUIPOS CARLIN DE MORELOS"**, de conformidad con las Leyes vigentes de los Estados Unidos Mexicanos, particularmente de acuerdo con las disposiciones de los capítulos quinto y octavo de la Ley General de Sociedades Mercantiles, cuya organización y funcionamiento se registrará por los artículos de los siguientes:

E S T A T U T O S:

**ARTÍCULO PRIMERO.- DENOMINACION.**- La denominación de la Sociedad será: **"EQUIPOS CARLIN DE MORELOS"**, la cual irá seguida de las palabras **SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE**, o de sus abreviaturas **"S.A. DE C.V."**.

**ARTICULO SEGUNDO.- DOMICILIO.**- El domicilio de la Sociedad es en la ciudad de Cuernavaca, Morelos, sin embargo podrá establecer agencias o sucursales en cualquier parte de la República Mexicana o del Extranjero, y someterse a domicilios convencionales.—

**ARTICULO TERCERO.- OBJETO.**- La Sociedad tendrá por objeto:

a).- La comercialización, fabricación, diseño, transformación, producción, elaboración, manufactura, maquila, distribución, compra, venta, renta, Importación, exportación, empaque, embalaje, transportación, consignación, reparación, mantenimiento, asesoría, gestoría, prestación de servicios, comisión, representación de toda clase de productos, bienes muebles e inmuebles, servicios, equipos y equipamientos de manera enunciativa y no limitativa que requieran las instituciones gubernamentales en sus diferentes niveles.





*Lic. G. Alejandro Gómez Maldonado*

Notario Público Número Uno  
Novena Demarcación Notarial  
Jiutepec, Morelos.

*AG*  
*ME*

empresas paraestatales, organizaciones descentralizadas, asociaciones y sociedades civiles, cooperativas y empresas privadas. \_\_\_\_\_

b).- La obtención de maquinaria, equipo, herramientas, refacciones, materiales, implementos e insumos para la industria de la construcción, así como la construcción, remodelación, mantenimiento, instalación, reparación, asesoría, gestión de todo tipo de bienes inmuebles, obra civil, parques y jardines, instalaciones educativas deportivas y de recreación, obra hidráulica, proyección e instalación de materiales precontruidos tabla roca, mamparas, divisiones, y estructuras metálicas, cercas y alambradas, impermeabilizante e impermeabilizaciones, pinturas y recubrimientos, pisos y lozas, servicio de carpintería, albañilería, plomería, herrería, iluminación, electricidad y desazolve de drenajes y caños. \_\_\_\_\_

c).- Instalación, abastecimiento y suministro de insumos construcciones equipamiento, mantenimiento, elaboración, evaluación, ejecución de proyectos así como el apoyo en la operación y administración de las instituciones gubernamentales en sus diferentes niveles, empresas paraestatales, organizaciones descentralizadas, asociaciones y sociedades civiles, cooperativas y empresas privadas. \_\_\_\_\_

d).- Compra y venta de maquinaria, equipo, herramientas, materiales, insumos, e implementos para la industria agrícola y forestal, guanos y fertilizantes, productos agroquímicos, plaguicidas y pesticidas, artículos, implementos e insumos para la floricultura, y jardinería, árboles, plantas, flores, granos, semillas, hortalizas, frutas y vegetales así como la construcción, asesoría, mantenimiento, remodelación y diseño de proyectos de invernaderos, áreas agrícolas y forestales, en general todo tipo de área rural. —

e).- La compra y venta de maquinaria, equipo, implementos e insumos para la crianza, engorda, reproducción y comercialización de todo tipo de ganado en pie o en canal, forrajes y alimentos para animales silvestres y domésticos, construcción, remodelación mantenimiento de granjas y áreas para el cuidado de ganado, granja de peces acuáticos y áreas recreacionales, implementos e insumos para la piscicultura, implementos e insumos para la avicultura, productos y derivados vacuno, bovino, porcino, avícola, caprino, productos y derivados de animales marinos y acuáticos, productos y derivados de las abejas. \_\_\_\_\_

f).- La comercialización, compra y venta de todo tipo de mobiliario y equipo para laboratorio y hospitales, mobiliario y equipo para escuelas, parques y jardines, mobiliario y equipo para oficinas, instalaciones deportivas edificios y el hogar, mobiliario y equipo recreativo educativo, propedéutico, de estimulación y rehabilitación, mobiliario y equipo para ludotecas y bibliotecas, mobiliario y equipo agroindustrial, mobiliario y equipo biológico, \_\_\_\_\_



*R*

instrumental científico y médico, instrumental quirúrgico y de laboratorio, artículos, materiales, insumos e implementos didácticos y de apoyo informativo, tales como libros, revistas, manuales, periódicos, software, discografía y filmografía educativa, informativa y recreacional. \_\_\_\_\_

g).- La compra y venta de artículos para lactantes, artículos para la maternidad, instrumentos musicales y de percusión, juguetes y juegos educativos, recreacionales, didácticos, propedéuticos y terapéuticos, material, implementos, prótesis e insumos para rehabilitación y ortopedia, material de curación y saturación, productos anestésicos, productos alópatas y homeópatas, artículos y materiales para higiene personal, equipo, materiales, insumos e implementos para la oftalmología, ópticas, trabajos dentales, ortodoncia, dermatología, otorrinolaringología, prótesis ortopédicas, fisioterapia. \_\_\_\_\_

h).- Implementación de sistemas para la lectoescritura convencional y braille, alo terapia, productos y tratamientos naturales, propedéuticos, de dieta, test psicológicos y psiquiátricos y tratamientos mentales. \_\_\_\_\_

i).- La adquisición, administración, manejo, compra y venta, de productos y artículos de papelería en general, artículos de ingeniería, artículos de dibujo y arquitectura, artículos insumos e implementos para las artes gráficas y estructurales, litografía y serigrafía, artículos publicitarios y promocionales, implementos e insumos para fotocopiado, impresiones y reproducciones. \_\_\_\_\_

j).- Comercialización, venta, reparación y mantenimiento de fotocopadoras así como servicio arrendamiento y subarrendamiento de fotocopadoras, artículos y sistemas de encuadernación, línea blanca y electrodomésticos, artículos eléctricos, artículos electrónicos, artículos de fotografía, audio y video, computadoras, software y hardware, bienes e insumos informáticos, artículos tecnológicos, diseño y asesoría de páginas web, artículos y aparatos para comunicaciones y telecomunicaciones, equipos, artículos implementos e insumos para la telefonía celular y convencional, implementación de sistemas y artículos para la localización y ubicación. \_\_\_\_\_

k).- La compraventa y manejo de artículos de ferretería, jarcería, tlapalería, herrería, plomería, talabartería, carpintería, tapicería, decoración, artículos e insumos para la iluminación y alumbrado. \_\_\_\_\_

l).- La compraventa y manejo de artículos e implementos para hospitales, blancos, uniformes y vestuario, vestuario para seguridad, sistemas y equipos de seguridad y acceso, equipos y sistemas contra incendio. \_\_\_\_\_



*Lic. G. Alejandro Gómez Maldonado*

Notario Público Número Uno  
Novena Demarcación Notarial  
Jiltepec, Morelos.



m).- Instalación de sistemas para el funcionamiento de equipos de punto de venta, control de inventarios, control de acceso, videograbador de seguridad.\_\_\_\_\_

n).- La implementación, compra, venta y administración de artículos y equipo deportivo y de físico cultura, artículos e implementos de caza, pesca y campamento, artículos para mascotas, artículos y equipos militares, artículos, productos e insumos marítimos, artículos acuáticos, artículos y equipos para la medición, artículos y equipos electromecánicos, equipo y materiales hidroneumáticos, equipos para calentamiento y enfriamiento de aire y agua, material y equipo oceanográfico, equipo y vehículos acuáticos, equipos e implementos meteorológicos, equipos e implementos para el tratamiento de agua, purificadoras y potabilizadoras de agua, artículos de piel y vinil, artículos para regalo, envolturas y empaques, artículos artesanales, y de orfebrería, joyería, bisutería, relojería y accesorios, artículos y joyería de fantasía, artículos e insumos de perfumería, esencia, aromatizantes y cosmetología, artículos de decoración y ornato, dulces, caramelos y materias primas, artículos y productos regionales, vinos y licores, tabacos, abarrotos y arcones navideños, embutidos y lácteos, equipo y utensilios para la elaboración de alimentos, equipo, utensilios e implementos de cocina, restaurantes, hospitales y hoteles, implementos y equipo para cafeterías y loncherías, equipo, productos e insumos para comida rápida, servicio de comedor y cafetería.\_\_\_\_\_

o).- La organización, servicios, plantación y decoración para toda clase de inventos políticos, deportivos, culturales, sociales y religiosos, ferias y exposiciones, eventos especiales, convenciones, talleres, cursos, promoción de mercancías, propaganda política y de campaña, servicio de banquetería, servicio de transportación de personas, instalación de carpas, lonas y graderías, servicio de meseros y edecanes, servicio de botargas y animadores.\_\_\_\_\_

p).- Arrendamiento de juegos inflables, mesas, sillas manteles, cubiertos y toda clase de equipos y accesorios para toda clase de eventos.\_\_\_\_\_

q).- La adquisición, compra, venta, administración y manejo de artículos, refacciones, hantas productos e insumos así como el mantenimiento preventivo y correctivo de vehículos automotores y marítimos aceites, lubricantes y combustibles.\_\_\_\_\_

r).- Así mismo la sociedad podrá fabricar, maquilar, transformar, reciclar y manufacturar toda clase de artículos de plástico, artículos naturales, productos de hule espuma, artículos de metal, artículos de papel, artículos de plata, artículos de oro, artículos de cartón, artículos de caucho, fibras sintéticas y naturales, artículos de tela, artículos de heneken, artículos de asbesto, artículos de cobre, artículos de plomo, artículos de bronce, artículos de cristal,

artículos de cerámica, artículos de resina, artículos de algodón, artículos de poliéster, artículos de polietileno, artículos de poliuretano, artículos y derivados del petróleo, artículos de barro, artículos de aluminio, artículos de fierro, artículos de hierro, artículos desechables, artículos ecológicos, artículos de madera, artículos de hule, productos químicos, artículos reciclados, artículos de acrílico, artículos de pvc, artículos de piel, artículos de vinipiel, entre otros. \_\_\_\_\_

a).- La sociedad podrá ejercer y brindar todo tipo de asesoría y servicios de carácter administrativo, contable, informático, jurídico, de limpieza y seguridad, sistemas de ventas, franquicias de productos, mercancías y servicios, ventas, financieros, investigaciones de mercado, investigaciones de personal, de igual manera cívico mantenimiento remodelación decoración fumigación, impermeabilización y limpieza de toda clase de bienes inmuebles, parques y jardines, vehículos terrestres y marítimos, servicio de lavandería, limpieza y mantenimiento de albercas e instalaciones deportivas, servicio de análisis para laboratorio, cerrajería, instalaciones hidráulicas, mantenimiento preventivo y correctivo a toda clase de equipo y mobiliario, mantenimiento preventivo y correctivo a computadoras hardware y software, servicio de vulcanización y reparación de toda clase de llantas, asesoría y servicios para la cultura física, asesoría y servicios para la agricultura, asesoría y servicios para la construcción, capacitación y adiestramiento de personas. \_\_\_\_\_

— De manera enunciativa y no limitativa la sociedad podrá: \_\_\_\_\_

I.- Ejecutar toda clase de actos de comercio, pudiendo comprar, vender, importar y exportar toda clase de artículos y mercancías. \_\_\_\_\_

II.- Adquirir por cualquier título, concesiones, permisos, autorizaciones o licencias, así como celebrar cualquier clase de contratos, relacionados con el objeto anterior con la administración pública ya sea federal o local. \_\_\_\_\_

III.- Emitir, girar, endosar, aceptar, avalar, descontar y suscribir toda clase de títulos de crédito. \_\_\_\_\_

IV.- Aceptar o conferir toda clase de comisiones mercantiles y mandatos. \_\_\_\_\_

V.- Adquirir toda clase de bienes muebles e inmuebles, derechos reales o personales. \_\_\_\_\_

VI.- Contratar al personal necesario para cumplir con su objeto. \_\_\_\_\_

**ARTÍCULO CUARTO.- DURACION.-** La duración de la sociedad será de **NOVENTA Y NUEVE AÑOS**, contados a partir de la fecha de firma de esta escritura constitutiva, pero podrá prorrogarse por acuerdo de la asamblea general de accionistas. \_\_\_\_\_

**CAPITAL SOCIAL Y ACCIONES.** \_\_\_\_\_

**ARTÍCULO QUINTO.- CAPITAL.-** El capital de la sociedad será variable sin límite. \_\_\_\_\_



*Lic. G. Alejandro Gómez Maldonado*

Notario Público Número Uno  
Novena Demarcación Notarial  
Jiutepec, Morelos.

El capital social mínimo fijo sin derecho a retiro es la cantidad de **TRESCIENTOS MIL PESOS MONEDA NACIONAL**, representado por **CIEN ACCIONES** ordinarias nominativas, con valor nominal de **TRES MIL PESOS MONEDA NACIONAL**, cada una, íntegramente suscritas y pagadas. \_\_\_\_\_



**ARTICULO SEXTO.- ACCIONES.-** Las acciones representativas del capital social, sean las del capital mínimo fijo o variable conferirán a sus tenedores iguales derechos y obligaciones y serán ordinarias nominativas con valor nominal de **TRES MIL PESOS, MONEDA NACIONAL**, cada una. \_\_\_\_\_

— Las acciones representativas del capital social estarán divididas en dos series como sigue: \_\_\_\_\_

— La SERIE "A", que representará en todo tiempo el capital mínimo fijo de la sociedad y, \_\_\_\_\_

— La SERIE "B", que representará en todo tiempo la parte variable del capital social. \_\_\_\_\_

— La Sociedad llevará un registro de acciones nominativas en el cual se consignará el nombre, nacionalidad, domicilio de los accionistas y la indicación de las acciones que le pertenezcan, expresándose los números, serie, clase y demás particularidades; la indicación de las exhibiciones que se efectúen, así como las transmisiones que se realicen de las acciones representativas del capital social, por lo cual la sociedad considerará como propietario de las acciones, únicamente a quien aparezca como tal en dicho registro, los asientos correspondientes serán preparados por el Secretario del Consejo de Administración o el Administrador Único. \_\_\_\_\_

**ARTICULO SEPTIMO.- TITULOS.-** Los certificados provisionales o los títulos definitivos que amparen las acciones deberán cumplir con todos los requisitos establecidos por el artículo ciento veinticinco de la Ley General de Sociedades Mercantiles, contendrán en su texto la transcripción del artículo Décimo Primero de estos Estatutos, llevarán adheridos cupones numerados para amparar el pago de dividendos y deberán ser firmados por el Administrador Único o por dos miembros del Consejo de Administración, según sea el caso; o bien, siguiendo el procedimiento de sus firmas impresas en facsímil establecido por la fracción octava del artículo ciento veinticinco de la Ley General de Sociedades Mercantiles. \_\_\_\_\_

**ARTICULO OCTAVO.- TRANSMISION DE ACCIONES.-** Ninguna transmisión de acciones que represente el capital social, sea el mínimo o el variable, ya sea por venta o por cualquier otro negocio jurídico será válida y vinculatoria para la Sociedad, ni podrá ser registrada en el Registro de Acciones Nominativas a menos que dicha transmisión se notifique por escrito al Administrador Único o al Consejo de Administración, el cual recibida tal notificación, lo notificará a su vez por escrito a los demás accionistas, quienes gozarán del derecho del

tanto establecido en el artículo treinta y tres de la Ley General de Sociedades Mercantiles, para adquirir las acciones ofrecidas en venta, en proporción al número de acciones de que fueren propietarios. El derecho del tanto antes mencionado, deberá ser ejercitado por los accionistas, en todo caso, dentro del plazo de treinta días naturales, contados a partir de la fecha en que hubieren sido notificados y el pago del precio de las acciones de que se trate, deberá ser efectuado dentro de los diez días naturales siguientes a la fecha en que los accionistas hubieren ejercido el derecho al tanto. Si ninguno de los accionistas ejercita el derecho al tanto dentro del plazo antes señalado, el Administrador Único o el Consejo de Administración, dentro de los diez días siguientes a la fecha en que haya expirado el plazo para el ejercicio del derecho al tanto, autorizará desde luego la transmisión de que se trate. -

----- **AUMENTOS Y DISMINUCIONES DE CAPITAL:** -----

**ARTÍCULO NOVENO. AUMENTO O DISMINUCION.**- El capital social mínimo fijo podrá ser aumentado o disminuido por resolución de la Asamblea Extraordinaria de Accionistas, con sujeción a las disposiciones aplicables a la Ley General de Sociedades Mercantiles. -----

— La parte variable del capital social podrá ser aumentada o disminuida sin necesidad de modificar los estatutos sociales, por resolución de la Asamblea General Ordinaria de Accionistas, en cuyos casos para que las resoluciones sean validas deberán ser adoptadas, cualquiera que sea el número de convocatorias efectuadas, por el voto favorable de la mayoría de las acciones que se encuentran representadas en el momento de la votación.-----

— Todos los aumentos o disminuciones del capital social sea en la parte mínima fija o variable, deberán ser registrados en el libro de variaciones de capital que al efecto deberá llevar la sociedad. -----

— En todos los casos de aumentos de capital, los accionistas tendrán el derecho preferente para suscribir los aumentos en proporción al número de acciones de que fueren propietarios, de conformidad con el artículo ciento treinta y dos de la Ley General de Sociedades Mercantiles, los accionistas deberán ejercitar dicho derecho dentro de un plazo de quince días naturales siguientes a la fecha de su publicación en el Periódico Oficial del domicilio de la sociedad o en uno de los diarios de mayor circulación de dicho domicilio, del acuerdo de la Asamblea que haya decretado el aumento. -----

— Sin embargo, si en la asamblea hubiere estado representada la totalidad del capital social, dicho plazo de quince días empezará a contarse a partir de la fecha de la celebración de la asamblea y los accionistas se considerarán notificados del acuerdo en dicho momento, por lo que no será necesaria su publicación. -----



Lic. G. Alejandro Gómez Maldonado

Notario Público Número Uno  
Novena Demarcación Notarial  
Jiutepec, Mor.-los.



— En caso de disminución del capital social, sea del mínimo o variable, por reembolso de los accionistas o por cualquiera otra causa, se amortizarán las acciones en proporción al número de acciones, que cada uno de los accionistas sea propietario, salvo que otra cosa decidan los accionistas, en cuyo caso deberá estar representada la totalidad de las acciones representativas del capital social y las resoluciones que adopten en la asamblea de que se trate, deberán ser tomadas por unanimidad de votos de las acciones representativas del capital social. \_\_\_\_\_

**ARTICULO DECIMO.- DERECHO A RETIRO.-** Los accionistas propietarios de acciones del capital social tienen el derecho de retirar en todo o en parte sus contribuciones y obtener el reembolso de sus acciones, siempre y cuando notifiquen por escrito a la Sociedad su deseo de retiro con una anticipación de un mes. La Sociedad deberá reembolsar al accionista solicitante su respectiva participación al final del ejercicio social en que se celebre la asamblea que lo apruebe. \_\_\_\_\_

— En tal caso el valor del reembolso de las acciones será el valor total que tengan los activos de la sociedad menos sus pasivos y en proporción al porcentaje que representen tales acciones en el total del capital social. Dicho reembolso se hará contra la entrega y cancelación de las acciones respectivas. \_\_\_\_\_

— No podrá ejercitarse el derecho de retiro cuando tenga como consecuencia reducir a menos del mínimo el capital social. \_\_\_\_\_

**ARTICULO DECIMO PRIMERO.-** La sociedad es de nacionalidad mexicana.- Los accionistas extranjeros actuales o futuros de la sociedad, se obligan ante la Secretaría de Relaciones Exteriores a considerarse como nacionales respecto de: \_\_\_\_\_

— I.- Las acciones que adquieran en la sociedad; \_\_\_\_\_

— II.- Los bienes, derechos, concesiones, participaciones o intereses de que sea titular la sociedad; y, \_\_\_\_\_

— III.- Los derechos y obligaciones que deriven de los contratos en que sea parte la propia sociedad y a no invocar por lo mismo la protección de sus gobiernos bajo la pena, en caso contrario, de perder en beneficio de la Nación Mexicana los derechos y bienes que hubieren adquirido. \_\_\_\_\_

**ADMINISTRACION Y DIRECCION DE LA SOCIEDAD.** \_\_\_\_\_

**ARTICULO DECIMO SEGUNDO.- ADMINISTRACION.-** La Administración de la Sociedad estará a cargo de un Administrador Único o de un Consejo de Administración, en este último caso, compuesto por el número de miembros propietarios que designe la Asamblea. \_\_\_\_\_

— Si la asamblea lo estimare necesario, podrá nombrar un Administrador Único suplente o los Consejeros suplentes que considere convenientes.- El Administrador Único de los Consejeros y sus suplentes podrán ser o no accionistas, durarán en su puesto hasta que las personas designadas para sustituirlos tomen posesión de sus cargos, podrán ser reelectos y recibirán las remuneraciones que determine la Asamblea Ordinaria de Accionistas. El Administrador Único o los Consejeros podrán ser removidos en cualquier tiempo por la Asamblea Ordinaria de Accionistas.-----

**ARTICULO DECIMO TERCERO.- DERECHO DE MINORIAS.-** Cuando la Sociedad esté administrada por un Consejo de Administración cualquier accionista o grupo de accionistas que represente el quince por ciento del capital social, tendrá derecho a designar un miembro propietario y su suplente en el Consejo de Administración. Una vez que dichos nombramientos sean efectuados, los otros miembros del Consejo de Administración y sus suplentes serán designados por mayoría de votos, sin tomar en cuenta los votos de los accionistas minoritarios que hayan hecho el nombramiento o nombramientos antes mencionados.-----

**ARTICULO DECIMO CUARTO.- FACULTADES.-** El Administrador Único o el Consejo de Administración será el representante legal de la Sociedad y tendrá por consiguiente las siguientes facultades y obligaciones:-----

a).- Ejercitar el poder de la sociedad para pleitos y cobranzas, que se otorga con todas las facultades generales y especiales que requieran cláusula especial de acuerdo con la Ley, por lo que se le confiere sin limitación alguna, de conformidad con lo establecido en el primer párrafo del artículo dos mil ocho del Código Civil para el Estado de Morelos y sus correlativos en otras Entidades de la República Mexicana, incluyendo el dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil para el Distrito Federal, estando facultado para desistirse de juicios de amparo; para querellarse penalmente y desistirse de las querellas que presente; para constituirse en coadyuvante del Ministerio Público y otorgar el perdón, si procede, de acuerdo con la Ley, para transigir, para comprometer en árbitros, para articular y absolver posiciones, para intentar toda clase recursos, juicios y procedimientos; para recusar jueces; recibir pagos, ejecutar todos los otros actos expresamente determinados por la Ley, entre los que se incluyen representar a la Sociedad ante Autoridades y Tribunales Penales, Civiles y Administrativos y de Trabajo, y ante la Secretaría de Relaciones Exteriores, para celebrar convenios con el Gobierno Federal en los términos de las fracciones I y IV del artículo veintisiete Constitucional, su Ley Orgánica y los reglamentos de esta.-----





Lic. G. Alejandro Gómez Maldonado

Notario Público Número Uno  
Novena Demarcación Notarial  
Jiutepec, Morelos.



b).- Para administrar bienes, de acuerdo con lo establecido en el segundo párrafo del artículo dos mil ochó del Código Civil para el Estado de Morelos y sus correlativos en otras Entidades de la República Mexicana, incluyendo el dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil para el Distrito Federal. \_\_\_\_\_

c).- Para representar legalmente a la Sociedad, conforme y para los efectos de los artículos once, cuarenta y seis, cuarenta y siete, ciento treinta y cuatro, fracción tercera, quinientos veintitrés, seiscientos noventa y dos, fracciones primera, segunda y tercera, setecientos ochenta y seis, ochocientos setenta y ocho, ochocientos ochenta, ochocientos ochenta y tres y ochocientos ochenta y cuatro de la Ley Federal del Trabajo, teniendo igualmente la representación patronal, en los términos del artículo once de la Ley Federal del Trabajo. —

— La representación legal y la representación patronal que se le confiere mediante el presente instrumento, las ejercerá con las siguientes facultades que se enumeran en forma enunciativa y no limitativa: \_\_\_\_\_

— Podrá actuar ante o frente a los sindicatos con los cuales existan celebrados contratos colectivos de trabajo y para todos los efectos de conflictos colectivos, podrá actuar ante o frente a los trabajadores personalmente considerados y para todos los efectos de conflictos individuales; en general, para todos los asuntos obrero patronales y para ejercitarse ante cualesquiera de las autoridades del trabajo y servicios sociales a que se refiere el artículo quinientos veintitrés de la Ley Federal del Trabajo; podrá así mismo, comparecer ante las Juntas de Conciliación y Arbitraje, ya sean locales o federales; en consecuencia, llevará la representación patronal para los efectos del artículo once, cuarenta y seis y cuarenta y siete, y también la representación legal de la empresa para los efectos de acreditar la personalidad y la capacidad en juicios o fuera de ellos, en los términos del artículo seiscientos noventa y dos, fracciones segunda y tercera; podrá comparecer al desahogo de pruebas confesionales en términos del artículo setecientos ochenta y siete y setecientos ochenta y ocho de la Ley Federal del Trabajo, con facultades para articular y absolver posiciones y desahogar las pruebas confesionales en todas sus partes; podrá señalar domicilios convencionales, para oír y recibir notificaciones, en los términos del artículo ochocientos setenta y seis; podrá comparecer con toda la representación legal bastante y suficiente para acudir a las audiencias a que se refiere el artículo ochocientos setenta y tres en sus tres fases de conciliación, de demanda y excepciones y de ofrecimiento y admisión de pruebas, en los términos del artículo ochocientos setenta y cinco, ochocientos setenta y seis, fracciones primera y sexta, ochocientos setenta y siete, ochocientos setenta y ocho, ochocientos setenta y nueve, y ochocientos ochenta; también podrá acudir a las audiencias

de desahogo de pruebas en términos del artículo ochocientos ochenta y tres y ochocientos ochenta y cuatro, todos de la Ley Federal del Trabajo; podrá hacer arreglos conciliatorios, celebrar transacciones, tomar toda clase de decisiones, negociar y suscribir convenios laborales; al mismo tiempo podrá actuar como representante de la Empresa como Administrador respecto y para toda clase de juicios o procedimientos de trabajo que se tramiten ante cualquier autoridad. Podrá asimismo celebrar contratos de trabajo y rescindirlos. \_\_\_\_\_

d).- Para ejercitar actos de dominio en los términos del tercer párrafo del artículo dos mil ocho del Código Civil para el Estado de Morelos y sus correlativos en otras Entidades de la República Mexicana. \_\_\_\_\_

e).- Para suscribir, avalar, endosar, aceptar y descontar títulos de crédito. \_\_\_\_\_

f).- Para abrir y cancelar cuentas bancarias a nombre de la Sociedad y designar personas que giren en contra de las mismas. \_\_\_\_\_

g).- Para nombrar y remover al gerente general, gerentes, subgerentes, apoderados, agentes y empleados de la sociedad y para determinar sus atribuciones, condiciones de trabajo y remuneraciones. \_\_\_\_\_

h).- Para llevar a cabo todos los actos autorizados por estos estatutos o que sean consecuencia de estos. \_\_\_\_\_

i).- Para convocar a Asambleas Generales Ordinarias o Extraordinarias y Especiales de Accionistas y ejecutar sus resoluciones; y, \_\_\_\_\_

j).- Para conferir poderes generales o especiales en los términos de los párrafos anteriores, así como para revocar los que otorgare. \_\_\_\_\_

**ARTICULO DECIMO QUINTO.- NOMBRAMIENTO DE FUNCIONARIOS.-** Salvo que la Asamblea Ordinaria de Accionistas no hubiere hecho los nombramientos de los cargos de los miembros del Consejo de Administración en la primera sesión que celebre el Consejo, nombrará un Presidente, uno o más Vicepresidentes, un Tesorero, un Secretario y los demás funcionarios que fuere conveniente designar por el Consejo para la buena marcha de la Sociedad. \_\_\_\_\_

— La Sociedad podrá tener un Prosecretario con su respectivo suplente quienes podrán ser o no accionistas o miembros del Consejo y los cuales serán designados en la Asamblea General Ordinaria de Accionistas o por el Consejo de Administración cuando este último caso cuando fueren miembros de dicho Consejo. \_\_\_\_\_



Lic. G. Alejandro Gómez Maldonado

Notario Público Número Uno  
Novena Demarcación Notarial  
Jutepec, Morelos.

AG  
MG

**ARTICULO DECIMO SEXTO.- PRESIDENTE DEL CONSEJO.-** Cuando la Sociedad esté administrada por un Consejo de Administración el Presidente será su representante legal y cumplirá sus acuerdos sin necesidad de resolución especial alguna. \_\_\_\_\_

**ARTICULO DECIMO SEPTIMO.- QUORUM.-** Para que las Sesiones del Consejo de Administración sean válidas se requerirá la asistencia de la mayoría de sus miembros. \_\_\_\_\_

— El Consejo de Administración tomará sus resoluciones por mayoría de votos de los miembros presentes. El Presidente tendrá voto de calidad en caso de empate. Si el Presidente no asistiere a la Sesión, está será presidida por el Consejero siguiente en el orden de sus nombramientos. De cada sesión del Consejo de Administración se levantará un Acta que se asentará en el libro especialmente autorizado para ese efecto y serán firmadas por quienes fungieren como Presidente y Secretario de cada sesión y por los demás que asistieren y quisieren hacerlo. \_\_\_\_\_

**ARTICULO DECIMO OCTAVO.- ADMINISTRACION DIRECTA.-** La Administración directa de la Sociedad estará a cargo de uno o más Gerentes Generales, Gerentes o Subgerentes, quienes no necesitan ser accionistas, tendrán las facultades y remuneraciones que se les otorguen cuando sean nombrados por el Administrador Único o por el Consejo de Administración o la Asamblea Ordinaria de Accionistas, durarán en su cargo hasta en tanto no se revoquen sus nombramientos. \_\_\_\_\_

**ARTICULO DECIMO NOVENO.- GARANTIAS.-** Como garantía de su gestión al tomar posesión de sus cargos, el Administrador Único o los Consejeros depositarán en la Sociedad la cantidad de DIEZ MIL PESOS, MONEDA NACIONAL, o a su elección darán fianza de una compañía autorizada por la misma cantidad. La Asamblea Ordinaria de Accionistas, el Administrador Único o el Consejo de Administración, si lo estimare necesario, podrá determinar las garantías que los Gerentes y demás funcionarios deberán depositar para el desempeño de sus cargos. \_\_\_\_\_

**ARTICULO VIGESIMO.- CANCELACION DE GARANTIAS.-** Las personas a que se refiere el artículo anterior podrán retirar sus garantías una vez aprobada su gestión por la Asamblea Ordinaria de Accionistas. \_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_ **VIGILANCIA DE LA SOCIEDAD:** \_\_\_\_\_

**ARTICULO VIGESIMO PRIMERO.- COMISARIOS.-** La vigilancia de la Sociedad estará encomendada a uno o más Comisarios según lo determine la Asamblea Ordinaria de Accionistas. El o los Comisarios podrán tener los suplentes designados por la Asamblea; sean o no accionistas, podrán ser reelectos y desempeñarán su encargo hasta que las personas designadas para sustituirlos tomen posesión de sus cargos. \_\_\_\_\_



2

**ARTICULO VIGESIMO SEGUNDO.- ATRIBUCIONES.-** El o los Comisarios tendrán las atribuciones y obligaciones enumeradas en el artículo ciento sesenta y seis de la Ley General de Sociedades Mercantiles. \_\_\_\_\_

**ARTICULO VIGESIMO TERCERO.- GARANTIAS.-** Los Comisarios otorgarán las mismas garantías establecidas por el artículo décimo noveno de estos estatutos para el Administrador Único o los Consejeros y podrán retirarlas una vez que su gestión fuere aprobada por la Asamblea Ordinaria de Accionistas. \_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_ **ASAMBLEAS DE ACCIONISTAS:** \_\_\_\_\_

**ARTICULO VIGESIMO CUARTO.- CLASE DE ASAMBLEAS.-** Las Asambleas Generales de Accionistas serán Extraordinarias y Ordinarias. Las convocatorias para tratar cualesquiera de los asuntos incluidos en el artículo ciento ochenta y dos de la Ley General de Sociedades Mercantiles, serán Asambleas Extraordinarias. Todas las demás serán Asambleas Ordinarias. \_\_\_\_\_

**ARTICULO VIGESIMO QUINTO.-** Las convocatorias para Asambleas Generales de Accionistas deberán ser hechas por el Administrador Único o por el Presidente del Consejo de Administración o por él o los Comisarios; sin embargo los accionistas que representen por lo menos el quince por ciento del capital social podrán pedir por escrito en cualquier momento, que el Administrador Único, el Consejo de Administración o el o los Comisarios convoquen a una Asamblea de Accionistas para discutir los asuntos que especifiquen en su solicitud. Cualquier accionista dueño de una acción tendrá el mismo derecho en cualquiera de los casos a que se refiere el artículo ciento ochenta y cinco de la Ley General de Sociedades Mercantiles. Si el Administrador Único, el Consejo de Administración o los Comisarios no hicieron la convocatoria dentro de los quince días siguientes a la fecha de su solicitud, la autoridad judicial competente del domicilio de la Sociedad lo hará a petición de cualquiera de los interesados, quienes deberán exhibir sus acciones para este objeto. \_\_\_\_\_

**ARTICULO VIGESIMO SEXTO.- CONVOCATORIAS.-** Las convocatorias para Asambleas deberán publicarse en el periódico oficial del domicilio de la Sociedad, o en uno de los diarios de mayor circulación en dicho domicilio, por lo menos con quince días de anticipación a la fecha fijada para la Asamblea. Las convocatorias contendrán el Orden del día y deberán estar firmadas por la persona o personas que las hagan. \_\_\_\_\_

**ARTICULO VIGESIMO SEPTIMO.- ASAMBLEA TOTALITARIA.-** Las asambleas podrán celebrarse sin previa convocatoria si el capital social está totalmente representado en el momento de la votación. \_\_\_\_\_



Lic. G. Alejandro Gómez Maldonado

Notario Público Número Uno  
Novena Demarcación Notarial  
Jiutepec, Morelos.

AG  
NE

**ARTICULO VIGESIMO OCTAVO.- ADMISION EN ASAMBLEAS.-** Serán admitidos en las Asambleas Generales los accionistas que comprueben su carácter de tales por cualquier medio legal.

**ARTICULO VIGESIMO NOVENO.- REPRESENTACION EN ASAMBLEAS.-** Los Accionistas podrán ser representados en las asambleas por las personas o persona que designen por cartas poder firmadas ante dos testigos.

**ARTICULO TRIGESIMO.- ACTAS DE ASAMBLEAS.-** De cada Asamblea se levantará un acta, la cual se registrará en un libro especialmente autorizado para ese efecto y serán firmadas por quienes fungieren como Presidente y Secretario de las Asambleas, así como por él o los Comisarios que asistieren.

**ARTICULO TRIGESIMO PRIMERO.- PRESIDENCIA DE ASAMBLEAS.-** Las Asambleas serán presididas por el Administrador Único o por el Presidente del Consejo de Administración, según sea el caso, si la persona que debiere presidir estuviere ausente, entonces las asambleas serán presididas por la persona a quien designen los accionistas presentes por mayoría de votos.

— Actuará como Secretario en las Asambleas de Accionistas, el Secretario del Consejo de Administración, pero si este no estuviere presente, fungirá como tal el Prosecretario, o si la Sociedad estuviere administrada por un Administrador Único entonces este cargo será desempeñado por las personas que designe por mayoría de votos la Asamblea de Accionistas.

**ARTICULO TRIGESIMO SEGUNDO.- ASAMBLEAS ORDINARIAS.-** Las Asambleas Ordinarias se celebrarán por lo menos una vez al año, dentro de los cuatro meses siguientes a la clausura de cada ejercicio social. Además de los asuntos especificados en el Orden del Día, deberán:

- I.- Discutir, aprobar o modificar el balance general después de haber oído el informe del Administrador Único o del Consejo de Administración y el del o los Comisarios y tomar las medidas que juzguen oportunas.
- II.- En su caso, nombrar al Administrador Único o a los miembros del Consejo de Administración y al o los Comisarios y determinar sus emolumentos.

**VALIDEZ DE LAS ASAMBLEAS DE ACCIONISTAS.**

**ARTICULO TRIGESIMO TERCERO.- QUORUM EN ASAMBLEAS ORDINARIAS.-** Para ser válida una Asamblea General Ordinaria de Accionistas celebrada por virtud de primera convocatoria, deberá estar representada por lo menos la mitad del capital social, y las resoluciones solo serán válidas cuando se tomen por mayoría de los votos presentes. Tratándose de Asambleas Generales Ordinarias por virtud de segunda o ulterior



2

convocatoria, se resolverá sobre los asuntos indicados en el Orden del Día, cualquiera que sea el número de acciones representadas.

**ARTICULO TRIGESIMO CUARTO.- QUORUM EN ASAMBLEAS EXTRAORDINARIAS.-** Para ser válida una Asamblea General Extraordinaria de Accionistas celebrada por virtud de primera convocatoria, deberán reunir por lo menos el SETENTA Y CINCO POR CIENTO del capital social y sus resoluciones para ser válidas, deberán tomarse por el voto favorable de las acciones que representen cuando menos la mitad del capital social.

— Tratándose de Asambleas Extraordinarias por virtud de segunda o ulterior convocatoria, se requerirá en todo caso el voto favorable de las acciones que representen cuando menos la mitad más uno del capital social.

**INFORMACION FINANCIERA:**

**ARTICULO TRIGESIMO QUINTO.- INFORME FINANCIERO ANUAL.-** Dentro de los tres primeros meses siguientes a la clausura de cada ejercicio social, se formulará un estado que contendrá el capital social, efectivo en caja, depósitos bancarios y demás cuentas que formen el activo y pasivo de la Sociedad y en general, todos los otros datos necesarios para mostrar la situación financiera de la Sociedad.

**ARTICULO TRIGESIMO SEXTO.-** La formulación de los Estados Financieros estará encomendada al Administrador Único o al Consejo de Administración, según sea el caso. Los Estados Financieros, junto con los documentos justificativos y demás informes a que se refiere el artículo ciento setenta y dos, de la Ley General de Sociedades Mercantiles, serán entregados al o a los Comisarios por lo menos con un mes de anticipación a la fecha fijada para la celebración de la Asamblea General Anual Ordinaria de Accionistas que haya de discutirlos.

**ARTICULO TRIGESIMO SEPTIMO.- DICTAMEN DE LOS COMISARIOS.-** El o los Comisarios presentarán al Administrador Único o, en su caso al Consejo de Administración, dentro de los quince días siguientes a la fecha en que se les hayan entregado los Estados Financieros y demás informes a que se refiere el artículo ciento setenta y dos de la Ley General de Sociedades Mercantiles, sus observaciones y en su caso, proposiciones, las que quedarán en poder del Administrador Único o del Consejo de Administración durante el plazo de quince días anteriores a la fecha de la celebración de la Asamblea General Anual Ordinaria de Accionistas para su revisión por los propios Accionistas.

**GANANCIAS Y PÉRDIDAS:**

**ARTICULO TRIGESIMO OCTAVO.- DISTRIBUCION DE UTILIDADES.-** Las utilidades netas de cada ejercicio social serán distribuidas como sigue: I.- Se destinará el cinco por ciento para



Lic. G. Alejandro Gómez Maldonado

Notario Público Número Uno  
Novena Demarcación Notarial  
Jutepec, Morelos

constituir o reconstituir el fondo de reserva legal, hasta que éste sea igual por lo menos, al veinte por ciento del capital social; II.- Se separará la cantidad que corresponda como reparto de utilidades al personal de la Sociedad, de conformidad con las Leyes aplicables; III.- Se separará la cantidad que se acuerde como remuneración para el Administrador Único o los Consejeros y el o los Comisarios; IV.- Si la Asamblea así lo determina, podrá asignar las cantidades que juzgue convenientes para constituir o reconstituir fondos de previsión y reinversión, así como fondos especiales de reserva; y V.- Las utilidades remanentes, si las hubiere se aplicarán en la forma en que determine la Asamblea Ordinaria de Accionistas. —



**ARTICULO TRIGESIMO NOVENO.- PERDIDAS.-** Las pérdidas si las hubiere, serán soportadas primeramente por los fondos de reserva y a falta de estos por el capital social. \_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_ **DISOLUCION Y LIQUIDACION.** \_\_\_\_\_

**ARTICULO CUADRAGESIMO.- DISOLUCION.-** La Sociedad se disolverá en cualquiera de los casos especificados en el Artículo doscientos veintinueve de la Ley General de Sociedades Mercantiles. \_\_\_\_\_

**ARTICULO CUADRAGESIMO PRIMERO.- LIQUIDACION.-** Disuelta la Sociedad se pondrá en liquidación.- La liquidación se encomendará a uno o más liquidadores nombrados por la Asamblea General Extraordinaria de Accionistas.- Si la Asamblea no efectuare dicho nombramiento, la Autoridad Judicial competente del domicilio de la sociedad lo hará a petición de cualquier accionista. \_\_\_\_\_

**ARTICULO CUADRAGESIMO SEGUNDO.- BASES DE LIQUIDACION.-** A falta de instrucciones expresas dadas en contrario por la Asamblea a los Liquidadores, la liquidación se llevará a cabo de acuerdo con las siguientes bases generales:- I.- Conclusión de los negocios pendientes de la manera menos perjudicial para los acreedores de la Sociedad y los accionistas.- II.- Cobro de créditos y pago de adeudos.- III.- Venta del activo de la Sociedad.- IV.- Preparación del Balance Final de liquidación y, V.- Distribución del remanente si lo hubiere entre los accionistas en proporción al número de acciones de las que sean propietarios. \_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_ **CLAUSULAS TRANSITORIAS:** \_\_\_\_\_

- Los accionistas reunidos en primera asamblea general, adoptan los siguientes acuerdos:—

**PRIMERA.-** El capital mínimo fijo de la Sociedad es de **TRESCIENTOS MIL PESOS MONEDA NACIONAL**, el cual queda íntegramente suscrito y pagado en efectivo de la siguiente forma:—

\_\_\_\_\_ **ACCIONISTAS:** \_\_\_\_\_ **ACCIONES** \_\_\_\_\_ **VALOR:** \_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_ **SERIE "A":** \_\_\_\_\_



*Lic. G. Alejandro Gómez Maldonado*

Notario Público Número Uno  
Novena Demarcación Notarial  
Jiutepec, Morelos.

**PRIMER TESTIMONIO:**

**Y PRIMERO EN SU ORDEN QUE CONTIENE:**

\*\*\*\*\* LA CONSTITUCIÓN DE LA SOCIEDAD DENOMINADA "EQUIPOS CARLIN DE MORELOS"  
SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE; A SOLICITUD DE LOS SEÑORES KARLA SUSANA  
CARLIN VIDAL, REYES CARLIN MORA Y EDGAR MANOLO SANCHEZ ZAMACONA. \*\*\*\*\*

ESCRITURA No. 26,321

VOLUMEN: CMXXXI

PAGINA: 177

FECHA: 19-AGO-2011



se eliminaron 4 renglones con datos de accionistas

**Fundamento Legal:** Artículos 6 fracción II, de la Constitución Política de Estados Unidos Mexicanos; 116, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 16, 113 fracción I y 118 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

**Motivación:** La protección de datos personales es un derecho universal consagrado en la Declaración Universal de Derechos Humanos, al establecer que las personas tienen derecho a la protección de la ley de sus datos personales, dicha normatividad es retomada por nuestra Constitución en su artículo 6, fracción II, elevando el derecho a garantía Constitucional protegida y tutelada por el Estado, las Leyes Reglamentarias en la materia fijaron que los datos personales se refiere a toda aquella información asociada a una persona o individuo que lo hace identificable del resto de las personas (nombre, domicilio, teléfono, fotografía, huellas dactilares, sexo, nacionalidad, edad, lugar de nacimiento, raza, filiación, preferencias políticas, fecha de nacimiento, imagen del iris del ojo, patrón de la voz, etc.) y por lo tanto deben ser protegidos por el CONALEP.

**SEGUNDA.-** Los comparecientes acuerdan que mientras la asamblea general de accionistas, no tome otra decisión, la Sociedad estará regida y administrada por una **ADMINISTRADORA ÚNICA** designando para tal efecto a la señorita **KARLA SUSANA CARLIN VIDAL**, quien gozará de todas las facultades previstas en el **ARTICULO DECIMO CUARTO** de los Estatutos Sociales.

**TERCERA.-** Se designa como **COMISARIO** de la Sociedad al señor **EDGAR MANOLO SANCHEZ ZAMACONA**, quien tendrá todas las facultades y obligaciones establecidas en la Ley General de Sociedades Mercantiles y en el presente contrato social.

**CUARTA.-** Las personas anteriormente designadas, aceptan los cargos conferidos y protestan su fiel y leal desempeño, procediendo a depositar cada uno de ellos, en la caja de la sociedad la caución a que se hace referencia en el presente contrato.

**QUINTA.-** La Administradora Única manifiesta que obran en su poder y a disposición de la sociedad, tanto las cantidades que en dinero en efectivo han depositado los propios accionistas por el pago de las acciones que suscribieron, así como las cauciones constituidas por ella y por el Comisario.

**SEXTA.-** Los ejercicios fiscales de la Sociedad correrán del primero de enero al treinta y uno de diciembre de cada año, con excepción del primero que correrá a partir de la fecha de firma del presente contrato social al treinta y uno de diciembre del año en curso.

**YO, EL NOTARIO DOY FE:**

I.- De que a juicio del suscrito, los comparecientes tienen la capacidad para el otorgamiento de este acto.

II.- De que tuve a la vista todos los documentos de los cuales se ha hecho mención en el curso de esta escritura y de que todo lo relacionado e inserto de ellos, concuerdan con sus respectivos originales a los que me remito.

III.- De que para dar cumplimiento con lo establecido en el párrafo octavo del artículo veintisiete del Código Fiscal de la Federación procederé a dar **AVISO DE OMISION** a la Administración Local de Asistencia al Contribuyente, de conformidad con las disposiciones de resolución Miscelánea dos mil diez dos mil once.

IV.- De que habiéndoles leído a los comparecientes el presente instrumento y explicándoles el valor y la fuerza legal de su contenido, me manifestaron su conformidad con el mismo.

noventa y nueve mil trescientos sesenta y cinco, cuatro, dos, cuatro, cuatro.

por esta ciudad, quien se identifica con credencial para votar con folio número



Lic. G. Alejandro Gómez Maldonado

Notario Público Número Uno  
Novena Demarcación Notarial  
Jiltepec, Mor.

ratificándolo y firmándolo en comprobación el mismo día del mes de su otorgamiento, haciéndoles sabedoras de las penas en que incurren los que declaran con falsedad, bajo protesta de decir verdad, para su identificación por sus generales manifestaron ser: \_\_\_\_\_

se eliminaron 27 renglones con datos personales



**Fundamento Legal:** Artículos 6 fracción II, de la Constitución Política de Estados Unidos Mexicanos; 116, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 16, 113 fracción I y 118 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

**Motivación:** La protección de datos personales es un derecho universal consagrado en la Declaración Universal de Derechos Humanos, al establecer que las personas tienen derecho a la protección de la ley de sus datos personales, dicha normatividad es retomada por nuestra Constitución en su artículo 6, fracción II, elevando el derecho a garantía Constitucional protegida y tutelada por el Estado, las Leyes Reglamentarias en la materia fijaron que los datos personales se refiere a toda aquella información asociada a una persona o individuo que lo hace identificable del resto de las personas (nombre, domicilio, teléfono, fotografía, huellas dactilares, sexo, nacionalidad, edad, lugar de nacimiento, raza, filiación, preferencias políticas, fecha de nacimiento, imagen del iris del ojo, patrón de la voz, etc.) y por lo tanto deben ser protegidos por el CONALEP.

V.- De que en virtud de **AUTORIZAR DEFINITIVAMENTE** el momento de su firma la presente escritura, informaré de ello a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, en los términos del Artículo veintisiete del Código Fiscal de la Federación. \_\_\_\_\_

DOY FE. \_\_\_\_\_

Karla Susana Carlín Vidal.- Reyes Carlín Mora.- Edgar Manolo Sánchez Zamacona.- Rúbricas.-  
ANTE MI.- Gregorio Alejandro Gómez Maldonado.- Rubrica.- El sello de autorizar. \_\_\_\_\_

— I N S E R C I O N : —

— ARTICULO DOS MIL OCHO DEL CÓDIGO CIVIL PARA EL ESTADO DE MORELOS: "En todos los poderes generales para pleitos y cobranzas bastará que se diga que se otorgan con todas las facultades generales y las especiales que requieran cláusula especial conforme a la Ley, para que se entiendan conferidos sin limitación alguna. En los poderes generales para administrar bienes, bastará expresar que se dan con ese carácter para que el apoderado tenga toda clase de facultades administrativas.- En los poderes generales, para ejercer actos de dominio, bastará que se den con ese carácter para que el apoderado tenga todas las facultades de dueño, tanto en lo relativo a los bienes, como para hacer toda clase de gestiones a fin de defenderlos. Cuando se quisieren limitar, en los tres casos antes mencionados, las facultades de los apoderados, se consignarán las limitaciones o los poderes serán especiales. Los notarios insertarán este artículo en los testimonios de los poderes que otorguen". \_\_\_\_\_

ARTICULO DOS MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y CUATRO DEL CÓDIGO CIVIL FEDERAL: — "En todos los poderes generales para pleitos y cobranzas, bastará que se diga que se otorgan con todas las facultades generales y las especiales que requieran cláusula especial conforme a la Ley, para que se entiendan conferidos sin limitación alguna. En los poderes generales para administrar bienes, bastará expresar que se dan con ese carácter para que el apoderado tenga toda clase de facultades administrativas. En los poderes generales, para ejercer actos de dominio, bastará que se den con ese carácter para que el apoderado tenga todas las facultades de dueño, tanto en lo relativo a los bienes, como para hacer toda clase de gestiones a fin de defenderlos. Cuando se quisieren limitar, en los tres casos antes mencionados, las facultades de los apoderados, se consignarán las limitaciones o los poderes serán especiales. Los notarios insertarán este artículo en los testimonios de los poderes que otorguen". \_\_\_\_\_

— DOCUMENTOS DEL APÉNDICE: —

—"A".- PERMISO DE LA SECRETARÍA DE RELACIONES EXTERIORES. \_\_\_\_\_

—"B".- AVISO A LA SECRETARÍA DE RELACIONES EXTERIORES. \_\_\_\_\_

—"C".- AVISO A LA SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO. \_\_\_\_\_

—"D".- IDENTIFICACION DE LOS COMPARECIENTES. \_\_\_\_\_

ES PRIMER TESTIMONIO Y PRIMERO EN SU ORDEN, SACADO DEL REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS DE LA NOTARÍA NÚMERO UNO DE ESTA CIUDAD, QUE EXPIDO



*Lic. G. Alejandro Gómez Maldonado*

Notario Público Número Uno  
Novena Demarcación Notarial  
Jiutepec, Morelos.

PARA LA SOCIEDAD MERCANTIL DENOMINADA "EQUIPOS CARLIN DE MORELOS",  
SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, VA EN ONCE FOJAS, COTEJADO, CORREGIDO Y  
AUTORIZADO POR MI, CON MI FIRMA Y SELLO COMO NOTARIO PUBLICO TITULAR DE ESTA  
NOTARIA.- Jiutepec, Morelos, a los diecinueve días del mes de agosto del año dos mil once.—

AGMIR,  
"EQUIPOS CARLIN DE MORELOS" S.A. DE CV





**REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE  
Cuernavaca, Morelos**

**BOLETA DE INSCRIPCIÓN**

**LOS ACTOS DESCRITOS EN EL PRESENTE DOCUMENTO QUEDARON  
INSCRITOS EN EL FOLIO MERCANTIL ELECTRÓNICO NÚMERO**

**45097 - 1**

Control Interno	Fecha de Prelación	Hora de Prelación
1	13 / OCTUBRE / 2011	08:39:38

Fedatario

**GREGORIO ALEJANDRO GOMEZ MALDONADO**

Nombre / Denominación o Razón Social

**EQUIPOS CARLIN DE MORELOS, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL  
VARIABLE**

Actos Inscritos

Documento	Acto	Descripción	Fecha Registro	Consecutivo Registro
<b>26321</b>	<b>M4</b>	<b>Constitución de sociedad</b>	<b>13-10-2011</b>	<b>1</b>
Caracteres de Autenticidad de la firma electrónica: 746353c72a0fe17e8b62be45c9c3ec81603b077b				

Derechos de Inscripción

Importe	\$1.773.00
---------	------------

**REGISTRADOR : LIC. ALFREDO GARCIA REYNOSO**

Esta boleta se generó por medios electrónicos. Los caracteres de autenticidad de la firma electrónica que aparecen en seguida de cada acto, corresponden al sello electrónico autorizado por la Secretaría de Economía, de acuerdo a lo previsto en los artículos 21 Bis, Fracción II, incisos c) y d) y 30 Bis del Código de Comercio y 15 del Reglamento del Registro Público de Comercio.



SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA

ACUSE DE ACEPTACIÓN

DECLARACIÓN INFORMATIVA DE NOTARIOS PÚBLICOS Y DEMÁS FEDATARIOS



Nombre del Notario Público o Fedatario:	GREGORIO ALEJANDRO GÓMEZ MALDONADO
R.F.C. del Notario Público o Fedatario:	se elimino
Nombre del Archivo Electrónico:	
Fecha y Hora de Presentación de la Declaración:	05/09/2011 11:16
Número de Operación del Acuse:	6EB36
Ejercicio:	2011
Tipo de Declaración:	Normal
Periodo:	Agosto - Agosto
Periodicidad:	Por Operación
Total de Operaciones de Enajenación de Bienes:	0
Total de Operaciones de Adquisición de Bienes:	0
Total de Operaciones de Omisión de Presentación de Solicitud de Inscripción o avisos de liquidación o cancelación de Personas Morales:	1
Total de Operaciones de Socios o Accionistas:	0

Fecha y Hora de Emisión de Este Acuse: 9/5/2011 11:26:43 AM

Cadena Original:

{|10001=GOMG570525FUA|10002=GOMG570525HMSMLR10|10021=2011|10100=08|10101=08|10102=2|20001=19080|20002=8592625|40002=20110905|40003=11:16|121=1|421=2|521=2|621=1|721=2|100123=1|30003=000001000007000112188|}

Sello Digital:

{|aLLxIA3vVKdSSX5cSEU8HCp9x!C/ldeix8XM99JoZ1OR5lChPrcU+aabCwEISxHN3/qC0m4ppFG2BLQEJ7JDO4vN8Jtnymcgi5Fahj0qXe7rKuewxbTU8XiWjuVX0egTmhqGJhdQnbhHGBJl3wrl+XZg9XG8sARKbodDL/UO9E=|}

Sus datos personales son incorporados y protegidos en los sistemas del SAT, de conformidad con los Lineamientos de Protección de Datos Personales y con las diversas disposiciones fiscales y legales sobre confidencialidad y protección de datos, a fin de ejercer las facultades conferidas a la autoridad fiscal.

Si desea modificar o corregir sus datos personales puede acudir a la Administración Local de Servicios al Contribuyente que le corresponda y/o a través de la dirección [www.sat.gob.mx](http://www.sat.gob.mx).

**Fundamento Legal:** Artículos 6 fracción II, de la Constitución Política de Estados Unidos Mexicanos; 116, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 16, 113 fracción I y 118 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública. **Motivación:** La protección de datos personales es un derecho universal consagrado en la Declaración Universal de Derechos Humanos, al establecer que las personas tienen derecho a la protección de la ley de sus datos personales, dicha normatividad es retomada por nuestra Constitución en su artículo 6, fracción II, elevando el derecho a garantía Constitucional protegida y tutelada por el Estado, las Leyes Reglamentarias en la materia fijaron que los datos personales se refiere a toda aquella información asociada a una persona o individuo que lo hace identificable del resto de las personas (nombre, domicilio, teléfono, fotografía, huellas dactilares, sexo, nacionalidad, edad, lugar de nacimiento, raza, filiación, preferencias políticas, fecha de nacimiento, imagen del iris del ojo, patrón de la voz, etc.) y por lo tanto deben ser protegidos por el CONALEP.



El estado de su declaración es el siguiente:

Usuario: se elimino  
Archivo recibido: se elimino  
Tamaño: **906 bytes**  
Fecha de Recepción: **5/9/2011**  
Hora de Recepción: **11:16:25**  
Folio de Recepción: **8592825**  
se elimino

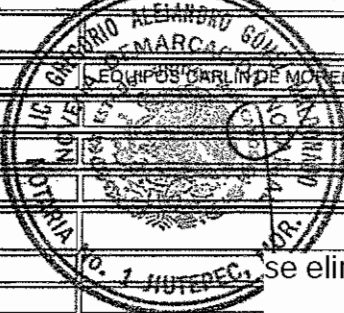
El presente acuse confirma que su archivo fue recibido y será procesado por el SAT. Como resultado de su validación, puede ser aceptado o rechazado, por lo que este documento no ampara el cumplimiento de su obligación, sugiriéndole que espere a que el Servicio de Administración Tributaria le confirme su aceptación mediante la recepción de su acuse con cadena original y sello digital.

Espere por favor su acuse con sello digital, el cual le llegará a la dirección de su correo electrónico. Si no lo recibe de inmediato, le recomendamos acceder a la opción de "Reimpresión de Acuses", ubicada en esta misma página en la sección "Oficina virtual ( e-SAT ) / Operaciones", donde lo podrá obtener oportunamente.

[Terminar Sesión](#)

**Fundamento Legal:** Artículos 6 fracción II, de la Constitución Política de Estados Unidos Mexicanos; 116, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 16, 113 fracción I y 118 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública. **Motivación:** La protección de datos personales es un derecho universal consagrado en la Declaración Universal de Derechos Humanos, al establecer que las personas tienen derecho a la protección de la ley de sus datos personales, dicha normatividad es retomada por nuestra Constitución en su artículo 6, fracción II, elevando el derecho a garantía Constitucional protegida y tutelada por el Estado, las Leyes Reglamentarias en la materia fijaron que los datos personales se refiere a toda aquella información asociada a una persona o individuo que lo hace identificable del resto de las personas (nombre, domicilio, teléfono, fotografía, huellas dactilares, sexo, nacionalidad, edad, lugar de nacimiento, raza, filiación, preferencias políticas, fecha de nacimiento, imagen del iris del ojo, patrón de la voz, etc.) y por lo tanto deben ser protegidos por el CONALEP.

## INFORME DE OMISIÓN DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUD DE INSCRIPCIÓN, DE AVISOS DE LIQUIDACION O DE CANCELACIÓN DE PERSONAS MORALES

Identificación de la Omisión (1)	
Denominación o razón social de la sociedad.	EQUIPOS CARLINE DE MORELOS S.A. DE C.V.
Señale si se trata de solicitud de inscripción o el tipo de cancelación que se trata.	Inscripción
RFC de la sociedad que inicia su liquidación.	
RFC de la sociedad que procede su cancelación.	
DATOS DEL NOTARIO PÚBLICO Y DEMÁS FEDATARIOS	
Registro federal de contribuyentes.	
Clave única de registro de población.	
Apellido paterno, materno y nombre.	GOMEZ MÁLDONADO GREGORIO ALEJANDRO
Señale la periodicidad de la declaración que presenta.	Por operación
Mes Inicial.	0
Mes Final.	0
Tipo de Declaración N= Normal. C= Complementaria.	Norma
Señale el tipo de operación que declara.	Omisión de presentación
Ejercicio.	201
FIRMA DEL NOTARIO PÚBLICO Y DEMÁS FEDATARIOS	 <p>se elimino</p> <p><b>SELLO DEL NOTARIO PÚBLICO Y DEMÁS FEDATARIOS (En caso de tenerlo)</b></p>

**Fundamento Legal:** Artículos 6 fracción II, de la Constitución Política de Estados Unidos Mexicanos; 116, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 16, 113 fracción I y 118 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública. **Motivación:** La protección de datos personales es un derecho universal consagrado en la Declaración Universal de Derechos Humanos, al establecer que las personas tienen derecho a la protección de la ley de sus datos personales, dicha normatividad es retomada por nuestra Constitución en su artículo 6, fracción II, elevando el derecho a garantía Constitucional protegida y tutelada por el Estado, las Leyes Reglamentarias en la materia fijaron que los datos personales se refiere a toda aquella información asociada a una persona o individuo que lo hace identificable del resto de las personas (nombre, domicilio, teléfono, fotografía, huellas dactilares, sexo, nacionalidad, edad, lugar de nacimiento, raza, filiación, preferencias políticas, fecha de nacimiento, imagen del iris del ojo, patrón de la voz, etc.) y por lo tanto deben ser protegidos por el CONALEP.





SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA

ACUSE DE ACEPTACIÓN

DECLARACIÓN INFORMATIVA DE NOTARIOS PÚBLICOS Y DEMÁS FEDATARIOS



Nombre del Notario Público o Fedatario: GREGORIO ALEJANDRO GÓMEZ MALDONADO  
 R.F.C. del Notario Público o Fedatario: se elimino  
 Nombre del Archivo Electrónico:  
 Fecha y Hora de Presentación de la Declaración: 05/09/2011 11:23  
 Número de Operación del Acuse: 6EFE3  
 Ejercicio: 2011  
 Tipo de Declaración: Normal  
 Periodo: Agosto - Agosto  
 Periodicidad: Por Operación  
 Total de Operaciones de Enajenación de Bienes: 0  
 Total de Operaciones de Adquisición de Bienes: 0  
 Total de Operaciones de Omisión de Presentación de Solicitud de Inscripción o avisos de liquidación o cancelación de Personas Morales: 0  
 Total de Operaciones de Socios o Accionistas: 1

Fecha y Hora de Emisión de Este Acuse: 9/5/2011 11:29:05 AM

Cadena Original:

||10001=GOMG570525FUA|10002=GOMG570525HMSMLR10|10021=2011|10100=08|10101=08|10102=2|20001=19080|20002=6592843|40002=20110905|40003=11:23|121=1|421=2|521=2|621=2|721=1|100124=1|30003=000001000007000112188||

Sello Digital:

@nNsYFcoUYSPmiMaLt0h6oPVNpVaeRheJ3sbYumKSzYoqVHzOqkg/68JNEpqaY11Pt+ufrlIPEnLpljQhB7layKl2wzc-eGsoSNSYcxHl  
 t1TECKUzTMSj8PU2FxD7rC7K2Tzkr9B4x3co8o60vR6YoShX4FNni59G2R0WpYq50=||

Sus datos personales son incorporados y protegidos en los sistemas del SAT, de conformidad con los Lineamientos de Protección de Datos Personales y con las diversas disposiciones fiscales y legales sobre confidencialidad y protección de datos, a fin de ejercer las facultades conferidas a la autoridad fiscal.

Si desea modificar o corregir sus datos personales puede acudir a la Administración Local de Servicios al Contribuyente que le corresponda y/o a través de la dirección [www.sat.gob.mx](http://www.sat.gob.mx).

**Fundamento Legal:** Artículos 6 fracción II, de la Constitución Política de Estados Unidos Mexicanos; 116, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 16, 113 fracción I y 118 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública. **Motivación:** La protección de datos personales es un derecho universal consagrado en la Declaración Universal de Derechos Humanos, al establecer que las personas tienen derecho a la protección de la ley de sus datos personales, dicha normatividad es retomada por nuestra Constitución en su artículo 6, fracción II, elevando el derecho a garantía Constitucional protegida y tutelada por el Estado, las Leyes Reglamentarias en la materia fijaron que los datos personales se refiere a toda aquella información asociada a una persona o individuo que lo hace identificable del resto de las personas (nombre, domicilio, teléfono, fotografía, huellas dactilares, sexo, nacionalidad, edad, lugar de nacimiento, raza, filiación, preferencias políticas, fecha de nacimiento, imagen del iris del ojo, patrón de la voz, etc.) y por lo tanto deben ser protegidos por el CONALEP.



Servicio de Administración Tributaria



El estado de su declaración es el siguiente:

Usuario: se elimino  
Archivo recibido: se elimino  
Tamaño: **1018 bytes**  
Fecha de Recepción: **5/9/2011**  
Hora de Recepción: **11:23:23**  
Folio de Recepción: **8592843**

El presente acuse confirma que su archivo fue recibido y será procesado por el SAT. Como resultado de su validación, puede ser aceptado o rechazado, por lo que este documento no ampara el cumplimiento de su obligación, sugiriéndole que espere a que el Servicio de Administración Tributaria le confirme su aceptación mediante la recepción de su acuse con cadena original y sello digital.

Espere por favor su acuse con sello digital, el cual le llegará a la dirección de su correo electrónico. Si no lo recibe de inmediato, le recomendamos acceder a la opción de "Reimpresión de Acuses", ubicada en esta misma página en la sección "Oficina virtual ( e-SAT ) / Operaciones", donde lo podrá obtener oportunamente.

Terminar Sesión

**Fundamento Legal:** Artículos 6 fracción II, de la Constitución Política de Estados Unidos Mexicanos; 116, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 16, 113 fracción I y 118 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública. **Motivación:** La protección de datos personales es un derecho universal consagrado en la Declaración Universal de Derechos Humanos, al establecer que las personas tienen derecho a la protección de la ley de sus datos personales, dicha normatividad es retomada por nuestra Constitución en su artículo 6, fracción II, elevando el derecho a garantía Constitucional protegida y tutelada por el Estado, las Leyes Reglamentarias en la materia fijaron que los datos personales se refiere a toda aquella información asociada a una persona o individuo que lo hace identificable del resto de las personas (nombre, domicilio, teléfono, fotografía, huellas dactilares, sexo, nacionalidad, edad, lugar de nacimiento, raza, filiación, preferencias políticas, fecha de nacimiento, imagen del iris del ojo, patrón de la voz, etc.) y por lo tanto deben ser protegidos por el CONALEP.

## AVISO DE OMISION EN PROPORCIONAR EL REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES POR PARTE DE SOCIOS O ACCIONISTAS DE PERSONAS MORALES

<b>Identificación de la Sociedad (1)</b>	
Denominación o razón social de la sociedad.	EQUIPOS CARLOS DE MOJELLOS S.A. DE CV
<b>Datos de identificación de Socio y Accionista. (1)</b>	
Clave única de registro de población.	se elimino
Apellido paterno, materno y nombre(s) o denominación o razón social	CARLOS V. KARLA SUSAN
<b>Datos de identificación de Socio y Accionista. (2)</b>	
Clave única de registro de población.	se elimino
Apellido paterno, materno y nombre(s) o denominación o razón social	CARLIN MORA REYE
<b>Datos de identificación de Socio y Accionista. (3)</b>	
Clave única de registro de población.	se elimino
Apellido paterno, materno y nombre(s) o denominación o razón social	SANCHEZ ZAMACONA EDGAR MANDU
<b>DATOS DEL NOTARIO PÚBLICO Y DEMÁS FEDATARIOS</b>	
Registro federal de contribuyentes.	se elimino
Clave única de registro de población.	
Apellido paterno, materno y nombre.	GOMEZ MALDONADO GREGORI ALEJANDR
Señale la periodicidad de la declaración que presenta.	Por operac
Mes Inicial.	
Mes Final.	
Tipo de Declaración N= Normal, C= Complementaria.	Norm
Señale el tipo de operación que declara.	Aviso de omisión de RFC de socios o accionista de personas morales
Ejercicio	201
<b>FIRMA DEL NOTARIO PÚBLICO Y DEMÁS FEDATARIOS</b>	<b>SELLO DEL NOTARIO PÚBLICO Y DEMÁS FEDATARIOS (En caso de tenerlo)</b>

**Fundamento Legal:** Artículos 6 fracción II, de la Constitución Política de Estados Unidos Mexicanos; 116, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 16, 113 fracción I y 118 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública. **Motivación:** La protección de datos personales es un derecho universal consagrado en la Declaración Universal de Derechos Humanos, al establecer que las personas tienen derecho a la protección de la ley de sus datos personales, dicha normatividad es retomada por nuestra Constitución en su artículo 6, fracción II, elevando el derecho a garantía Constitucional protegida y tutelada por el Estado, las Leyes Reglamentarias en la materia fijaron que los datos personales se refiere a toda aquella información asociada a una persona o individuo que lo hace identificable del resto de las personas (nombre, domicilio, teléfono, fotografía, huellas dactilares, sexo, nacionalidad, edad, lugar de nacimiento, raza, filiación, preferencias políticas, fecha de nacimiento, imagen del iris del ojo, patrón de la voz, etc.) y por lo tanto deben ser protegidos por el CONALEP.



**SECRETARÍA DE FINANZAS Y PLANEACIÓN**  
**SUBSECRETARÍA DE INGRESOS**

GLOSA RECOFICIAL OFNA, EXPEDIDORA

4223609

GOBIERNO DEL ESTADO  
 DE MORELOS  
 2009-2011

RECIBIMOS DE: GREGORIO ALEJANDRO GÓMEZ MALDONADO

R.E.C.: se elimino

4223609

PASEO DE LOS LIRIOS 40 S.O.L. AMPLIA 1 DE BUENA VISTA  
 CON DOMICILIO FISCAL JUTEPEC, MOR



**POR CONCEPTO DE:**

REG. PUB. DE LA PROPIEDAD - COMERCIO - CONSTITUCION DE SOCIEDAD MERCANTIL S. A. DE C. V. \$1,418.00

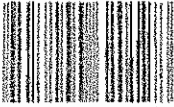
TARIFA O TASA = 28 DIAS DE SALARIO MINIMO (687) + 26% DE ADICIONALES  
 EQUIPOS DE CARLIN DE MORELOS SA DE CV DOC. QUE AMPARA LA ESCRITURA/EXP. NO. 26321 DE FECHA 20/09/2011

PERIODO QUE PAGA	BOLETA No.	CIVIL	ORIG. RECAUDADORA	FECHA DE PAGO
	4223609	17		20/09/2011

MIL SETECIENTOS SETENTA Y TRES PESOS 00/100 M.N.  
 PAGO SALVO BUEN CONSERVAR ESTE DOCUMENTO FISCAL DURANTE 5 AÑOS

SUMA 3075.00

SUMA \$



*[Handwritten Signature]*  
 FIRMAR EN SU LUGAR  
 FIRMA DEL CAJERO

TOTAL DEL PAGO: \$1,773.00

CONTRIBUYENTE

**Fundamento Legal:** Artículos 6 fracción II, de la Constitución Política de Estados Unidos Mexicanos; 116, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 16, 113 fracción I y 118 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública. **Motivación:** La protección de datos personales es un derecho universal consagrado en la Declaración Universal de Derechos Humanos, al establecer que las personas tienen derecho a la protección de la ley de sus datos personales, dicha normatividad es retomada por nuestra Constitución en su artículo 6, fracción II, elevando el derecho a garantía Constitucional protegida y tutelada por el Estado, las Leyes Reglamentarias en la materia fijaron que los datos personales se refiere a toda aquella información asociada a una persona o individuo que lo hace identificable del resto de las personas (nombre, domicilio, teléfono, fotografía, huellas dactilares, sexo, nacionalidad, edad, lugar de nacimiento, raza, filiación, preferencias políticas, fecha de nacimiento, imagen del iris del ojo, patrón de la voz, etc.) y por lo tanto deben ser protegidos por el CONALEP.

*[Handwritten mark]*

**GOBIERNO DEL ESTADO DE MORELOS  
SUB-SECRETARIA DE INGRESOS**

DERECHOS DE INSCRIPCION EN EL REGISTRO PUBLICO DE RECAUDACION DE RENTAS DE: CUERNAVACA

NOMBRE DEL NOTARIO: LIC. G. ALEJANDRO GOMEZ MALDONADO  
NOTARIO PUBLICO No. 1 NOVENA DEMARCAACION NOTARIAL

NUMERO Y FECHA DE ESCRITURA: ESC. NO. 26,321 FECHA: 19 DE AGOSTO DE 2011

CONCEPTO DE PAGO: CONSTITUCIÓN DE SOCIEDAD MERCANTIL

NOMBRE DEL CONTRIBUYENTE: "EQUIPOS CARLIN DE MORELOS", S.A. DE C.V.



VALOR FISCAL	VALOR BANCARIO	VALOR DE OPERACIÓN	VALOR GRAVABLE

PARA SER LLENADO UNICAMENTE CUANDO LA OPERACIÓN SEA TRASLATIVA DE DOMINIO

DATOS DE INSCRIPCION: \_\_\_\_\_

TARIFA O TASA: 25 DIAS DE SALARIO MINIMO MAS ADICIONALES

LIQUIDACION	IMPORTE
DERECHOS	\$ 1,417.50
15% A LA EDUCACION	\$ 212.63
5% PRO-INDUSTRIALIZACIÓN	\$ 71.00
5% PRO-UNIVERSIDAD	\$ 71.00
<b>TOTAL:</b>	<b>\$ 1,772.00</b>

DISPOSICIONES APLICABLES EN CASO DE EXENCION:

JIUTEPEC, MORELOS A 19 DE AGOSTO DE 2011

SELLO Y FIRMA DEL NOTARIO





**SECRETARÍA DE FINANZAS Y PLANEACIÓN**  
**SUBSECRETARÍA DE INGRESOS**

GLOSA  
 RECOFICIAL

OFNA. EXPEDIDORA

4223609



GOBIERNO DEL ESTADO  
 DE MORELOS  
 2009-2012

RECIBIMOS DE: GREGORIO ALEJANDRO GÓMEZ MALDONADO

R.E.C.: se elimino 4223609

PASEO DE LOS LIRIOS A OBL. AMPLIACION BUJ-MB LMS  
 CON DOMICILIO FISCAL: JUTEPEC, MOR

POR CONCEPTO DE:

REG. PUBL. DE LA PROPIEDAD - COMERCIO - CONSTITUCION DE SOCIEDAD MERCANTIL S. A. DE C. V. \$1,418.00

418.00

TARIFA O TASA = 28 DIAS DE SALARIO MINIMO (\$8.7) + 25% DE ADICIONALES  
 EQUIPOS DE CARLIN DE MORELOS SA DE CV DOC QUE AMPARA LA  
 ESCRITURA EXP. NO. 28321 DE FECHA 29/09/2011

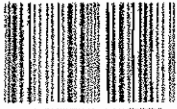
REFERENCIA JUTEPEC. MONTE \$335.00

PERIODO QUE PAGA	POLIZA No	CLVPAGO	OFIC. RECAUDADORA	FECHA DE PAGO
	4223609	173		20/09/2011

SUMA 335.00

MIL SETECIENTOS SETENTA Y TRES PESOS CON 00/100 M.N.  
 PAGO SALVO BUEN CONSERVAR ESTE DOCUMENTO FISCAL DURANTE 5 AÑOS

SUMA S



FIRMA DEL CAJERO

TOTAL DEL PAGO: \$1,773.00

CONTRIBUYENTE

**Fundamento Legal:** Artículos 6 fracción II, de la Constitución Política de Estados Unidos Mexicanos; 116, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 16, 113 fracción I y 118 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública. **Motivación:** La protección de datos personales es un derecho universal consagrado en la Declaración Universal de Derechos Humanos, al establecer que las personas tienen derecho a la protección de la ley de sus datos personales, dicha normatividad es retomada por nuestra Constitución en su artículo 6, fracción II, elevando el derecho a garantía Constitucional protegida y tutelada por el Estado, las Leyes Reglamentarias en la materia fijaron que los datos personales se refiere a toda aquella información asociada a una persona o individuo que lo hace identificable del resto de las personas (nombre, domicilio, teléfono, fotografía, huellas dactilares, sexo, nacionalidad, edad, lugar de nacimiento, raza, filiación, preferencias políticas, fecha de nacimiento, imagen del iris del ojo, patrón de la voz, etc.) y por lo tanto deben ser protegidos por el CONALEP.

*(Handwritten mark)*

**SRE**  
SECRETARÍA DE RELACIONES EXTERIORES

20 AGO 2011

Con  
Que  
Dire



AVISO NOTARIAL

(ARTICULOS 15 DE LA LEY DE INVERSION EXTRANJERA Y 14 Y 18 PRIMER PARRAFO DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE INVERSION EXTRANJERA Y DEL REGISTRO NACIONAL DE INVERSIONES EXTRANJERAS).

CON FUNDAMENTO EN LO QUE ESTABLECEN LOS ARTICULOS 15 DE LA LEY DE INVERSION EXTRANJERA Y 14 Y 18 PRIMER PARRAFO DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE INVERSION EXTRANJERA Y DEL REGISTRO NACIONAL DE INVERSIONES EXTRANJERAS, SE NOTIFICA QUE CON FECHA 19 DE AGOSTO DE 2011, SE OTORGO EL INSTRUMENTO PUBLICO NO. 26,321 ANTE LA FE DEL LIC. GREGORIO ALEJANDRO GOMEZ MALDONADO

QUIEN CON FECHA: 19 DE AGOSTO DE 2011, AUTORIZO DICHO INSTRUMENTO Y SE USO EN EL MISMO EL PERMISO NO: 1701055 PERSONA MORAL BAJO LA SIGUIENTE DENOMINACION: EQUIPOS CARLIN DE MORELOS S.A. DE C.V.

HABIENDOSE INSERTADO EN EL INSTRUMENTO RESPECTIVO, LA SIGUIENTE CLAUSULA.

- CLAUSULA DE EXCLUSION DE EXTRANJEROS  CLAUSULA DE ADMISION DE EXTRANJEROS. CELEBRANDOSE EL CONVENIO A QUE SE REFIERE EL ARTICULO 14 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE INVERSION EXTRANJERA Y DEL REGISTRO NACIONAL DE INVERSIONES EXTRANJERAS.

NOMBRE DEL INTERESADO

LIC. GREGORIO ALEJANDRO GÓMEZ MALDONADO  
NOTARIO PÚBLICO NUMERO UNO, JIUTEPEC,  
MORELOS

CORREDOR PÚBLICO

DOMICILIO

CALLE PASEO LIRIOS NUM. 40 ESQ. EUCALIPTOS  
MZA. 8 LOTE 1 COL. AMPLIACION  
BUGAMBILIAS,  
JIUTEPEC, MORELOS. C.P. 62562

TELEFONO

(01777) 516-36-49 y 516-35-29

SELLO DEL NOTARIO O CORREDOR



FIRMA DEL INTERESADO

- SE DEBERA ANEXAR COPIA DEL PERMISO EXPEDIDO POR LA SECRETARIA DE RELACIONES EXTERIORES.

DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS  
DIRECCION DE PERMISOS ARTICULO 27 CONSTITUCIONAL  
DELEGACION DE LA S.R.E

Número:  
Referencia:

Asunto: Se contesta solicitud 110729171007



Cuernavaca, Mor. a 29 de julio de 2011

GILBERTO PEDRAZA BONILLA  
PASEO LIRIOS ESQ. EUCALIPTO 40, COL. AMPLIACION BUGAMBILIAS  
62562, MORELOS

En atención a su solicitud de fecha 29 de julio de 2011, recibida en esta Delegación de la Secretaría de Relaciones Exteriores, con número de folio 110729171007, mediante el cual solicita se le otorgue permiso para la constitución de una SA DE CV bajo la denominación, entre otras, de "KARSA MORELOS", me permito informarle lo siguiente:

De conformidad con lo que establece el artículo 13 del Reglamento de la Ley de Inversión Extranjera y del Registro Nacional de Inversiones Extranjeras, la Secretaría de Relaciones Exteriores otorgará el permiso para la constitución de una persona moral siempre y cuando la denominación solicitada no se encuentre reservada por una sociedad distinta; y en virtud de que las denominaciones solicitadas por usted, no se encuentran disponibles, no es factible obsequiar lo solicitado, por lo que deberá presentar a esta Delegación una nueva promoción con diferentes denominaciones, a fin de acordar lo conducente.

Atento a lo anterior y de conformidad con lo que establece el artículo 17A de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, se le concede un plazo de cinco días hábiles contados a partir de la fecha de recepción del presente oficio para que subsane lo aquí consignado ante esta Delegación, apercibido de que para el caso de no hacerlo, se desechará su solicitud inicial.

Lo anterior se comunica para los efectos legales correspondientes y de conformidad con lo que establecen los Artículos 28, fracción V, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, 15 de la Ley de Inversión Extranjera; 46 fracción I inciso a) del Reglamento Interior de la Secretaría de Relaciones Exteriores

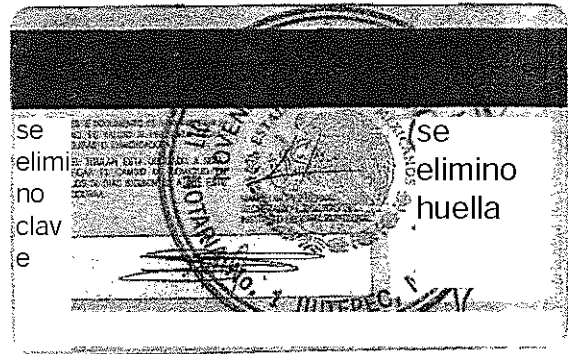
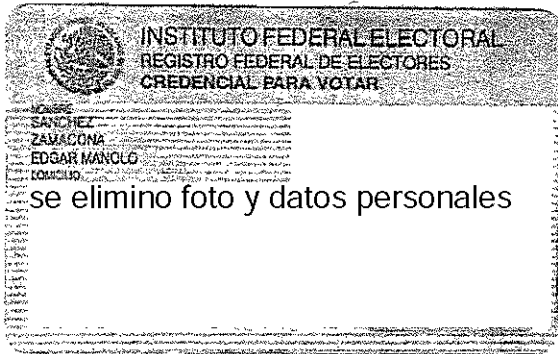
ATENTAMENTE

EL DELEGADO

LIC. MIGUEL HERRERA LOPEZ

Al contestar este oficio, clasificar los datos contenidos en el anexo superior izquierdo





**Fundamento Legal:** Artículos 6 fracción II, de la Constitución Política de Estados Unidos Mexicanos; 116, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 16, 113 fracción I y 118 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública. **Motivación:** La protección de datos personales es un derecho universal consagrado en la Declaración Universal de Derechos Humanos, al establecer que las personas tienen derecho a la protección de la ley de sus datos personales, dicha normatividad es retomada por nuestra Constitución en su artículo 6, fracción II, elevando el derecho a garantía Constitucional protegida y tutelada por el Estado, las Leyes Reglamentarias en la materia fijaron que los datos personales se refiere a toda aquella información asociada a una persona o individuo que lo hace identificable del resto de las personas (nombre, domicilio, teléfono, fotografía, huellas dactilares, sexo, nacionalidad, edad, lugar de nacimiento, raza, filiación, preferencias políticas, fecha de nacimiento, imagen del iris del ojo, patrón de la voz, etc.) y por lo tanto deben ser protegidos por el CONALEP.

INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL  
REGISTRO FEDERAL DE ELECTORES  
SECRETARÍA DE INTERIORES

NOMBRE  
CARLÉN  
LUCRA  
REYES  
CARRILLO

se elimino foto y datos  
personales



se  
eli  
min  
o  
cla  
ve

ESTE DOCUMENTO DE IDENTIFICACION  
NO DEBE SER USADO PARA TENER  
ACCESO A SERVICIOS O EMPLEROS.  
SE UTILIZAN ESTOS DATOS PARA  
IDENTIFICAR AL SUJETO EN LOS  
SISTEMAS DE SEGURIDAD Y CONTROL  
CIVIL.

se elimino  
huella

SECRETARÍA DE INTERIORES  
REGISTRO FEDERAL DE ELECTORES

**Fundamento Legal:** Artículos 6 fracción II, de la Constitución Política de Estados Unidos Mexicanos; 116, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 16, 113 fracción I y 118 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública. **Motivación:** La protección de datos personales es un derecho universal consagrado en la Declaración Universal de Derechos Humanos, al establecer que las personas tienen derecho a la protección de la ley de sus datos personales, dicha normatividad es retomada por nuestra Constitución en su artículo 6, fracción II, elevando el derecho a garantía Constitucional protegida y tutelada por el Estado, las Leyes Reglamentarias en la materia fijaron que los datos personales se refiere a toda aquella información asociada a una persona o individuo que lo hace identificable del resto de las personas (nombre, domicilio, teléfono, fotografía, huellas dactilares, sexo, nacionalidad, edad, lugar de nacimiento, raza, filiación, preferencias políticas, fecha de nacimiento, imagen del iris del ojo, patrón de la voz, etc.) y por lo tanto deben ser protegidos por el CONALEP.

*N*



LIC. ENRIQUE DÁVILA MEZA  
NOTARIO PÚBLICO N° 192 DEL D.F.  
PLAYA ERIZO N° 34  
D.F., MÉXICO

LIC. ENRIQUE  
DÁVILA MEZA  
04 MAR 2014  
NOTARIO PÚBLICO No. 192  
MEXICO, D.F.



----- LIBRO SETECIENTOS SESENTA Y NUEVE.- 769. -----

----- INSTRUMENTO CUARENTA MIL CIENTO DIEZ.- 40,110. -----

----- DISTRITO FEDERAL, MÉXICO, a los cuatro días, del mes de marzo de dos mil catorce, YO, ENRIQUE DÁVILA MEZA, notario titular de la Notaría Pública Número Ciento Noventa y Dos del Distrito Federal, hago constar: -----

----- EL PODER GENERAL PARA PLEITOS Y COBRANZAS Y PARA ACTOS DE ADMINISTRACIÓN, que otorga la sociedad mercantil denominada "EQUIPOS CARLIN DE MORELOS", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, representada por su administradora única, la señorita KARLA SUSANA CARLIN VIDAL, en favor de los señores HUMBERTO VICENTE MÉNDEZ RAMOS, ALBERTO CRUZ LARA, BLANCA ACELA PERALTA ZAMORA, ADRIANA ZAPATERO RAMÍREZ, ROSALÍA ZAPATERO RAMÍREZ y JORGE ISIDRO LARA CASTRO, al tenor de las siguientes: -----

----- C L Á U S U L A S -----

----- PRIMERA.- La sociedad mercantil denominada "EQUIPOS CARLIN DE MORELOS", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, representada por su administradora única, la señorita KARLA SUSANA CARLIN VIDAL confiere a los señores HUMBERTO VICENTE MÉNDEZ RAMOS, ALBERTO CRUZ LARA, BLANCA ACELA PERALTA ZAMORA, ADRIANA ZAPATERO RAMÍREZ, ROSALÍA ZAPATERO RAMÍREZ y JORGE ISIDRO LARA CASTRO, poder general para pleitos y cobranzas y para actos de administración, con todas las facultades generales y aún las especiales que requieran de cláusula expresa conforme a la ley, en los términos de los dos primeros párrafos del artículo dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil para el Distrito Federal y de los artículos dos mil quinientos ochenta y dos y dos mil quinientos ochenta y siete de ese mismo ordenamiento

legal, así como de sus correlativos en los códigos civiles de las demás entidades federativas de la República Mexicana y en el Código Civil Federal. -----

---- De manera enunciativa y no limitativa, los apoderados en ejercicio del presente mandato podrán: -----

---- A).- Representar a su poderdante ante toda clase de personas y autoridades judiciales, administrativas, fiscales y del trabajo, ya sean federales, estatales, municipales, del Distrito Federal o delegacionales de la misma entidad, personas y autoridades del extranjero y organismos internacionales. -----

---- B).- Iniciar o continuar toda clase de juicios, recursos o procedimientos y desistirse de ellos, aún del juicio de amparo, así como ratificar el escrito de desistimiento de los mismos. -----

---- C).- Presentar denuncias y querellas de carácter penal, ratificarlas y otorgar el perdón del ofendido cuando proceda. -----

---- D).- Constituirse en coadyuvantes del Ministerio Público. -----

---- E).- Exigir el cumplimiento de las obligaciones contraídas a nombre de su mandante. -----

---- F).- Transigir, comprometer en árbitros, absolver y articular posiciones, recusar, recibir pagos, reconocer documentos privados y las firmas que ostenten, otorgar recibos y en general, suscribir cualquier tipo de documentación pública o privada que se requiera o resulte conveniente para el debido cumplimiento del poder que se les confiere mediante el presente instrumento. -----

---- G).- Comparecer ante todas y cada una de las

*N*

en a en  
para dar  
de la de  
esamente  
legal en  
aboral y  
sentada;  
acuerdo  
Federal  
artículo  
la citem  
sociedad  
el pago  
contratos  
Trabajo,  
socientos  
socientos  
y sets,  
a y dos:  
ante, en  
adores y  
sociedad  
para la  
mientos,  
ral del  
en el

NR 2014  
A MEZA  
NRIQUE  
LIBRO No 182  
CO. D.F.



LIC. ENRIQUE DÁVILA MEZA  
NOTARIO PÚBLICO N° 192 DEL D.F.  
PLAYA ERIZO N° 34  
D.F., MÉXICO

LIC. ENRIQUE  
DÁVILA MEZA

04 MAR 2014

NOTARIO PÚBLICO N° 192  
MÉXICO, D.F.

autoridades en materia de trabajo relacionadas en el artículo quinientos veintitrés de la Ley Federal del Trabajo, a fin de realizar todos los actos, procedimientos, trámites y gestiones necesarios o convenientes para la solución de los asuntos en que sea parte la sociedad mandante. -----

---- H).- Comparecer con el carácter de administradores y por lo tanto de representantes legales de la mandante, en términos de los artículos once, seiscientos noventa y dos: fracciones segunda y tercera, setecientos ochenta y seis, ochocientos setenta y seis: fracción primera, ochocientos setenta y ocho, ochocientos setenta y nueve, ochocientos ochenta y demás relativos de la Ley Federal del Trabajo, ante toda clase de autoridades y particulares. -----

---- I).- Intervenir en negociaciones relativas a contratos de trabajo, sean individuales o colectivos y llegado el caso, comparecer en nombre y representación de la sociedad poderdante a las audiencias de conciliación a que la citen las autoridades laborales, en términos del artículo ochocientos setenta y cinco, inciso "A" de la Ley Federal del Trabajo y llegar o no en ellas a un acuerdo conciliatorio conforme a los intereses de su representada; articular y absolver posiciones en dicha materia laboral y en general, intervenir con plena representación legal en todas las fases del proceso laboral, quedando expresamente autorizados para transigir en esta clase de juicios. -----

---- J).- Propalar, celebrar y suscribir en nombre de la mandante, los convenios que en su caso se requieran para dar fin a los conflictos y demandas que se planteen a la sociedad. -----

de las  
se les  
resulte  
de tipo  
otorgar  
reconocer  
y resolver  
negociaciones  
Ministerio  
cuando  
penal,  
rito de  
juicios,  
ganamos  
entidad,  
civiles,  
fiscales  
clase de  
oderados  
Mexicana  
civiles



LIC. ENRIQUE DÁVILA MEZA  
NOTARIO PÚBLICO N° 192 DEL D.F.  
PLAYA ERIZO N° 34  
D.F., MÉXICO

LIC. ENRIQUE  
DÁVILA MEZA  
04 MAR 2014  
NOTARIO PÚBLICO No. 192  
MEXICO, D.F.



1

----- LIBRO SETECIENTOS SESENTA Y NUEVE. - 769. -----  
----- INSTRUMENTO CUARENTA MIL CIENTO DIEZ. - 40,110. -----  
----- DISTRITO FEDERAL, MÉXICO, a los cuatro días, del mes de  
marzo de dos mil catorce, YO, ENRIQUE DÁVILA MEZA, notario  
titular de la Notaría Pública Número Ciento Noventa y Dos  
del Distrito Federal, hago constar: -----  
----- EL PODER GENERAL PARA PLEITOS Y COBRANZAS Y PARA ACTOS  
DE ADMINISTRACIÓN, que otorga la sociedad mercantil  
denominada "EQUIPOS CARLIN DE MORELOS", SOCIEDAD ANÓNIMA DE  
CAPITAL VARIABLE, representada por su administradora única,  
la señorita KARLA SUSANA CARLIN VIDAL, en favor de los  
señores HUMBERTO VICENTE MÉNDEZ RAMOS, ALBERTO CRUZ LARA,  
BLANCA ACELA PERALTA ZAMORA, ADRIANA ZAPATERO RAMÍREZ,  
ROSALÍA ZAPATERO RAMÍREZ y JORGE ISIDRO LARA CASTRO, al  
tenor de las siguientes: -----

----- C L Á U S U L A S -----

----- PRIMERA. - La sociedad mercantil denominada "EQUIPOS  
CARLIN DE MORELOS", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE,  
representada por su administradora única, la señorita KARLA  
SUSANA CARLIN VIDAL confiere a los señores HUMBERTO VICENTE  
MÉNDEZ RAMOS, ALBERTO CRUZ LARA, BLANCA ACELA PERALTA  
ZAMORA, ADRIANA ZAPATERO RAMÍREZ, ROSALÍA ZAPATERO RAMÍREZ y  
JORGE ISIDRO LARA CASTRO, poder general para pleitos y  
cobranzas y para actos de administración, con todas las  
facultades generales y aún las especiales que requieran de  
cláusula expresa conforme a la ley, en los términos de los  
dos primeros párrafos del artículo dos mil quinientos  
cincuenta y cuatro del Código Civil para el Distrito Federal  
y de los artículos dos mil quinientos ochenta y dos y dos  
mil quinientos ochenta y siete de ese mismo ordenamiento

legal, así como de sus correlativos en los códigos civiles de las demás entidades federativas de la República Mexicana y en el Código Civil Federal. -----

---- De manera enunciativa y no limitativa, los apoderados en ejercicio del presente mandato podrán: -----

---- A).- Representar a su poderdante ante toda clase de personas y autoridades judiciales, administrativas, fiscales y del trabajo, ya sean federales, estatales, municipales, del Distrito Federal o delegacionales de la misma entidad, personas y autoridades del extranjero y organismos internacionales. -----

---- B).- Iniciar o continuar toda clase de juicios, recursos o procedimientos y desistirse de ellos, aún del juicio de amparo, así como ratificar el escrito de desistimiento de los mismos. -----

---- C).- Presentar denuncias y querellas de carácter penal, ratificarlas y otorgar el perdón del ofendido cuando proceda. -----

---- D).- Constituirse en coadyuvantes del Ministerio Público. -----

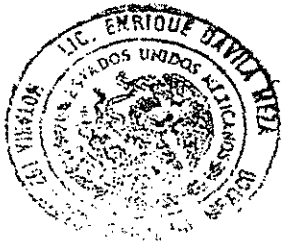
---- E).- Exigir el cumplimiento de las obligaciones contraídas a nombre de su mandante. -----

---- F).- Transigir, comprometer en árbitros, absolver y articular posiciones, recusar, recibir pagos, reconocer documentos privados y las firmas que ostenten, otorgar recibos y en general, suscribir cualquier tipo de documentación pública o privada que se requiera o resulte conveniente para el debido cumplimiento del poder que se les confiere mediante el presente instrumento. -----

---- G).- Comparecer ante todas y cada una de las

en a la  
para dar  
de la  
-----  
esamente  
legal en  
adoral y  
entada;  
acuerdo  
Federal  
artículo  
la citem  
sociedad  
el opado  
contratos  
-----  
Trabajo,  
docentes  
docentes  
seis,  
a y dos:  
ante, en  
adores y  
-----  
sociedad  
para la  
mientos,  
tal del  
en el

IBICO No. 182  
D.F.  
2014  
A MEZA  
NRIQUE



LIC. ENRIQUE DÁVILA MEZA  
NOTARIO PÚBLICO N° 192 DEL D.F.  
PLAYA ERIZO N° 34  
D.F., MÉXICO

LIC. ENRIQUE  
DÁVILA MEZA  
04 MAR 2014  
NOTARIO PÚBLICO No 192  
MÉXICO, D.F.

autoridades en materia de trabajo relacionadas en el artículo quinientos veintitrés de la Ley Federal del Trabajo, a fin de realizar todos los actos, procedimientos, trámites y gestiones necesarios o convenientes para la solución de los asuntos en que sea parte la sociedad mandante. -----

---- H).- Comparecer con el carácter de administradores y por lo tanto de representantes legales de la mandante, en términos de los artículos once, seiscientos noventa y dos: fracciones segunda y tercera, setecientos ochenta y seis, ochocientos setenta y seis: fracción primera, ochocientos setenta y ocho, ochocientos setenta y nueve, ochocientos ochenta y demás relativos de la Ley Federal del Trabajo, ante toda clase de autoridades y particulares. -----

---- I).- Intervenir en negociaciones relativas a contratos de trabajo, sean individuales o colectivos y llegado el caso, comparecer en nombre y representación de la sociedad poderdante a las audiencias de conciliación a que la citen las autoridades laborales, en términos del artículo ochocientos setenta y cinco, inciso "A" de la Ley Federal del Trabajo y llegar o no en ellas a un acuerdo conciliatorio conforme a los intereses de su representada; articular y absolver posiciones en dicha materia laboral y en general, intervenir con plena representación legal en todas las fases del proceso laboral, quedando expresamente autorizados para transigir en esta clase de juicios. -----

---- J).- Propalar, celebrar y suscribir en nombre de la mandante, los convenios que en su caso se requieran para dar fin a los conflictos y demandas que se planteen a la sociedad. -----

de las  
se se an  
resulte  
tipo  
otorgar  
reconocer  
y resolver  
negociaciones  
Ministerio  
cuando  
penal,  
rito de  
juicios,  
ganancias  
entidad,  
civiles,  
fiscales  
clase de  
oderados  
Mexicana  
civiles



NRIQUE  
A MEZA

IR 2014

BLICO No. 192  
O.D.F.

4

---- K).- Participar en las licitaciones, invitaciones restringidas y/o concursos de diversa índole, que resulten del interés de la sociedad mandante, a que convoquen todas y cada una de las dependencias y/o entidades de la Administración Pública Federal, de los gobiernos estatales, municipales, del Gobierno del Distrito Federal, de los gobiernos delegacionales de la misma entidad, personas y autoridades del extranjero, organismos internacionales y empresas multinacionales, así como personas morales, instituciones, organismos, corporaciones, fideicomisos, entidades privadas y personas físicas en general, y lleven al cabo en ellos todos los actos que estimen pertinentes en beneficio de la sociedad poderdante, por lo que podrán: firmar toda la documentación que sobre el particular resulte necesaria o conveniente, recoger requisiciones y fallos, suscribir ofertas, aclarar los términos de las mismas, formalizar los contratos en los casos en que les sean adjudicados, suscribir pedidos y estimaciones y cobrar en su oportunidad todo lo que se deba a la sociedad poderdante, extendiendo los recibos correspondientes.-----

---- SEGUNDA.- Los apoderados no podrán hacer cesión de bienes.-----

---- TERCERA.- Los apoderados podrán actuar conjunta o separadamente.-----

---- CUARTA.- Los mandatarios están autorizados para obrar a su arbitrio, haciendo lo que la prudencia dicte, cuidando del negocio como propio.-----

-----P E R S O N A L I D A D-----

---- La compareciente acredita su personalidad y la legal existencia de su representada, con la certificación que yo,

con la

le decir

ha sido

igente y

sta bajo

exicana,

, donde

henta y

calle

Postal,

de Única

, cero,

entifica

, seis,

aria de

con la

elmente

ales me

de la

resente

, copia

ó para



LIC. ENRIQUE DÁVILA MEZA  
NOTARIO PÚBLICO N° 192 DEL D.F.  
PLAYA ERIZO N° 34  
D.F., MÉXICO

LIC. ENRIQUE  
DÁVILA MEZA

04 MAR 2014

NOTARIO PÚBLICO No 192  
MEXICO, D.F.

el notario, agrego al apéndice de este instrumento con la letra "A".

Manifiesta la compareciente, bajo protesta de decir verdad, que la personalidad con que se ostenta no le ha sido revocada ni en forma alguna modificada, que está vigente y que su representada es persona capaz.

DATOS GENERALES DE LA COMPARECIENTE

se eliminaron 12 renglones con datos personales

**Fundamento Legal:** Artículos 6 fracción II, de la Constitución Política de Estados Unidos Mexicanos; 116, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 16, 113 fracción I y 118 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública. **Motivación:** La protección de datos personales es un derecho universal consagrado en la Declaración Universal de Derechos Humanos, al establecer que las personas tienen derecho a la protección de la ley de sus datos personales, dicha normatividad es retomada por nuestra Constitución en su artículo 6, fracción II, elevando el derecho a garantía Constitucional protegida y tutelada por el Estado, las Leyes Reglamentarias en la materia fijaron que los datos personales se refiere a toda aquella información asociada a una persona o individuo que lo hace identificable del resto de las personas (nombre, domicilio, teléfono, fotografía, huellas dactilares, sexo, nacionalidad, edad, lugar de nacimiento, raza, filiación, preferencias políticas, fecha de nacimiento, imagen del iris del ojo, patrón de la voz, etc.) y por lo tanto deben ser protegidos por el CONALEP.

CERTIFICACIONES

YO, EL NOTARIO, hago constar bajo mi fe:

I.- Que me identifiqué plenamente como notario con la compareciente.

II.- Que lo relacionado e inserto concuerda fielmente con sus originales, que tuve a la vista y a los cuales me remito.

III.- Que me aseguré de la identidad de la compareciente en la forma que consta en la presente escritura, a cuyo apéndice agrego con la letra "B", copia fotostática cotejada del documento que presentó para

----- K) -----  
restringido  
del interés  
cada una  
Administra  
municipale  
gobiernos  
autoridade  
empresas  
institucio  
entidades  
al cabo el  
beneficio  
firmar toc  
necesari  
suscribir  
formaliza  
adjudicac  
oportunida  
extendiend  
----- SEGU -----  
bienes.-----  
----- TER -----  
separadam  
----- CUAR -----  
su arbitri  
del negoc  
-----  
----- La -----  
existenci

ENRIQUE  
LA MEZA

MAR 2014

PUBLICO No 192  
MCO. D.F.

que el  
ivas.---

ctos de

que el

to en lo

clase de

os antes

signarán

en los

LO A MI

MÉNDEZ

ZAMORA,

y JORGE

LOS USOS

ÚTILES,

AS, LOS

DISTRITO

DE.- DOY

identificarse.-----

---- IV.- Que la compareciente, a mi juicio, tiene capacidad legal.-----

---- V.- Que hice saber a la compareciente el derecho que tiene de leer personalmente la escritura y de que su contenido le sea explicado por el suscrito notario.-----

---- VI.- Que le fue leída la escritura a la compareciente o que en su caso, ella la leyó por sí misma y que manifestó su comprensión plena.-----

---- VII.- Que ilustré a la compareciente acerca del valor, las consecuencias y alcance legales del contenido de la escritura.-----

---- VIII.- Que la compareciente me declaró bajo protesta de decir verdad, que en su representada no participa inversión extranjera.-----

---- IX.- Que la compareciente otorgó la presente escritura mediante la manifestación de su conformidad, así como mediante su firma, ante mí, el día y mes de su fecha, AUTORIZÁNDOLA DEFINITIVAMENTE a continuación, por estar cumplidos todos los requisitos legales.- DOY FE.-----

---- UNA FIRMA.- RÚBRICA.- ENRIQUE DÁVILA MEZA.- RÚBRICA.- EL SELLO DE AUTORIZAR.-----

---- ARTÍCULO DOS MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y CUATRO DEL CÓDIGO CIVIL VIGENTE.-----

---- "ART. 2,554.- En todos los poderes generales para pleitos y cobranzas, bastará que se diga que se otorga con todas las facultades generales y las especiales que requieran cláusula especial conforme a la Ley, para que se entiendan conferidos sin limitación alguna.-----

---- En los poderes generales para administrar bienes,



LIC. ENRIQUE DÁVILA MEZA  
NOTARIO PÚBLICO N° 192 DEL D.F.  
PLAYA ERIZO N° 34  
D.F., MEXICO

LIC. ENRIQUE  
DÁVILA MEZA  
04 MAR 2014  
NOTARIO PUBLICO No 192  
MEXICO. D.F.

bastará expresar que se dan con ese carácter, para que el apoderado tenga toda clase de facultades administrativas. ---

---- En los poderes generales, para ejercer | actos de dominio, bastará que se den con ese carácter para que el apoderado tenga todas las facultades de dueño, tanto en lo relativo a los bienes, como para hacer toda clase de gestiones a fin de defenderlos. -----

---- Cuando se quieran limitar, en los tres casos antes mencionados las facultades de los apoderados, se consignarán las limitaciones o los poderes serán especiales. -----

---- Los notarios insertarán este artículo en los testimonios de los poderes que otorguen". -----

---- ES SEGUNDO TESTIMONIO, QUE SE SACA DEL PROTOCOLO A MI CARGO Y SE EXPIDE PARA LOS SEÑORES HUMBERTO VICENTE MÉNDEZ RAMOS, ALBERTO CRUZ LARA, BLANCA ACELA PERALTA ZAMORA, ADRIANA ZAPATERO RAMÍREZ, ROSALÍA ZAPATERO RAMÍREZ y JORGE ISIDRO LARA CASTRO, COMO MANDATARIOS, PARA TODOS LOS USOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.- VA EN CUATRO FOJAS ÚTILES, DEBIDAMENTE COTEJADAS Y PROTEGIDAS CON KINEGRAMAS, LOS CUALES PUEDEN NO TENER NUMERACIÓN PROGRESIVA.- DISTRITO FEDERAL, MÉXICO, A CUATRO DE MARZO DE DOS MIL CATORCE.- DOY FE. -----

---- EDM/CEM/rpr. -----



identif.  
---- IV  
legal.-  
---- V.  
tiene  
conteni  
---- VI  
que en  
compre  
---- VI  
las co  
escritu  
---- VI  
decir  
extranj  
---- I)  
mediant  
mediant  
AUTORIZ  
cumplic  
---- U  
EL SELI  
---- F  
CÓDIGO  
----  
pleito:  
todas  
requie:  
entien  
----



-----DOCUMENTO "A" DEL APÉNDICE-----

-----P E R S O N A L I D A D-----

---- ENRIQUE DÁVILA MEZA, NOTARIO TITULAR DE LA NOTARÍA PÚBLICA NÚMERO CIENTO NOVENTA Y DOS DEL DISTRITO FEDERAL, C E R T I F I C O : Que la señorita KARLA SUSANA CARLIN VIDAL, acredita su personalidad y la legal existencia de "EQUIPOS CARLIN DE MORELOS", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, con los siguientes documentos: -----

---- I.- CONSTITUCIÓN DE LA SOCIEDAD Y FACULTADES DE LA COMPARECIENTE.- Primer testimonio de la escritura pública

número 26,321, de fecha 19 de agosto de 2011, otorgada ante el señor Licenciado Gregorio Alejandro Gómez Maldonado, Notario Número 1 de la 9ª Demarcación Notarial del Estado de Morelos, con sede en la Ciudad de Jiutepec, inscrito en el Registro Público de Comercio de Cuernavaca, Morelos, en el folio mercantil número 45097-1, con fecha 13 de octubre de 2011, mediante la cual, previo permiso de la Secretaría de Relaciones Exteriores, expediente número 20111700971, se constituyó la sociedad mercantil denominada "EQUIPOS CARLIN DE MORELOS", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, con domicilio en la ciudad de Cuernavaca, Morelos, duración de 99 años, cláusula de admisión de extranjeros, capital mínimo sin derecho a retiro de \$300,000.00 PESOS M.N., máximo ilimitado y el siguiente objeto social: -----

---- "...ARTICULO TERCERO.- OBJETO.- La Sociedad tendrá por objeto:-a).- La comercialización, fabricación, diseño, transformación, producción elaboración, manufactura, maquila distribución, compra, venta, renta, importación, exportación, empaque, embalaje, trasportación consignación, reparación, mantenimiento, asesoría, gestoría, prestación de

servicios, comisión, representación de toda clase de productos, bienes muebles e inmuebles, servicios, equipos y equipamientos de manera enunciativa y no limitativa que requieran las instituciones gubernamentales en sus diferentes niveles, empresas paraestatales, organizaciones, descentralizadas, asociaciones y sociedades civiles, cooperativas y empresas privadas.- b).- La obtención de maquinaria, equipo, herramientas, refacciones, materiales, implementos e insumos para la industria de la construcción, así como la construcción, remodelación, mantenimiento, instalación, reparación, asesoría, gestoría de todo tipo de bienes inmuebles, obra civil, parques y jardines, instalaciones educativas deportivas y de recreación, obra hidráulica, proyección e instalación de materiales preconstruídos tabla roca, mamparas, divisiones, y estructuras metálicas, cercas y alambradas, impermeabilizante e impermeabilizaciones, pinturas y recubrimientos, pisos y lozas, servicio de carpintería, albañilería, plomería, herrería, iluminación, electricidad y desazolve de drenajes y caños.- c).- Instalación, abastecimiento y suministro de insumos construcciones equipamiento, mantenimiento, elaboración, evaluación, ejecución de proyectos así como el apoyo en la operación y administración de las instituciones gubernamentales en sus diferentes niveles, empresas paraestatales, organizaciones descentralizadas, asociaciones y sociedades civiles, cooperativas y empresas privadas.- d).- Compra y venta de maquinaria, equipo, herramientas, materiales, insumos, e implementos para la industria agrícola y forestal, guanos y fertilizantes, productos agroquímicos, plaguicidas y



pesticidas, artículos, implementos e insumos para la floricultura, y jardinería, arboles, plantas, flores, granos, semillas, hortalizas, frutas y vegetales así como la construcción, asesoría, mantenimiento, remodelación y diseño de proyectos de invernaderos, áreas agrícolas y forestales, en general todo tipo de área rural.- e).- La compra y venta de maquinaria, equipo, implementos e insumos para la crianza, engorda, reproducción y comercialización de todo tipo de ganado en pie o en canal, forrajes y alimentos para animales silvestres y domésticos, construcción, remodelación mantenimiento de granjas y áreas para el cuidado de ganado, granja de peces acuarios y áreas recreacionales, implementos e insumos para la avicultura, implementos e insumos para la avicultura, productos y derivados de animales marinos y acuáticos, productos y derivados de las abejas.- f).- La comercialización, compra y venta de todo tipo de mobiliario y equipo para laboratorio y hospitales, mobiliario y equipo para escuelas, parques y jardines, mobiliario y equipo para oficinas, instalaciones deportivas edificios y el hogar, mobiliario y equipo para ludotecas y bibliotecas, mobiliario y equipo agroindustrial, mobiliario y equipo biológico instrumental científico y medico, instrumental quirúrgico y de laboratorio, artículos, materiales, insumos e implementos didácticos y de apoyo informativo, tales como libros, revistas, manuales, periódicos, software, discografía educativa, informativa y recreacional.- g).- La compra y venta de artículos para lactantes, artículos para la maternidad, instrumentos musicales y de percusión, juguetes y juegos educativos, recreacionales, didácticos, propedéuticos y terapéuticos, material, implementos,

prótesis e insumos para la rehabilitación y ortopedia, material de curación y saturación, productos anestésicos, productos alópatas y homeópatas, artículos y materiales para higiene personal, equipo, materiales, insumos e implementos para la oftalmología, ópticas, trabajos dentales, ortodoncia, dermatología, otorrinolaringología, prótesis ortopédicas, fisioterapia.- h).- Implementación de sistemas para la lectoescritura convencional y braille, alo terapia, productos y tratamientos naturales, propedéuticos, de dieta, test psicológicos y psiquiátricos y tratamientos mentales.- i).- La adquisición, administración, manejo, compra y venta, de productos y artículos de papelería en general, artículos de ingeniería, artículos de dibujo y arquitectura, artículos insumos e implementos para las artes graficas y estructurales, litografía y serigrafía, artículos publicitarios y promocionales, implementos e insumos para fotocopiado, impresiones y reproducciones.- j).- Comercialización, venta, reparación y mantenimiento de fotocopiadoras así como servicio arrendamiento y subarrendamiento de fotocopiadoras, artículos y sistemas de encuadernación, línea blanca y electrodomésticos, artículos eléctricos, artículos electrónicos, artículos de fotografía audio y video, computadoras, software y hardware, bienes e insumos informáticos, artículos tecnológicos, diseño y asesoría de paginas web, artículos y aparatos para comunicaciones y telecomunicaciones, equipos, artículos implementos e insumos para la telefonía celular y convencional, implementación de sistemas y artículos para la localización y ubicación.- k).- La compraventa y manejo de artículos de ferretería, jarcería, tlapalería, herrería,





rtopedia,  
stésicos,  
iales par  
plementos  
dentales,  
prótesis  
sistemas  
terapia,  
de dieta,  
entales.-  
y venta,  
artículos  
artículos  
ficas y  
artículos  
mos para  
- j).-  
iento de  
iento y  
stemas de  
artículos  
otografía  
bienes e  
diseño y  
tos para  
artículos  
ular y  
s para la  
manejo de  
herrería,  
plomera, talabartería, carpintería, tapicería, decoración,  
artículos e insumos para la iluminación y alumbrado.- l).-  
La compraventa y manejo de artículos e implementos para  
hospitales, blancos, uniformes y vestuario, para seguridad,  
sistemas y equipos de seguridad y acceso, equipos y sistemas  
contra incendio.- m).-Instalación de sistemas para el  
funcionamiento de equipos de punto de venta, control de  
inventarios, control de acceso, videograbador de seguridad.-  
n).- La implementación, compra, venta y administración de  
artículos y equipo deportivo y de físico cultura, artículos  
e implementos de caza, pesca y campamento, artículos para  
nascotas, artículos y equipos militares, artículos,  
productos e insumos marítimos, artículos acuáticos,  
artículos y equipos para la medición, artículos y equipos  
electromecánicos, equipo y materiales hidroneumáticos,  
equipos para calentamiento y enfriamiento de aire y agua,  
material y equipo oceanográfico, equipo y vehículos  
acuáticos, equipos e implementos meteorológicos, equipos e  
implementos para el tratamiento de agua, purificadoras y  
potabilizadoras de agua, artículos de piel y vinil,  
artículos para regalo, envolturas y empaques, artículos  
artesanales, y de orfebrería, joyería, bisutería, relojería  
y accesorios, artículos y joyería de fantasía, artículos e  
insumos de perfumería, esencia, aromatizantes y  
cosmetología, artículos de decoración y ornato, dulces,  
caramelos y materias primas, artículos y productos  
regionales, vinos y licores, tabacos, abarrotos y arcones  
navideños, embutidos y lácteos, equipo y utensilios para la  
elaboración de alimentos, equipo, utensilios e implementos  
de cocina, restaurantes, hospitales y hoteles, implementos y



rtopedia,  
stésicos,  
iales par  
plementos  
dentales,  
prótesis  
sistemas  
terapia,  
de dieta,  
entales.-  
y venta,  
artículos  
artículos  
ficas y  
artículos  
mos para  
- j).-  
iento de  
iento y  
stemas de  
artículos  
otografía  
bienes e  
diseño y  
tos para  
artículos  
elular y  
s para la  
manejo de  
herrería,

plomaría, talabartería, carpintería, tapicería, decoración,  
artículos e insumos para la iluminación y alumbrado.- l).-  
La compraventa y manejo de artículos e implementos para  
hospitales, blancos, uniformes y vestuario, para seguridad,  
sistemas y equipos de seguridad y acceso, equipos y sistemas  
contra incendio.- m).-Instalación de sistemas para el  
funcionamiento de equipos de punto de venta, control de  
inventarios, control de acceso, videograbador de seguridad.-  
n).- La implementación, compra, venta y administración de  
artículos y equipo deportivo y de físico cultura, artículos  
e implementos de caza, pesca y campamento, artículos para  
mascotas, artículos y equipos militares, artículos,  
productos e insumos marítimos, artículos acuáticos,  
artículos y equipos para la medición, artículos y equipos  
electromecánicos, equipo y materiales hidroneumáticos,  
equipos para calentamiento y enfriamiento de aire y agua,  
material y equipo oceanográfico, equipo y vehículos  
acuáticos, equipos e implementos meteorológicos, equipos e  
implementos para el tratamiento de agua, purificadoras y  
potabilizadoras de agua, artículos de piel y vinil,  
artículos para regalo, envolturas y empaques, artículos  
artesanales, y de orfebrería, joyería, bisutería, relojería  
y accesorios, artículos y joyería de fantasía, artículos e  
insumos de perfumería, esencia, aromatizantes y  
cosmetología, artículos de decoración y ornato, dulces,  
caramelos y materias primas, artículos y productos  
regionales, vinos y licores, tabacos, abarrotos y arcones  
navideños, embutidos y lácteos, equipo y utensilios para la  
elaboración de alimentos, equipo, utensilios e implementos  
de cocina, restaurantes, hospitales y hoteles, implementos y



artículos de madera, artículos de hule, productos químicos, artículos reciclados, artículos de acrílico, artículos de pvc, artículos de piel, artículos de vinipiel, entre otros.- s).- La sociedad podrá ejercer y brindar todo tipo de asesoría y servicios de carácter administrativo, contable, informático, jurídico, de limpieza y seguridad, sistemas de ventas, franquicias de productos, mercancías y servicios, ventas, financieros, investigaciones de mercado, investigaciones de personal, de igual manera cérvico mantenimiento remodelación decoración fumigación, impermeabilización y limpieza de toda clase de bienes inmuebles, parques y jardines, vehículos terrestres y marítimos, servicio de análisis para laboratorio, cerrajería, instalaciones hidráulicas, mantenimiento preventivo y correctivo a toda clase de equipo y mobiliario, mantenimiento preventivo y correctivo a computadoras hardware y software, servicio de vulcanización y reparación de toda clase de llantas, asesoría y servicios para la cultura física, asesoría y servicios para la agricultura, asesoría y servicios para la construcción, capacitación y adiestramiento de personas.- De manera enunciativa y no limitativa la sociedad podrá:- I.- Ejecutar toda clase de actos de comercio, pudiendo comprar, vender, importar y exportar toda clase de artículos y mercancías.- II.- Adquirir por cualquier título, concesiones, permisos, autorizaciones o licencias, así como celebrar cualquier clase de contratos, relacionados con el objeto anterior con la administración pública ya sea federal o local.- III.- Emitir, girar, endosar, aceptar, avalar, descontar, y suscribir toda clase de títulos de crédito.- IV.-Aceptar o

2

conferir toda clase de comisiones mercantiles y mandatos.-  
 V.- Adquirir toda clase de bienes muebles e inmuebles,  
 derechos reales o personales.- VI.- Contratar al personal  
 necesario para cumplir con su objeto.-..."-----

---- Del testimonio de dicha escritura yo, el notario,  
 transcribo en lo conducente, a continuación lo siguiente: ---

----"...ARTICULO DECIMO CUARTO.- FACULTADES.- El  
 Administrador Único o el Consejo de Administración será el  
 representante legal de la Sociedad y tendrá por consiguiente  
 las siguientes facultades y obligaciones:- a).- Ejercitar el  
 poder de la sociedad para pleitos y cobranzas, que se otorga  
 con todas las facultades generales. y especiales que  
 requieran cláusula especial de acuerdo con la Ley, por lo  
 que se le confiere son limitación alguna, de conformidad con  
 lo establecido en el primer párrafo del artículo dos mil  
 ocho del Código Civil para el estado de Morelos y sus  
 correlativos en otras Entidades de la Republica Mexicana,  
 incluyendo el dos mil quinientos cincuenta y cuatro del  
 Código Civil para el Distrito Federal, estando facultado  
 para desistirse de juicios de amparo; para querellarse  
 penalmente y desistirse de las querellas que presente; para  
 constituirse en coadyuvante del Ministerio Público y otorgar  
 el perdón, si procede, de acuerdo con la Ley, para  
 transigir, para comprometer en árbitros, para articular y  
 absolver posiciones, para intentar toda clase recursos,  
 juicios y procedimientos; para recusar jueces; recibir  
 pagos, ejecutar todos los otros actos expresamente  
 determinados por la Ley, entre los que se incluyen  
 representar a la Sociedad ante Autoridades y Tribunales  
 Penales, Civiles y Administrativos y de Trabajo, y ante la

Se  
 co  
 M  
 Or  
 bi  
 de  
 Mo  
 Re  
 ca  
 Fe  
 co  
 y  
 te  
 f  
 se  
 oc  
 la  
 re  
 de  
 rel  
 pr  
 fa  
 li  
 lo  
 tr  
 po  
 cor  
 inc  
 pat  
 au



Secretaría de Relaciones Exteriores, para celebrar convenios con el Gobierno Federal en los términos de las fracciones I y IV del artículo veintisiete Constitucional, su Ley Orgánica y los reglamentos de esta.- b).-Para administrar bienes, de acuerdo con lo establecido en el segundo párrafo del artículo dos mil ocho del Código Civil para el Estado de Morelos y sus correlativos en otras Entidades de la República Mexicana, incluyendo el dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil para el Distrito Federal.- c).-Para representar legalmente a la Sociedad, conforme y para los efectos de los artículos once, cuarenta y seis, cuarenta y siete, ciento treinta y cuatro, fracción tercera, quinientos veintitrés, seiscientos noventa y dos, fracciones primera, segunda y tercera, setecientos ochenta y seis, ochocientos setenta y ocho, ochocientos ochenta, ochocientos ochenta y tres y ochocientos ochenta y cuatro de la Ley Federal del Trabajo, teniendo igualmente la representación patronal, en los términos del artículo once de la Ley Federal del Trabajo.- La representación legal y la representación patronal que se le confiere mediante el presente instrumento, las ejercerá con las siguientes facultades que se enumeran en forma enunciativa y no limitativa:- Podrá actuar ante o frente a los sindicatos con los cuales existían celebrados contratos colectivos de trabajo y para todos los efectos de conflictos colectivos, podrá actuar ante o frente a los trabajadores personalmente considerados y para todos los efectos de conflictos individuales; en general, para todos los asuntos obrero patronales y para ejercitarse ante cualesquiera de las autoridades del trabajo y servicios sociales a que se

*Handwritten mark or signature*

refiere el artículo quinientos veintitrés de la Ley Federal del Trabajo; podrá así mismo, comparecer ante las Juntas de Conciliación y Arbitraje, ya sean locales o federales; en consecuencia, llevará la representación patronal para los efectos del artículo once, cuarenta y seis y cuarenta y siete, y también la representación legal de la empresa para los efectos de acreditar la personalidad y capacidad en juicios o fuera de ellos, en los términos del artículo seiscientos noventa y dos, fracciones segunda y tercera; podrá comparecer al desahogo de pruebas confesionales en términos del artículo setecientos ochenta y siete setecientos ochenta y ocho de la Ley Federal del Trabajo, con facultades para articular y absolver posiciones y desahogar las pruebas confesionales en todas sus partes; podrá señalar domicilios convencionales, para oír y recibir notificaciones, en los términos del artículo ochocientos setenta y seis; podrá comparecer con toda la representación legal bastante y suficiente para acudir a las audiencias a que se refiere el artículo ochocientos setenta y tres en sus tres fases de conciliación, de demanda y excepciones y de ofrecimiento y admisión de pruebas, en los términos del artículo ochocientos setenta y cinco, ochocientos setenta y seis, fracciones primera y sexta, ochocientos setenta y siete, ochocientos setenta y ocho, ochocientos setenta y nueve, y ochocientos ochenta; también podrá acudir a las audiencias de desahogo de pruebas en términos del artículo ochocientos ochenta y tres y ochocientos ochenta y cuatro, todos de la Ley Federal del Trabajo; podrá hacer arreglos conciliatorios, celebrar transacciones, tomar toda clase de decisiones, negociar y suscribir convenios laborales; al



mismo tiempo podrá actuar como representante de la Empresa como Administrador respecto y par toda clase de juicios o procedimientos de trabajo que se tramiten ante cualquier autoridad. Podrá asimismo celebrar contratos de trabajo y rescindirlos.- d).- Para ejercitar actos de dominio en los términos del tercer párrafo del artículo dos mil ocho del Código Civil para el estado de Morelos y sus correlativos en otras Entidades de la República Mexicana.- e).- Para suscribir, avalar, endosar, aceptar y descontar títulos de crédito.- f).- Para abrir y cancelar cuentas bancarias a nombre de la Sociedad y designar personas que giren en contra de las mismas.- g).- Para nombrar y remover al gerente general, gerentes, subgerentes, apoderados, agentes y empleados de la sociedad y para determinar sus atribuciones, condiciones de trabajo y remuneraciones.- h).- Para llevar a cabo todos los actos autorizados por estos estatutos o que sean consecuencia de estos.- i).- Para convocar a Asambleas Generales Ordinarias o Extraordinarias y Especiales de Accionistas y ejecutar sus resoluciones; y,- j).- Para conferir poderes generales o especiales en los términos de los párrafos anteriores, así como para revocar los que otorgare...CLAUSULAS TRANSITORIAS...SEGUNDA.- Los comparecientes acuerdan que mientras la asamblea general de accionistas, no tome otra decisión, la Sociedad estará regida y administrada por una ADMINISTRADORA UNICA designando para tal efecto a la señorita KARLA SUSANA CARLIN VIDAL, quien gozará de todas las facultades previstas en el ARTICULO DECIMO CUARTO de los Estatutos Sociales...". -----  
----- SE EXPIDE PARA DOCUMENTAR LA ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO 40,110. -----





DOCUMENTO "B" DEL APÉNDICE



Se  
elimino  
clave



La Secretaría de Relaciones Exteriores de los Estados Unidos Mexicanos solicita a las autoridades competentes que permitan al titular de este pasaporte de nacionalidad mexicana su libre paso sin retraso u obstáculo alguno y, dado el caso le entreguen toda la asistencia y protección posibles.

The Ministry of Foreign Affairs of the United Mexican States hereby requests all competent authorities to permit the holder of this passport, a Mexican national, free transit without delay or hindrance and in case of need to give him all assistance and protection.

Le Ministère des Affaires Étrangères des États-Unis du Mexique prie les autorités compétentes de bien vouloir laisser passer librement et sans entrave le titulaire de présent passeport, de nationalité mexicaine, et de lui prêter toute aide et assistance possibles.

~~PASAPORTE~~ Estados Unidos Mexicanos  
se elimino foto y datos personales

**Fundamento Legal:** Artículos 6 fracción II, de la Constitución Política de Estados Unidos Mexicanos; 116, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 16, 113 fracción I y 118 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública. **Motivación:** La protección de datos personales es un derecho universal consagrado en la Declaración Universal de Derechos Humanos, al establecer que las personas tienen derecho a la protección de la ley de sus datos personales, dicha normatividad es retomada por nuestra Constitución en su artículo 6, fracción II, elevando el derecho a garantía Constitucional protegida y tutelada por el Estado, las Leyes Reglamentarias en la materia fijaron que los datos personales se refiere a toda aquella información asociada a una persona o individuo que lo hace identificable del resto de las personas (nombre, domicilio, teléfono, fotografía, huellas dactilares, sexo, nacionalidad, edad, lugar de nacimiento, raza, filiación, preferencias políticas, fecha de nacimiento, imagen del iris del ojo, patrón de la voz, etc.) y por lo tanto deben ser protegidos por el CONALEP.

**CERTIFICO:** Que un documento igual  
corre agregado, con la letra "B",  
en el apéndice del instrumento  
número 40,110, de la notaría  
a mi cargo. México, D.F. a 4  
de ABRIL de 2014

El Notario Público 192 del D. F.  
LIC. ENRIQUE DÁVILA MEZA

*[Handwritten signature]*



# ANEXO 2

N



EQUIPOS CARLIN DE MORELOS, S.A. DE C.V.  
EJE 5 SUR No 85, COL LOS PASEOS DE CUHRUBUSCO  
IZTAPALAPA, CDMX, C.P.09040  
email:equiposcarlin@hotmail.com  
TEL 01( 55) 8116 5818

PARTIDA	DESCRIPCION	CANT.	UNIDAD	MARCA Y MODELO	GARANTIA
54	<p>SILLON VISITANTE Características técnicas mínimas: Respaldo medio. Con descansa brazos. Asiento y respaldo con estructura a base de triplay de pino moldeado y acojinado con poliuretano de alta densidad (24 a 27 Kg.) Tapizado en tela color negro Tela composición 100% hilo acrílico con baking, retardante a la flama y repelente a las manchas. Base o estructura fija de madera Medidas (Rango): Altura total: 96-108 cm., Ancho del asiento: 50-56 cm., Profundidad del asiento: 51-55 cm.</p> <p>PARTIDA 55: CREDENZA Características técnicas: Metálica, medidas de 1,52 x 0.40 x 0.52 Cubierta metálica con formica color nogal patas cromadas de perfil cuadrado de 32 mm cal. 18 Cuerpo en lámina color arena</p> <p>1</p>	1	Pieza	CARL INN	2 AÑOS

JORGE ISIDRO LARA CASTRO  
REPRESENTANTE LEGAL



EQUIPOS CARLIN DE MORELOS, S.A. DE C.V.  
EJE 5 SUR No 85, COL LOS PASEOSO DE CUHRUBUSCO  
IZTAPALAPA, CDMX, C.P.09040  
email:equiposcarlin@hotmail.com  
TEL 01( 55) 8116 5818

PARTIDA	DESCRIPCION	CANT.	UNIDAD	MARCA Y MODELO	GARANTIA
64	BATIDORA Batidora Clasica. Base de cabeza inclinable de 4,3 L. Construcción totalmente de metal. Tazón de acero inoxidable de 4,5 Qt. Batidor plano. Batidor de 6 alambres. Palanca con seguro que mantiene la cabeza de la batidora en posición baja para mescalr. Motor de 275 Watts.	2	Pieza	Batidora Clásica KITCHENAID Mod. K45SSWH	2 AÑOS
65	CAFETERA OFFICE (30 TAZAS) • Totalmente de acero inoxidable. • Tubo percolador y canastilla. • Interruptor térmico. • Tapa con cierre de seguridad. • Luces indicadoras de temperatura. • Válvulas de salida de 2 posiciones. • Asas frías al tacto. • 2 resistencias para economizar. • Medidor de tazas visible. • Capacidad de 6.8 Litros.	4	Pieza	turnix	2 AÑOS

N

JORGE ISIDRO LARA CASTRO  
REPRESENTANTE LEGAL



EQUIPOS CARLIN DE MORELOS, S.A. DE C.V.  
EJE 5 SUR No 85, COL LOS PASEOSO DE CUHRUBUSCO  
IZTAPALAPA, CDMX, C.P.09040  
email:equiposcarlin@hotmail.com  
TEL 01( 55) 8116 5818

PARTIDA	DESCRIPCION	CANT.	UNIDAD	MARCA Y MODELO	GARANTIA
67	<p>CAJA REGISTRADORA</p> <p>•AplicacionesLa ER-380M pudiera ser utilizada en restaurantes, abarrotes, boutiques, tortillerías y mercados similares. Códigos (PLUs)Con capacidad de almacenar en memoria hasta 5000 nombres y precios de productos, además de contar con descriptores en español. Cajón para Dinero</p> <p>La registradora ER380M integra un cajón metálico muy robusto para 5 tipos de billetes y 8 tipos de monedas.</p> <p>Impresor</p> <p>El impresor térmico alfanumérico de la registradora ER-380M es de alto desempeño lo cual nos da la confianza de explotar al máximo su nivel elevado de transacciones. El ancho de papel es de 57mm Pantalla y TecladoLa caja registradora ER-380M cuenta con 1 pantalla alfanumérica LCD de doble línea de 20 caracteres por línea para facilitar la lectura del Operador y 1 pantalla abatible y giratoria para el cliente. El teclado es PLANO de un alto rendimiento.</p> <p>ReportesDiferentes tipos de reportes como Financiero, departamental, por códigos, por horarios, periodos, efectivo en caja, auditoria electrónica.</p> <p>Encabezado La caja registradora ER-380M cuenta con la capacidad de programar 6 líneas de encabezado y 6 líneas más para el pie del recibo. Puerto de Comunicación La registradora ER-380MP utiliza un puerto serial RS232 (DB9F) para poder comunicarse con una PC, escáner, miniprinter térmica, o bascula.</p>	2	Pieza	ER380M	2 AÑOS

JORGE ISIDRO LARA CASTRO  
REPRESENTANTE LEGAL



**EQUIPOS CARLIN DE MORELOS, S.A. DE C.V.**  
**EJE 5 SUR No 85, COL LOS PASEOSO DE CUHRUBUSCO**  
**IZTAPALAPA, CDMX, C.P.09040**  
**email:equiposcarlin@hotmail.com**  
**TEL 01( 55) 8116 5818**

PARTIDA	DESCRIPCIÓN	CANT.	UNIDAD	MARCA Y MODELO	PRECIO UNITARIO	SUBTOTAL	IVA 16%	TOTAL
54	<p>SILLON VISITANTE Características técnicas mínimas:  Respaldo medio.  Con descansa brazos.  Asiento y respaldo con estructura a base de triplay de pino moldeado y acojinado con poliuretano de alta densidad (24 a 27 Kg.)  Tapizado en tela color negro  Tela composición 100% hilo acrílico con baking, retardante a la flama y repelente a las manchas.  Base o estructura fija de madera  Medidas (Rango): Altura total: 96-108 cm., Ancho del asiento: 50-56 cm., Profundidad del asiento: 51-55 cm.</p> <p>PARTIDA 55: CREDENZA Características técnicas:  Metálica, medidas de 1.52 x 0.40 x 0.52 Cubierta metálica con formica color nogal patas cromadas de perfil cuadrado de 32 mm cal. 18 Cuerpo en lámina color arena  1</p>	1	Pieza	CARL INN	\$3,100.00	\$3,100.00	\$496.00	\$3,596.00
64	<p>BATIDORA Batidora Clasica.  Base de cabeza inclinable de 4,3 L.  Construcción totalmente de metal.  Tazón de acero inoxidable de 4,5 Qt.  Batidor plano.  Batidor de 6 alambres.  Palanca con seguro que mantiene la cabeza de la batidora en posición baja para mescalr.  Motor de 275 Watts.</p>	2	Pieza	Batidora Clásica KITCHENAID Mod. K45SSWH	\$8,466.21	\$16,932.41	\$2,709.19	\$19,641.60

2

**JORGE ISIDRO LARA CASTRO**  
**REPRESENTANTE LEGAL**



**EQUIPOS CARLIN DE MORELOS, S.A. DE C.V.**  
**EJE 5 SUR No 85, COL LOS PASEOSO DE CUHRUBUSCO**  
**IZTAPALAPA, CDMX, C.P.09040**  
**email:equiposcarlin@hotmail.com**  
**TEL 01( 55) 8116 5818**

PARTIDA	DESCRIPCION	CANT.	UNIDAD	MARCA Y MODELO	PRECIO UNITARIO	SUBTOTAL	IVA 16%	TOTAL
65	CAFETERA OFFICE (30 TAZAS) • Totalmente de acero inoxidable. • Tubo percolador y canastilla. • Interruptor térmico. • Tapa con cierre de seguridad. • Luces indicadoras de temperatura. • Válvulas de salida de 2 posiciones. • Asas frías al tacto. • 2 resistencias para economizar. • Medidor de tazas visible. • Capacidad de 6.8 Litros.	4	Pieza	turmix	\$2,112.00	\$8,448.00	\$1,351.68	\$9,799.68
66	Cafetera Mod. Café-M Marca:LaPavoni Características: Sistema Semiautomático; prepara café americano, capuccino y express. Incluye 2 grupos de servicio, 1 llave de salida de agua, 2 llaves de vapor. En condiciones ideales la producción será de hasta 900 tazas al día, con un promedio de 150 tazas por hora, dependiendo del tipo de café a preparar. Incluye superficie caliente tazas, molino para grano de café con capacidad de 1000 grs y caldera de acero inoxidable con capacidad de 10 Lts., nivelador de agua automático, bomba de agua incorporada a la máquina. Requisitos para instalación: alimentación eléctrica de 110 volts, drenaje y agua. Producción/Capacidad: 900 tazas/día, 150 tazas/hr; 1000 grs café; 10 lts agua. Medidas: 0.70 x 0.52x 0.50 mts.	2	Pieza	LaPavon	\$144,998.55	\$289,997.10	\$46,399.54	\$336,396.64

  
**JORGE ISIDRO LARA CASTRO**  
**REPRESENTANTE LEGAL**





**EQUIPOS CARLIN DE MORELOS, S.A. DE C.V.**  
**EJE 5 SUR No 85, COL LOS PASEOSO DE CUHRUBUSCO**  
**IZTAPALAPA, CDMX, C.P.09040**  
**email:equiposcarlin@hotmail.com**  
**TEL 01( 55) 8116 5818**

PARTIDA	DESCRIPCION	CANT.	UNIDAD	MARCA Y MODELO	PRECIO UNITARIO	SUBTOTAL	IVA 16%	TOTAL
67	<b>CAJA REGISTRADORA</b> •AplicacionesLa ER-380M pudiera ser utilizada en restaurantes, abarrotes, boutiques, tortillerías y mercados similares. Códigos (PLUs)Con capacidad de almacenar en memoria hasta 5000 nombres y precios de productos, además de contar con descriptores en español. Cajón para Dinero La registradora ER380M integra un cajón metálico muy robusto para 5 tipos de billetes y 8 tipos de monedas. Impresor El impresor térmico alfanumérico de la registradora ER-380M es de alto desempeño lo cual nos da la confianza de explotar al máximo su nivel elevado de transacciones. El ancho de papel es de 57mm Pantalla y TecladoLa caja registradora ER-380M cuenta con 1 pantalla alfanumérica LCD de doble línea de 20 caracteres por línea para facilitar la lectura del Operador y 1 pantalla abatible y giratoria para el cliente. El teclado es PLANO de un alto rendimiento. ReportesDiferentes tipos de reportes como Financiero, departamental, por códigos, por horarios, periodos, efectivo en caja, auditoría electrónica. Encabezado La caja registradora ER-380M cuenta con la capacidad de programar 6 líneas de encabezado y 6 líneas más para el pie del recibo. Puerto de Comunicación La registradora ER-380MP utiliza un puerto serial RS232 (DB9F) para poder comunicarse con una PC, escáner, miniprinter térmica, o bascula.	2	Pieza	ER380M	\$19,952.00	\$39,904.00	\$6,384.64	\$46,288.64
69	<b>CARRO PARA AZUCAR Y HARINA</b> Deberá tener las siguientes características mínimas: • Construido totalmente en acero inoxidable calibre 18 en el cuerpo. • Tapa deslizable en calibre 20. • Con acabados sanitarios. • Monta sobre 4 ruedas de 3" de diámetro • 2 de ellas con frenos. - Dimensiones: Frente: 0.60 mts. ■ Fondo: 0.50 mts. ■ Alto: 0.60 mts.	2	Pieza	sanson modelo ZCHA	\$18,125.00	\$36,250.00	\$5,800.00	\$42,050.00

  
**JORGE ISIDRO LARA CASTRO**  
**REPRESENTANTE LEGAL**

# **ANEXO 3**

Carta Sobre Defectos y Vicios Ocultos de los Bienes y/o Servicios

FECHA:

ANTE: COLEGIO NACIONAL DE EDUCACIÓN PROFESIONAL TÉCNICA

PARA GARANTIZAR POR \_\_\_\_\_, CON DOMICILIO EN \_\_\_\_\_, LA CALIDAD, BUENA EJECUCIÓN Y CUALQUIER OTRA RESPONSABILIDAD DERIVADA DE LOS BIENES Y/O SERVICIOS ADQUIRIDOS AMPARADOS BAJO EL CONTRATO ( \_\_\_\_\_ ) DE FECHA \_\_\_\_\_ DE \_\_\_\_\_ DE 2016, CELEBRADO EN EL COLEGIO NACIONAL DE EDUCACIÓN PROFESIONAL TÉCNICA, REPRESENTADA POR EL M.A.E.E. JOSÉ LUIS IZQUIERDO GONZÁLEZ EN SU CARÁCTER DE APODERADO LEGAL DEL COLEGIO NACIONAL DE EDUCACIÓN PROFESIONAL TÉCNICA, TODA VEZ QUE CUENTA CON PODERES PARA ACTOS DE ADMINISTRACIÓN Y DE DOMINIO LIMITADOS, MISMOS QUE ACREDITA CON TESTIMONIO 1,634 DE FECHA 17 DE JUNIO DE 2013, PROTOCOLIZADA ANTE LA FE DE LA NOTARIO PÚBLICO No. 41 DEL ESTADO DE MÉXICO., LICENCIADA PATRICIA IRMA FIGUEROA BARKOW, RELATIVO A ( \_\_\_\_\_ ), QUE SE ESPECIFICAN EN LA CLÁUSULA PRIMERA DEL CONTRATO. ASÍ COMO EN SU CASO, A LAS ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS REALIZADOS O EJECUTADOS A TRAVÉS DE LOS CONVENIOS Y MODIFICACIONES A DICHO CONTRATO, CUYO MONTO TOTAL EJERCIDO ES LA CANTIDAD DE MONTO DE \$ \_\_\_\_\_ ( \_\_\_\_\_ PESOS. 00/100 M.N.), IVA INCLUIDO.

LA VIGENCIA DE ESTA GARANTÍA SERÁ DEL \_\_\_\_\_ DE \_\_\_\_\_ DE 2017 AL \_\_\_\_\_ DE \_\_\_\_\_ DE 2017, AL TÉRMINO DEL CUAL DE NO HABER INCONFORMIDAD DEL CONALEP, DEJARÁ DE SURTIR EFECTOS LEGALES CORRESPONDIENTES. EN CASO DE PRESENTAR DEFECTOS QUE RESULTEN EN LOS BIENES Y/O SERVICIOS MAL EJECUTADOS O CUALQUIER OTRA RESPONSABILIDAD EN QUE HAYA INCURRIDO EN LA REALIZACIÓN O EJECUCIÓN DE LOS MISMOS, DERIVADAS DEL CONTRATO, EL CONALEP DEBERÁ COMUNICARLO DE INMEDIATO Y POR ESCRITO AL PROVEEDOR. ESTA GARANTÍA CONTINUARÁ VIGENTE HASTA QUE SE CORRIJAN LOS DEFECTOS Y SE SATISFAGAN LAS RESPONSABILIDADES A QUE HAYA LUGAR.

., EXPRESAMENTE DECLARA:

LA PRESENTE GARANTÍA DE EXPIDE DE CONFORMIDAD CON LA "LEY" Y SU "REGLAMENTO".

QUE LA PRESENTE GARANTÍA SE OTORGA ATENDIENDO A TODAS LAS ESTIPULACIONES CONTENIDAS EN EL CONTRATO DE REFERENCIA SUS CONVENIOS, MODIFICACIONES Y LA RECEPCIÓN FORMAL DE LOS BIENES Y/O SERVICIOS.

LA PRESENTE GARANTÍA PERMANECERÁ EN VIGOR DESDE LA FECHA DE SU EXPEDICIÓN Y DURANTE LA SUBSTANCIACIÓN DE TODOS LOS RECURSOS LEGALES O JUICIOS QUE SE INTERPONGAN, HASTA QUE SE DICTE RESOLUCIÓN DEFINITIVA POR AUTORIDAD COMPETENTE.

C.  
APODERADO LEGAL



MODELO DE FIANZA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO

Nota: ESTE ANEXO SOLO LO DEBERÁ PRESENTAR EL LICITANTE QUE RESULTE ADJUDICADO.

FIANZA No. (NUM. DE FIANZA)

FECHA (10 DÍAS NATURALES COMO MÁXIMO A PARTIR DE LA FECHA DEL CONTRATO)

POR \$ \_\_\_\_\_ (10% DEL IMPORTE TOTAL DEL CONTRATO)

ANTE COLEGIO NACIONAL DE EDUCACIÓN PROFESIONAL TÉCNICA.

PARA GARANTIZAR POR: (NOMBRE O RAZÓN SOCIAL, R.F.C Y DOMICILIO DE LA EMPRESA) EL CUMPLIMIENTO DE TODAS Y CADA UNA DE LAS OBLIGACIONES A SU CARGO, DERIVADAS DEL CONTRATO: (No DE CONTRATO) DE FECHA. (FECHA EN QUE SE FIRMÓ CONTRATO). CON IMPORTE DE \$ (MONTO DEL CONTRATO) (CON LETRA) RELATIVO A: (DESCRIPCIÓN DE LOS BIENES Y/O SERVICIOS, MISMOS QUE SE ESPECIFICAN EN LA CLÁUSULA PRIMERA DEL CONTRATO) CELEBRADO CON EL COLEGIO NACIONAL DE EDUCACIÓN PROFESIONAL TÉCNICA, REPRESENTADA POR EL M A E E JOSÉ LUIS IZQUIERDO GONZÁLEZ, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR DE INFRAESTRUCTURA Y ADQUISICIONES DEL COLEGIO NACIONAL DE EDUCACIÓN PROFESIONAL TÉCNICA, TODA VEZ QUE CUENTA CON PODERES PARA ACTOS DE ADMINISTRACIÓN Y DE DOMINIO LIMITADOS, MISMOS QUE ACREDITA CON TESTIMONIO No. 1,634 DE FECHA 17 DE JUNIO DE 2013, PROTOCOLIZADA ANTE LA FE DE LA NOTARIO PÚBLICO No. 41 DE ESTADO DE MÉXICO, LICENCIADA PATRICIA IRMA FIGUEROA BARKOW

LA PRESENTE FIANZA SE EXPIDE DE CONFORMIDAD CON LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO Y SU REGLAMENTO, LA LEY DE INSTITUCIONES DE DEGUROS Y DE FIANZAS, Y ESTARÁ VIGENTE HASTA QUE LAS ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS, TRABAJOS O SERVICIOS MATERIA DEL CONTRATO DE REFERENCIA, HAYAN SIDO RECIBIDOS A ENTERA SATISFACCIÓN DEL CONALEP DE ACUERDO A LO ESTIPULADO EN EL CONTRATO DE REFERENCIA, LA PRESENTE FIANZA AMPARA EL PERIODO DE GARANTÍA DE LOS BIENES Y/O SERVICIOS OBJETO DEL CONTRATO DE REFERENCIA, ASÍ MISMO ES NECESARIO PARA CANCELAR LA PRESENTE FIANZA, CONTAR CON LA CONSTANCIA DE CUMPLIMIENTO TOTAL DE LAS OBLIGACIONES CONTRACTUALES QUE SE SEÑALA EN LA FRACCIÓN B) DEL PÁRRAFO I DEL ARTÍCULO 103 DEL REGLAMENTO DE LA LEY EN CITA

ESTA FIANZA PERMANECERÁ VIGENTE DURANTE EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES QUE GARANTICE Y CONTINUARÁ VIGENTE HASTA QUE SE CORRIJAN LOS DEFECTOS Y SE SATISFAGAN LAS RESPONSABILIDADES A QUE HAYA LUGAR Y EN CASO DE QUE SE PRORROGUE O EXISTA ESPERA EN EL PLAZO AL CUMPLIMIENTO DE LOS CONTRATOS, ASÍ COMO DURANTE LA SUBSTANCIACIÓN DE TODOS LOS RECURSOS LEGALES O DE LOS JUICIOS QUE SE INTERPONGAN Y HASTA QUE SE DICTE RESOLUCIÓN DEFINITIVA QUE QUEDE FIRME Y EN QUE SE ESTABLEZCA PARA LA CORRECCIÓN DE LOS SERVICIOS QUE SE GARANTIZAN, LA VIGENCIA DE LA PRESENTE QUEDARÁ AUTOMÁTICAMENTE PRORROGADA EN CONCORDANCIA CON DICHA PRORROGA O ESPERA DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 118 DE LA LEY DE INSTITUCIONES DE DEGUROS Y DE FIANZAS.

EL PROVEEDOR SE OBLIGA AL TERMINAR LA ENTREGA DE LOS BIENES A RESPONDER ANTE EL CONALEP DE LOS DEFECTOS QUE RESULTEN DE LA ADQUISICIÓN DE LOS BIENES Y/O SERVICIOS DEL CONTRATO DE REFERENCIA, DE VICIOS OCULTOS O DE CUALQUIER OTRA RESPONSABILIDAD EN QUE SE HUBIESE INCURRIDO EN SU EJECUCIÓN.

LA COMPAÑÍA AFIANZADORA EXPRESAMENTE DECLARA:

QUE LA AFIANZADORA ACEPTA EXPRESAMENTE SOMETERSE A LOS PROCEDIMIENTOS DE EJECUCIÓN PREVISTOS EN LA LEY DE INSTITUCIONES DE DEGUROS Y DE FIANZAS PARA LA EFECTIVIDAD DE LAS FIANZAS, AÚN PARA EL CASO DE QUE PROCEDA EL COBRO DE INDEMNIZACIÓN POR MORA, CON MOTIVO DEL PAGO EXTEMPORÁNEO DEL IMPORTE DE LA PÓLIZA DE FIANZA REQUERIDA

QUE ESTA FIANZA SE OTORGA ATENDIENDO A TODAS LAS ESTIPULACIONES CONTENIDAS EN EL CONTRATO DE REFERENCIA, ASÍ COMO A SUS ANEXOS.

EN CASO DE OTORGAMIENTO DE PRÓRROGAS O ESPERAS AL PROVEEDOR PARA EL CUMPLIMIENTO DE SUS OBLIGACIONES, DERIVADAS DE LA FORMALIZACIÓN DE CONVENIOS DE AMPLIACIÓN AL MONTO O AL PLAZO DEL CONTRATO, SE DEBERÁ REALIZAR LA MODIFICACIÓN CORRESPONDIENTE A LA FIANZA;

CUANDO AL REALIZARSE EL FINIQUITO RESULTEN SALDOS A CARGO DEL PROVEEDOR Y ÉSTE EFECTÚE LA TOTALIDAD DEL PAGO EN FORMA INCONDICIONAL, LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES DEBERÁN CANCELAR LA FIANZA RESPECTIVA.

LAS MODIFICACIONES A LAS FIANZAS DEBERÁN FORMALIZARSE CON LA PARTICIPACIÓN QUE CORRESPONDA A LA AFIANZADORA, EN TÉRMINOS DE LAS DISPOSICIONES APPLICABLES.

LA PRESENTE FIANZA PERMANECERÁ EN VIGOR DESDE LA FECHA DE SU EXPEDICIÓN Y DURANTE LA SUBSTANCIACIÓN DE TODOS LOS RECURSOS LEGALES O JUICIOS QUE SE INTERPONGAN, HASTA QUE SE DICTE RESOLUCIÓN DEFINITIVA POR AUTORIDADES COMPETENTES.

NOTA: DEBERÁ PRESENTARSE EN ORIGINAL Y 2 FOTOCOPIAS DE LA FIANZA, NO SE ADMITEN TACHADURAS NI ENMENDADURAS.